

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
ESCUELA POLITÈCNICA SUPERIOR DE ALCOY



**UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA**

CAMPUS D'ALCOI

**IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE
GESTIÓN, DIAGNÓSTICO Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN EL
SECTOR ELECTROMÉDICO**

GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

Autor:

D. Vicent Xavier Payá Herreros

Dirigido por:

Dr. Vicent Fombuena Borrás

Febrero 2018

A Mauro, mi mejor amigo, por su infinita paciencia.

A mi padre y mi abuelo por su sabiduría y enseñarme las cosas importantes de la vida.

Y sobre todo, a las mujeres de mi vida.

RESUMEN

Dräger Medical Hispania, empresa dedicada a la fabricación de equipos del sector electromédico y su posterior mantenimiento, cuenta con un servicio de gestión, diagnóstico y mantenimiento de los equipos del departamento de salud de la Marina Alta, España.

El presente documento desarrollado durante las prácticas en dicha empresa busca dar una solución de optimización en la gestión del mantenimiento integral de la base instalada de equipos, realizando un planteamiento de análisis de Criticidad que permita priorizar el mantenimiento correctivo y planificar el mantenimiento preventivo de los equipos con el objetivo de minimizar la parada de los equipos y maximizar el tiempo disponible de los mismos. Consta, en primer lugar, de un inventario de equipos disponibles en un departamento de salud pública susceptibles de sufrir averías en su funcionamiento. El análisis de criticidad crea una prioridad y una jerarquización para desarrollar las labores de diagnóstico de comportamiento y mantenimiento de los equipos.

Durante el segundo punto se detallan las labores de revisión y mantenimiento de los equipos, realizándolas obedeciendo a la jerarquización obtenida mediante el Análisis de Criticidad. Con ello se pretende que los equipos electromédicos se encuentren el menor tiempo posible fuera de servicio y la atención a los pacientes sea más eficiente.

RESUM

Dräger Medical Hispania, empresa dedicada al manteniment d'equips del sector electromèdic i al seu posterior manteniment, compta amb un servei de gestió, diagnòstic i manteniment dels equips de l'Hospital Marina Salut de Dénia, Espanya.

El present document dut a terme durant les pràctiques en la mentada empresa busca donar una solució d'optimització en la gestió del manteniment integral de la base instal·lada d'equips, realitzant un plantejament d'anàlisi de criticitat que permeta prioritzar el manteniment correctiu i planifiqui el manteniment preventiu dels equips amb l'objectiu de minimitzar la parada dels equips i maximitzar el temps disponible dels mateixos. Consta, en primer lloc, d'un inventari d'equips disponibles en un departament de salut pública susceptible de patir averies en el seu funcionament. L'anàlisi de criticitat crea una prioritat i una jerarquització per a desenvolupar les labors de diagnòstic de comportament i manteniment dels equips.

Durant el segon punt es detallen les tasques de revisió i manteniment dels equips, realitzant-les obeint a la jerarquització obtinguda per mitjà de l'Anàlisi de Criticitat. Amb això es pretén que els equips electromèdics es troben el menor temps possible fora de servici i l'atenció als pacients siga més eficient.

SUMMARY

Dräger Medical Hispania, a company dedicated to the maintenance of equipment in the electromedical sector and its subsequent maintenance, aims to implement a management, diagnosis and maintenance service for the equipment at Marina Salud Hospital in Denia, Spain.

The present document carried out during a graduate training with the mentioned company seeks to provide a solution in the management of the integral maintenance of the installed base of equipment, carrying out an approach of analysis of criticality that allows to prioritize the Corrective Maintenance and planning the preventive maintenance of the equipment with the aim of minimizing the equipment shutdown and maximizing the spare time of the equipments. It consists, first of all, of an inventory of equipment available in a Department of Public health liable to suffer breakdowns in its operation. Criticality analysis creates a priority and hierarchy to develop the tasks of diagnosing the behavior and maintenance of the equipment.

During the second point the tasks of review and maintenance of the equipment are detailed, performing them obeying the hierarchy obtained through the Criticality Analysis. This is intended to ensure that medical equipment is as short as possible out of service and patient care is more efficient.

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	11
I.1.	Objeto del TFG.....	11
I.2.	Objetivos	11
II.	DEFINICIONES Y TÉRMINOS TÉCNICOS. GLOSARIO.....	13
II.1.	Definiciones.....	13
III.	HISTORIA DE LA ELECTROMEDICINA	19
IV.	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ACTIVOS.....	28
IV.1.	Adquisición de activos.....	28
IV.1.1.	Estudio de necesidades y asesoramiento técnico.....	28
IV.1.2.	Documentación económica y de soporte.	29
IV.1.3.	Documentación de usuario.	30
IV.1.4.	Documentación técnica.....	31
IV.1.5.	Periodo de garantía.....	32
IV.1.6.	Inventario.	32
IV.2.	Puesta en Marcha.....	36
IV.2.1.	Formación e información.	37
V.	GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO	40
V.1.	Programa de mantenimiento.....	40
V.2.	Mantenimiento correctivo.	41
V.3.	Mantenimiento preventivo.	50
VI.	ANÁLISIS DE RIESGOS	53
VI.1.	Descripción de la metodología de Análisis de Criticidad.	56
VII.	ANÁLISIS DE LAS DERIVACIONES HOSPITALARIAS.....	59
VIII.	CONCLUSIÓN DEL PROYECTO.....	62
IX.	BIBLIOGRAFÍA	64
IX.1.	Anexo I: EJEMPLO DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.....	66
IX.1.1.	Unidad de Anestesia.....	66
IX.1.2.	Bomba de Infusión	68
IX.1.3.	Monitor ECG	69
IX.2.	Anexo II: Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas de la Generalitat,	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla IV.1-1 Según función del equipamiento comprende áreas en las que se usan equipos terapéuticos, diagnósticos, analíticos y de otro tipo	34
Tabla IV.1-2 Tabla según riesgo de uso refleja las posibles consecuencias para el paciente, usuario y/o equipo durante el uso.....	34
Tabla IV.1-3 Tabla según mantenimiento requerido que describe el grado y frecuencia del mantenimiento necesario en base a las indicaciones del fabricante o de la experiencia	34
Tabla V-1 Diagrama de decisión en mantenimiento correctivo.....	41
Tabla VI-1 Tabla de Herramientas de apreciación de riesgo.....	54
Tabla VI-2 Tabla clasificatoria en función de la probabilidad de fallo	55
Tabla VI-3 Tabla clasificatoria en función de la severidad de fallo	55
Tabla VI-4 Tabla clasificatoria en función de la detección	55
Tabla VI-5 Matriz de riesgo considerando probabilidad y severidad.....	55

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

II-1 Productos Clase I	14
II-2 Productos Clase IIa	15
II-3 Productos Clase IIb	16
II-4 Productos Clase III	17
III-1 Primer ECG desarrollado por Einthoven	19
III-2 Dispensador de Cerveza	19
III-3 Válvula Lubeca para Oxígeno	20
III-4 Equipo Roth-Dräger	20
III-5 Modelo 1904/09.....	21
III-6 Aparato de Anestesia Modelo A	22
III-7 Pulmon de Acero	23
III-8 Primera cuna para Neonatos.....	23
III-9 Equipo de Anestesia Romulus	24
III-10 Primer Vapor de halotano anestésico.....	24
III-11 Ventilador EV-A electrónico	25
III-12 Equipo de Anestesia Cicero	25
III-13 Equipo Anestésico Perseus A500	26
III-14 Sala del Brooklyn Navy Yard hospital, alrededor de 1960	26
IV.1-1 Habitación Hospital.....	31
IV.1-2 Ejemplo. Garantía de un Sistema de Ventilación Vela de la empresa Carefusion.....	32
IV.2-1 Personal Médico recibiendo información.....	37
V-1 Gráfico del nº de OT's realizadas en el año 2017.....	42
V-2 Gráfico de la evolución Mensual de OT's comparando los años 2016 y 2017.....	42
V-3 Gráfico del tipo de OT's en los años 2016 y 2017	43
V-4 Gráfico circular de las OT's realizadas en el Hospital y en Atención primaria	44
V-5 Gráfico del perfil tecnológico en el hospital Marina salud (MSAL) respecto en España (FENIN)	45
V-6 Gráfica de la distribución del nº de equipos por antigüedad	46
V-7 Gráfico de externalización del servicio	46
V-8 Gráfica de los departamentos que generan mayores OT's.....	47
V-9 Gráfica de la tipología de equipos que generan mayores OT's	47
V-10 Tablas de Evolución del uso inadecuado del equipamiento en 2017 y 2016	48
V-11 Tabla del tiempo de ejecución en resolver las averías	49
V-12 Tabla de ejecución anual de plan de mantenimiento.....	51
V-13 Gráfico del nº de preventivos realizados a los diferentes equipos.....	51
VI-1 Matriz de Criticidad.....	56
VIII-1 Unidad de Anestesia Modelo Dräger Fabius.....	67
VIII-2 Bomba de Infusión Alaris GP Plus	68
VIII-3 Monitor ECG Dash 4000.....	69

1. INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Objeto del TFG

El presente proyecto tiene como objeto principal la implantación de sistema de gestión integral de mantenimiento de equipos electromédicos que analice y emplee el análisis de criticidad como herramienta básica del mismo.

El presente proyecto se estructura en los siguientes apartados:

- Historia de la electromedicina
- Adquisición y puesta en marcha de activos
- Gestión del mantenimiento
- Análisis de riesgos
- Renovación de la base instalada
- Obsolescencia
- Ejemplo del mantenimiento de equipos
- Bibliografía
- Normas

I.2. Objetivos

Con el presente trabajo obtendremos un desarrollo e implantación de un sistema de gestión integral, basado en una metodología jerarquizada, que nos ayudará a optimizar el resultado técnico-económico de un área técnica de electromedicina.

Con esta metodología aplicada obtendremos una serie de beneficios adicionales:

- Estructuración de una base de datos que nos permita identificar los equipos rápidamente según su área de trabajo.
- Mejorar un desarrollo de plan y estrategia de equipos.
- Intervención rápida y eficaz en la avería de equipo.

2. DEFICINIONES Y TÉRMINOS

II. DEFINICIONES Y TÉRMINOS TÉCNICOS. GLOSARIO.

La Ingeniería en Electromedicina es la rama de la ciencia encargada del desarrollo, aplicación, mantenimiento y gestión de los equipos, instalaciones y accesorios médicos, es una disciplina que aplica los principios y métodos de la ingeniería, las ciencias exactas, las ciencias de la vida y las ciencias médicas a la comprensión, definición y solución de problemas en la medicina, la fisiología y la biología.

II.1. Definiciones

- **Avería.** Cese de la capacidad de un componente para realizar su función específica. Es decir, el evento o estado inoperable, en el cual un componente o sistema, no funciona o no funcionaría como previamente se especificó. Equivale al término Falla Funcional Total o Parcial.
- **Criticidad.** Es un indicador proporcional al riesgo que permite establecer la jerarquía o prioridades de procesos, sistemas y equipos, creando una estructura que facilita la toma de decisiones acertadas y efectivas, y permite direccionar el esfuerzo y los recursos a las áreas donde es más importante y/o necesario mejorar la confiabilidad y administrar el riesgo.
- **Activo:** Término contable para cualquier recurso que tiene un valor y un ciclo de vida.
- **Implantes activos.** Son productos sanitarios que reúnen las dos condiciones: estar destinados a implantarse en el cuerpo humano y ser activos, es decir, funcionar gracias a una fuente de energía.
- **Confiabilidad operacional:** Es la capacidad de un activo (representado por sus procesos, tecnología y gente) para cumplir sus funciones o el propósito que se espera de este, dentro de sus límites de diseño y bajo un Contexto Operacional determinado
- **Efecto de falla:** Describe lo que ocurre cuando acontece cada modo de falla.
- **Falla funcional:** Es cuando el ítem no cumple con su función de acuerdo al parámetro que el usuario requiere.
- **Riesgo:** Este término de naturaleza probabilística está definido como la “probabilidad de tener una pérdida”. Matemáticamente se expresa como:

$$R(t) = P(t) \times C$$

Dónde:

R(t) es el riesgo en función del tiempo

P(t) es la probabilidad de ocurrencia de un evento en función del tiempo

C son sus consecuencias.

II. Definiciones

- Tipos de riesgo.

“Se establecen cuatro clases de riesgo: clase I, clase IIa, Clase IIb y clase III. Los productos de la clase I se corresponden con el menor riesgo y los de clase III con el mayor riesgo. Para clasificar los productos se siguen las reglas contenidas en el anexo IX del Real Decreto 1591/2009” [13]

- Clase I. “Productos que no entran en contacto con el paciente o que entran en contacto sólo con la piel intacta. Productos que penetran por orificio corporal como la boca o la nariz, de uso pasajero.”
 - Productos para recolección de fluidos corporales (bolsas de orina), productos para inmovilizar partes del cuerpo o para aplicar compresión (vendajes, medias elásticas), productos para el apoyo del paciente (andadores, bastones), otros (gafas, enemas, lámparas de reconocimiento).

* Se excluyen de esta clase los productos que, aunque no entran en contacto con el paciente, pueden influir en procesos fisiológicos (productos que tratan la sangre destinada a reinfundirse) o los que suministran energía al cuerpo humano (equipos de radiodiagnóstico).



II-1 Productos Clase I

II. Definiciones

- Clase IIa. “Se incluyen en esta clase los productos que se introducen en el cuerpo humano por orificio corporal o por medios quirúrgicos, es decir a través de la piel, pero que no están destinados a permanecer en él, también los que suministran energía o sustancias, o los que modifican procesos fisiológicos siempre que no se efectúe de forma potencialmente peligrosa. También se incluyen en esta clase los desinfectantes de productos no invasivos.”
 - Circuitos de circulación extracorpórea, sondas urológicas, drenajes quirúrgicos, agujas, cánulas, guantes quirúrgicos, lentes de contacto, audífonos, estimuladores musculares: TENS, esfigmomanómetros, equipos de diagnóstico, equipos para fisioterapia.



II-2 Productos Clase IIa

II. Definiciones

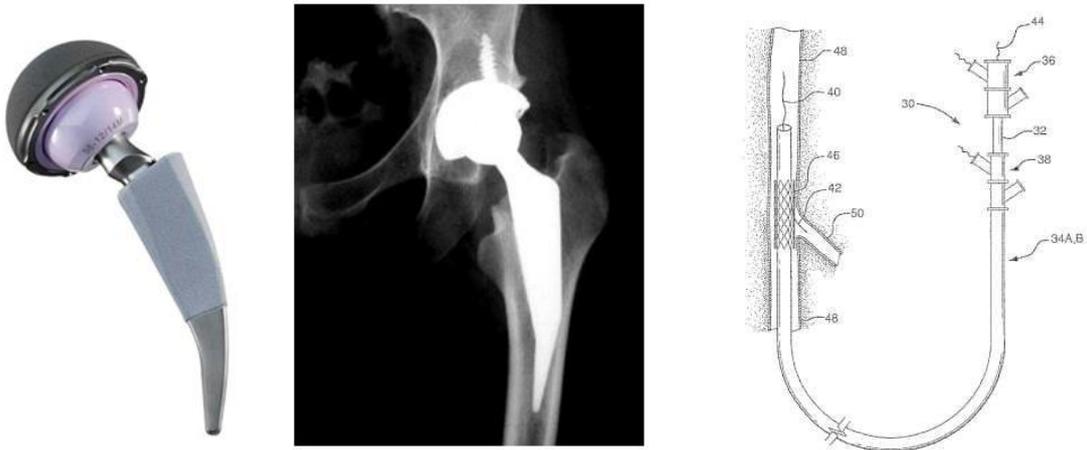
- Clase IIb. “Se incluyen en esta clase algunos productos implantables (aunque se clasifican muchos de ellos como clase III), los productos que pueden influenciar los procesos fisiológicos o que administran sustancias o energía de forma potencialmente peligrosa y los que se destinan al diagnóstico de funciones vitales. También se clasifican como IIb los productos sanitarios anticonceptivos o para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y los desinfectantes de productos invasivos, así como los productos para el cuidado de lentes de contacto.”
 - Lentes intraoculares, implantes de relleno tisular, suturas quirúrgicas no absorbibles, apósitos para heridas que cicatrizan por segunda intención, bolsas de sangre, hemodializadores, plumas de insulina, desfibriladores externos, equipos de rayos X para diagnóstico, láseres quirúrgicos, equipos para terapia por radiaciones, sistemas de vigilancia para cuidados intensivos, máquinas de anestesia, condones.



II-3 Productos Clase IIb

II. Definiciones

- Clase III. “Se incluyen en esta clase algunos productos implantables, los productos destinados a entrar en contacto con el sistema nervioso central o con el sistema circulatorio central con fines de terapia o diagnóstico, los productos que contienen sustancias medicinales, los productos que se absorben totalmente y los productos que contienen derivados animales.”
 - Válvulas cardíacas, prótesis de cadera, prótesis de mama, endoprótesis vasculares: stents, catéteres cardiovasculares, suturas absorbibles, adhesivos de tejidos internos biológicos, materiales de endodoncia con antibióticos, apósitos con agentes antimicrobianos, catéteres recubiertos de heparina, condones con espermicida, parches vasculares bovinos, apósitos de colágeno.

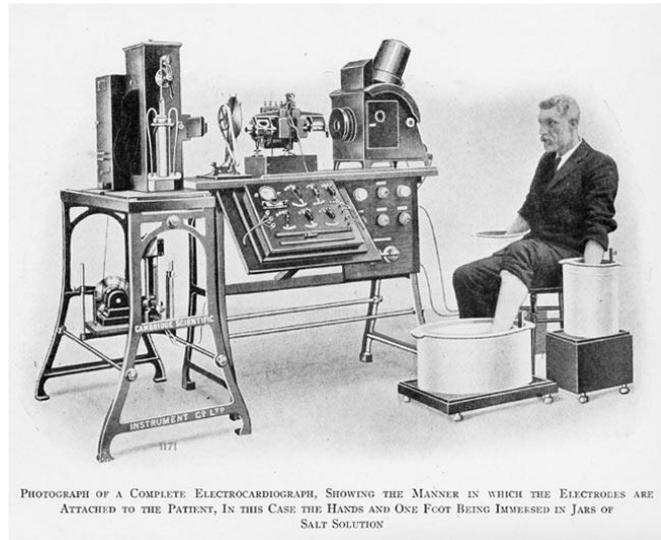


II-4 Productos Clase III

3. HISTORIA DE LA ELECTROMEDICINA.

III. HISTORIA DE LA ELECTROMEDICINA

El origen de la electromedicina se remonta a finales del siglo XIX con Röntgen [6] quien produjo en 1895 la radiación electromagnética en las longitudes de onda llamadas rayos X y Einthoven [7] que empleaba por primera vez un electrocardiógrafo, ECG, en 1903 y que en 1906 describía con detalle las aplicaciones clínicas de dicho ECG sentando las bases de esta herramienta en el análisis cardiológico.



III-1 Primer ECG desarrollado por Einthoven

De forma paralela, se comienza el desarrollo de dispositivos que permiten trabajar con gases a presión en Lubeck, Alemania. Nace así la primera válvula de control de presión que será precursora de las futuras torres de anestesia. [9]

Johann Heinrich Dräger, relojero de profesión, descontento con el sistema de embotellamiento de cerveza, por flujo irregular y con constantes averías, decidió optimizar este sistema. En 1889 desarrollo la primera válvula que reducía los niveles de CO_2 de manera fiable y en lugar de venderlo, decidió producirlo él mismo.



III-2 Dispensador de Cerveza

El 1 de Enero de 1889, Johann Heinrich Dräger, funda la compañía “Dräger und Gerling” en Lübeck junto Carl Adolf Gerling, su socio.

La compañía se encargaba de la venta de equipos e innovación como sistemas de embotellamiento de cerveza, para el que se utiliza CO_2 comprimido. Aunque desde la segunda mitad del siglo XIX ya era posible el embotellamiento de gas a presiones elevadas, el problema continuaba siendo el eliminar el gas a bajas presiones de una manera controlada y segura.



III-3 Válvula Lubeca para Oxígeno

Tanto Johann como su hijo Bernhard buscaron la solución y la encontraron con la válvula Lubeca. Por primera vez, se lograba controlar de manera precisa la eliminación del CO_2 de una cisterna de alta presión. La ventaja frente a otras competencias era su bajo peso de 2 kilos, por lo que Johann Heinrich patentó su idea.

En 1899 Bernhard Dräger descubre que el principio de la reducción de la presión se puede aplicar en la tecnología de una gran variedad de productos, desde distintos tipos de equipos soldadura, hasta ventiladores y equipos de protección respiratoria.



III-4 Equipo Roth-Dräger

Tras un periodo de investigación se lanzaron los primeros resultados en 1899, la máquina de oxígeno/hidrógeno, una válvula de reducción para proporcionar hidrógeno y oxígeno, y el “Finimeter”, un calibrador de alta presión que podía usarse para ver el nivel de llenado exacto en las botellas de oxígeno por primera vez.

En 1902 Otto Roth presenta uno de los primeros aparatos de anestesia del mundo para oxígeno y cloroformo en un congreso de cirujanos en Berlín. El aparato de anestesia Roth-Dräger hizo posible de manera fiable la primera mezcla de oxígeno y agentes anestésicos como el éter y el cloroformo, controlando así el suministro de anestesia.

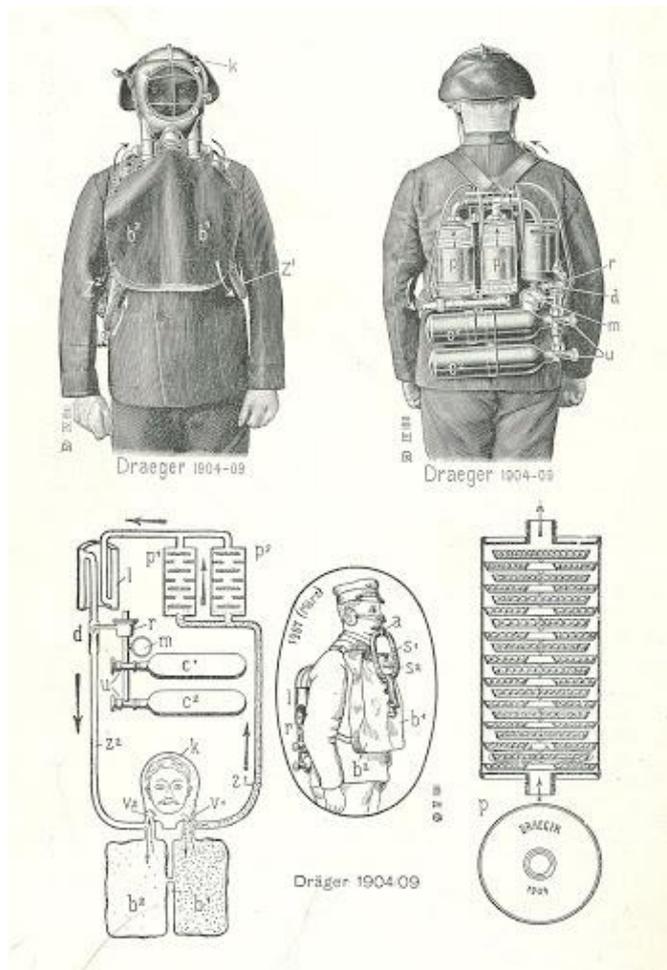
III. Historia de la electromedicina

El 10 de marzo de 1906 se produce una explosión masiva en Courrières. Los trabajadores franceses utilizaron los equipos de respiración del modelo 1904/09.

El desastre originado en Courrières hizo que Bernhard Dräger viajase a Francia para conocer las condiciones del trabajo bajo tierra. Su objetivo era desarrollar equipos respiratorios más seguros y mejorar su funcionamiento en la práctica

En 1907 Johann Heinrich contempló el rescate y la reanimación de un hombre en el Támesis, siendo esto la iniciación de crear un equipo que "suministrase aire fresco u oxígeno para los pulmones". Como resultado, el Pulmotor, generaba presión positiva y negativa y funcionaba con oxígeno presurizado convirtiendo este concepto en la base de la ventilación mecánica durante las siguientes décadas.

Ese mismo año el ingeniero de Dräger, Hermann Stelzner incorporó un cartucho alcalino y una bolsa de respiración al equipo de respiración como guía durante el desarrollo del primer equipo de rescate de buceo. En 1912, Dräger descubre el primer equipo de buceo portátil, ofreciendo el libre movimiento bajo el agua (40 minutos de respiración asistida).



III-5 Modelo 1904/09

Heinrich Dräger, el hijo mayor de Bernhard Dräger, fue reclutado para el ejército imperial. Equipado con un equipo de protección respiratoria de Dräger, consiguió sobrevivir a numerosos ataques de gas. En 1915 comenzó a desarrollar, a petición del Ministerio de Guerra prusiano, equipos de protección respiratoria. Esta demanda desencadenó un crecimiento en la compañía pero en 1918, con el fin de la guerra, comenzaron tiempos difíciles para la empresa

El gas de la risa, que es un analgésico gaseoso, comienza a extenderse en el uso en el quirófano. Este era muy caro por lo que Dräger lanzó el Modelo A en 1926, el primer aparato de anestesia de circuito cerrado fabricado en serie que reutilizaba el aire exhalado. Los cartuchos en los equipos respiratorios absorbían el CO_2 del aire axhalado, lo que prevenía la hipercapnia. Con la tecnología de circuito cerrado demostraban que escapaba un poco de gas al aire ambiente evitando así también que los trabajadores se adormecieran, además de facilitar la ventilación controlada por presión



III-6 Aparato de Anestesia Modelo A

Hasta 1930 la ingeniería biomédica, la física médica y la biofísica no nacieron conjuntamente en diversos laboratorios de Europa y EEUU, donde ingenieros y médicos empleaban los métodos analíticos de las ciencias físicas y su materialización en instrumentos, a diversos problemas planteados por las ciencias en la vida.

En 1947, tras la guerra, se produjo una importante epidemia de polio por lo que Axel Dönhardt diseñó el primer pulmón de acero y Dräger comenzó con la producción en serie.



III-7 Pulmon de Acero

A mediados de los 50, Dräger empieza a desarrollar incubadoras, ofreciendo un microclima cerrado y estable para los neonatos. La temperatura, la humedad, el oxígeno, el nivel de ruido y la iluminación hacen su trabajo para facilitar un entorno sano para los bebés.



III-8 Primera cuna para Neonatos

III. Historia de la electromedicina

Después de la guerra, en 1952, el entorno de trabajo en el hospital cambió, cubriendo la ergonomía un papel más importante. Dräger respondió con el equipo de anestesia Romulus. Debajo de las válvulas había una cabina con cajones y una bandeja siendo una solución simple pero efectiva.



III-9 Equipo de Anestesia Romulus

A finales del siglo 50 se descubrió el halotano anestésico, este no era inflamable contrario al éter, por lo que se convirtió en el nuevo estándar. Dräger se centró en este vaporizador para agentes anestésicos líquidos. La dosis debía ser precisa y quedaba fijado al equipo de anestesia, suministraba flujo de aire respirable mediante dosis determinadas de agentes anestésicos.



III-10 Primer Vapor de halotano anestésico

Durante el transcurso del siglo XX, la ingeniería eléctrica pasa a ser más importante que la mecánica de precisión. Dräger se adaptó a este cambio e incorpora las válvulas electromagnéticas en el ventilador electrónico EV-A haciendo posible controlar de manera precisa el flujo de gas respirable y la precisión de la ventilación ajustándose a la respiración espontánea del paciente.



III-11 Ventilador EV-A electrónico

En 1988 se presenta Cicero que supone un cambio del entorno de trabajo en el quirófano. Todas las funciones, desde el suministro de gas y la ventilación hasta la monitorización del equipo y el paciente se combinan en un equipo. El ventilador es controlado electrónicamente y funciona con un motor eléctrico, sustituyendo el gas como sistema de propulsión. El monitor muestra las constantes vitales y otros datos, lo que permite a los anestesiólogos centrarse más en el paciente.



III-12 Equipo de Anestesia Cicero

III. Historia de la electromedicina

Ya en 2012 y tras muchas innovaciones, Dräger presenta a Perseus A500. El nuevo diseño permite a los usuarios configurar los ajustes a sus necesidades en el puesto de trabajo, siendo posible la configuración de hasta 100 variables utilizando los diferentes componentes, los cajones los espacios de almacenamiento, además, está también la opción de software, como los módulos de ventilación o los sistemas de asistencia.



III-13 Equipo Anestésico Perseus A500

Cuando Johann Heinrich Dräger fundó la compañía de embotellamiento de cerveza el 1 de Enero de 1889 con la válvula Lubeca, la primera válvula de reducción fiable de los gases a presión, inició la capacidad interdisciplinar para la aplicación de ésta en muchos campos diferentes siendo así el primer avance en el campo de la electromedicina.

Desde 1889, la empresa Dräger es líder internacional en los campos de tecnología médica y de la seguridad.



III-14 Sala del Brooklyn Navy Yard hospital, alrededor de 1960

4. ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ACTIVOS

IV. ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ACTIVOS

IV.1. Adquisición de activos

Los jefes de servicio asistencial solicitan los equipos electromédicos nuevos que requieren en base a sus necesidades en la praxis asistencial. El técnico evalúa dentro de las características técnicas solicitadas las ofertas técnico-económicas de las diferentes marcas comerciales informando de su recomendación en la adquisición de un activo u otro en función del coste, características técnicas, servicio post-venta...etc.

En el momento de la adquisición de nuevos equipos el departamento técnico de electromedicina deberá recabar la documentación que permita a técnicos y personal sanitario una gestión y un mantenimiento correcto para mantener el equipo, conforme estipula el fabricante, en las condiciones óptimas para su utilización.

IV.1.1. Estudio de necesidades y asesoramiento técnico.

La OMS en su documento técnico sobre dispositivos médicos *“Evaluación de las Necesidades de Dispositivos Médicos”* nos indica de forma acertada que el estudio de necesidades de equipamiento electromédico *“se realiza periódicamente en el marco de un programa eficaz de mantenimiento de equipos médicos, y se lleva a cabo cuando se actualizan los inventarios de equipos médicos, se reevalúan los servicios o se sustituyen equipos”*.

Con dicho documento, los técnicos responsables del mantenimiento electromédico deberán implicarse desde el instante en que el Hospital plantee la adquisición de un nuevo activo y deberá estar referenciado en una base de datos para mantener un constante control del activo, pues afecta directamente a la praxis asistencial y por lo tanto a la seguridad del paciente.

Así pues, resulta necesario poseer información sobre los dispositivos electromédicos con los que se cuenta ya que esto agiliza el proceso de inventario del hospital , así como tener monitorizado el estado del equipamiento y su disponibilidad, destacando:

- Tipo y número de equipos.
- Modelo.
- Año de fabricación.
- Fecha de instalación
- Nombre comercial.
- Ubicación.
- Repuestos necesarios para su reparación.
- Instrumentos necesarios para inspección y mantenimiento.
- Normativa y disposiciones legales vigentes.

IV.1.2. Documentación económica y de soporte.

Una vez adquirido el equipo, el proveedor de dicho equipamiento, proporcionará la documentación técnica respectiva del equipo, que será incorporada al software de gestión (GMAO) del servicio de electromedicina y puesta por tanto a disposición del responsable de su mantenimiento antes de la recepción de dicho equipo.

El Real Decreto 1591/2009 [13] indica que *“cada producto deberá ir acompañado de la información necesaria para su utilización con plena seguridad y adecuadamente, teniendo en cuenta la formación y los conocimientos de los usuarios potenciales, y para identificar al fabricante. Esta información estará constituida por las indicaciones que figuren en la etiqueta y las que figuren en las instrucciones de utilización”*.

- Datos del equipo (nombre y contacto del fabricante, además de su representante autorizado, fecha de fabricación, lote del producto, modelo, tipo de equipo, número de serie).
- Las condiciones adquisitivas y el tipo de propiedad respecto al hospital (propiedad, donación, cesión o préstamo).
- Necesidades de preinstalación y/o instalación.
- Periodo de garantía, cobertura (mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, mano de obra, repuestos, desplazamientos, etc...) y tiempos de respuesta.
- Propuesta de contrato de mantenimiento una vez culminada la garantía.
- Parámetros físicos (dimensiones y peso).
- Parámetros relativos a necesidades de infraestructuras (espacio físico, humedad, iluminación, temperatura, y/o ventilación).
- Parámetros eléctricos (características de alimentación eléctrica, potencia de entrada, protecciones y baterías).
- Parámetros de fluidos/gases (tipo, flujo, almacenamiento, calidad, temperatura).
- Accesorios disponibles y su listado.
- Normas de vigente aplicación.
- Certificados específicos relativos a reglamento legales y de seguridad.
- Declaración CE de conformidad.
- Documentación de usuario.
- Documentación técnica.
- Requisitos y calendarios formativos a usuarios.

IV.1.3. Documentación de usuario.

Esta documentación, referida en la normativa del sector como manual de utilización, debe estar disponible en el lenguaje de la nacionalidad correspondiente a su ubicación de uso de forma permanente para los usuarios y los responsables del mantenimiento del equipo.

En los productos de clase I y IIa no se considerará obligatorio si el fabricante asegura que su uso es totalmente seguro, aunque éste deberá ponerla a disposición si se solicita expresamente.

En clase de productos clase IIb y III se deberá indicar mínimamente.

- Nombre y domicilio social del fabricante.
- El año de fabricación.
- Método de esterilización y las instrucciones y métodos de reesterilización en caso de rotura.
- Información del tratamiento y/o manipulación a seguir antes del uso del producto.
- Condiciones de almacenamiento y/o conservación.
- Finalidad como producto sanitario según el Real Decreto 1591/2009 [13], indicada en la documentación económica y de soporte.
- Información para identificar el producto por parte de los usuarios.
- Los posibles efectos secundarios no deseados de su utilización.
- Información sobre las características para identificar los productos cuando se deban instalar/conectar junto a otros productos o equipos sanitarios para la segura combinación
- Datos y frecuencia de las operaciones de mantenimiento y calibrado.
- La información de usuario debe ser clara para permitir al personal sanitario informar a los pacientes sobre contradicciones, precauciones que pueden suceder y exposiciones (campos magnéticos, descargas electrostáticas, variaciones de presión, etc...).
- Grado de precisión en los productos de medición.
- Listado de accesorios críticos recomendados por el fabricante para el equipo electromédico.
- Fecha de publicación de la última revisión de las instrucciones de uso.

IV.1.4. Documentación técnica.

El objetivo de la documentación técnica según la norma UNE-EN 209001:2002 IN "Guía para la gestión y el mantenimiento de productos sanitarios activos no implantables (PSANI)", es proporcionar una guía para la gestión y el mantenimiento de PSANI, que permita alcanzar que los equipos se mantengan seguros y fiables durante su utilización.

Serán objeto de informe los PSANI que precisen mantenimiento, prestando atención a los clase IIb y III de acuerdo a lo dispuesto en el RD 414/1996 [17].

Toda esta información será única para cada equipo y deberá estar a disposición del personal autorizado y acreditado para llevar a cabo dichas tareas.

Cada equipo requerirá una cualificación específica que variará según la complejidad y las especificaciones técnicas. Además, se acreditarán operaciones concretas definidas por el fabricante durante los cinco años posteriores a su puesta en marcha, como mantenimiento preventivo específico.

El documento técnico contendrá:

- Nombre y domicilio social del fabricante.
- Marca, fabricante, modelo, tipo y fotografía del equipo.
- Instrucciones de desembalaje
- Requisitos de ubicación, preinstalación, montaje e instalación detallada para una correcta puesta en servicio.
- Información sobre el correcto mantenimiento del equipo (preventivo, correctivo y/o técnico-legal, en caso de legislación vigente aplicable).
- Instrucciones de calibración
- Información sobre errores, anomalías o fallas usuales.
- Esquemas eléctricos, electrónicos y/o neumáticos detallados.
- Tipo y versión de software.



IV-1 Habitación Hospital

IV.1.5. Periodo de garantía.

Este periodo será un acuerdo que existirá en las condiciones de compra entre el proveedor del equipo y el hospital.

Las partes fundamentales del mencionado acuerdo serán una información clara y bien definida relativa a garantías y coberturas asociadas de forma que esté a disposición de los técnicos para realizar una adecuada gestión.

Se definirá de forma clara tanto la fecha de inicio como la de finalización referida a la garantía del equipo, además, constará en el Acta de Puesta en Servicio con la información ya detallada anteriormente.

Manual del operador

Sistemas de ventilación Vela

Garantía

Los sistemas de ventilación Vela™ están garantizados contra defectos de materiales y fabricación, y cumplen las especificaciones publicadas durante un periodo de DOS (2) años u 8.000 horas, lo que ocurra primero. Asimismo, la turbina está garantizada contra defectos de materiales y fabricación durante un periodo de CINCO (5) años o 40.000 horas, lo que ocurra primero.

La responsabilidad de CareFusion (referida como la Empresa), según esta garantía está limitada a la sustitución, reparación o aplicación de un crédito, a la discreción de la Empresa, en lo relativo a piezas defectuosas o que no cumplan las especificaciones publicadas durante el periodo de la garantía, la Empresa no es responsable según lo dispuesto por esta garantía excepto que (A) la Empresa sea notificada inmediatamente por escrito y por el Comprador acerca de los defectos o el incumplimiento de las especificaciones publicadas; (B) la unidad o la pieza defectuosa sea enviada a la Empresa, en cuyo caso, los costes relativos al transporte han de ser pagados previamente por el Comprador; (C) la unidad o pieza defectuosa sea recibida por la Empresa para la reparación o ajuste correspondiente en un periodo de tiempo máximo de cuatro semanas posteriores al último día del periodo de la garantía y (D) una vez revisada la unidad o pieza en cuestión en la Empresa y en su opinión, dichos defectos o fallos no hayan sido causados por mal uso, negligencia, instalación inadecuada, reparaciones realizadas por personas no autorizadas, alteraciones o accidentes.

Para evitar la anulación de la garantía, las autorizaciones dadas por la Empresa para que el Comprador pueda reparar o alterar la unidad en cuestión deben realizarse por escrito. En ningún caso la Empresa será responsable ante el Comprador de la pérdida de beneficios, incapacidad de uso o daños indirectos de cualquier tipo que estén basados en reclamaciones relativas al incumplimiento de la garantía, excepto en los casos en que dicha reclamación se refiera al precio de compra de productos defectuosos cubiertos por esta garantía.

La Empresa garantiza que lo consignado en esta publicación y citado anteriormente no se verá ampliado, mermado o afectado, y no surgirá ni se originará ninguna obligación o responsabilidad, por la prestación de asesoría o servicio técnico por parte de la Empresa o sus representantes con relación a la orden del Comprador de los productos suministrados y descritos más adelante.

IV-2 Ejemplo. Garantía de un Sistema de Ventilación Vela de la empresa Carefusion

IV.1.6. Inventario.

Este punto es de vital importancia ya que el inventario es una parte imprescindible y esencial de un sistema de gestión de tecnologías en salud (GTS). Para que las actividades de GTS sean útiles el inventario debe estar actualizado en todo momento. Esto nos ofrecerá en tiempo real una información cierta de los equipos a nuestro cargo.

Encontramos 3 situaciones por las cuales el inventario debe actualizarse:

- En la obtención inicial de datos (Recepción de un nuevo activo)
- Cuando se modifica alguna información (Cuando cambia la ubicación, modificación del software...)
- En las auditorías anuales del inventario

IV. Adquisición y puesta en marcha de equipos

El inventario hospitalario, además de los activos electromédicos propiamente definidos, incorpora otros equipos necesarios para la praxis asistencial y que requieren de mantenimiento a lo largo de su vida útil:

- Material fungible. Los artículos como manguitos, manómetros, papel de registro, bolsas de tensiómetro manual, termómetro, etc... son necesarios dependiendo de la política del hospital dado que no todos los talleres de mantenimiento pueden disponer de almacén de stock o directamente no existe taller de mantenimiento en el propio hospital y se requiere de un técnico de campo.
- Herramientas de taller y equipos de medición. Un inventario de estos artículos ayuda al equipo de mantenimiento de equipos médicos a mantener sus instrumentos y equipos de medición organizados, en buen estado de funcionamiento y calibrados.
- Equipos industriales y hospitalarios. Los artículos como calderas, autoclaves, equipos de lavandería, generadores eléctricos o sistemas de distribución de aire comprimido, vacío y gases médicos son necesarios para el buen funcionamiento del hospital y exigen mantenimiento.

A la hora de introducir un nuevo ítem en el hospital y por tanto en el inventario, con el fin de intervenir rápidamente y optimizar tanto los recursos humanos como materiales, se realizará un análisis basado en los riesgos.

Una vez generado, el inventario se utiliza como base para impulsar el sistema de gestión integral de mantenimiento, realizando las siguientes acciones:

- A la hora de elaborar presupuestos para la adquisición, mantenimiento y operación de activos fijos
- Apoyo a un programa informático de gestión de equipos médicos (GMAO)
 - Planificación de las actividades de mantenimiento preventivo
 - Registro de las órdenes de trabajo del mantenimiento correctivo.
 - Planificación y registro de las actividades de mantenimiento técnico-legal.
 - Gestión de riesgos.
- Gestión de almacén. Planificación de las existencias de repuestos y material fungible.
- Gestión de bajas de equipos, una vez no es posible su reparación.

Dentro de la tarea de gestión de riesgos se debe comenzar por asignar a cada equipo su índice de criticidad correspondiente, el cual se tomará como base junto con la legislación vigente que regule su mantenimiento técnico-legal para establecer las correspondientes periodicidades en cuanto a las tareas que se acometan sobre los mismos.

Para calcular el índice de criticidad de los equipos se empleará el algoritmo de Wang y Levenson (2000), ya que el Modelo Fennigkoh y Smith (1989) [2] no resulta satisfactorio puesto que no contempla inventariar la totalidad de los equipos, produciéndose así un grado de incertidumbre inasumible en un entorno hospitalario.

A continuación se exponen las bases del algoritmo de Wang y Levenson que será el empleado en el presente proyecto. El Modelo de Fennigkoh y Smith se describe en el presente epígrafe como curiosidad histórica. [3]

IV. Adquisición y puesta en marcha de equipos

MODELO FENNIGKOH Y SMITH

Fennigkoh y Smith diseñaron un algoritmo numérico para evaluar los equipos médicos en función de una serie de parámetros tales como su función, riesgo y necesidades de mantenimiento, con el objetivo de poder asignar o no el equipo en el inventario. [3,12]

Dicho algoritmo es una función que considera de manera aditiva los parámetros cualificar:

$$GE = Función + Riesgo + Mantenimiento$$

Los puntos se asignan a los equipos en función del procedimiento asistencial en el cual interviene el equipo, el riesgo que puede ocasionar su fallo y el requerimiento de mantenimiento del mismo, tal y como se puede observar en las siguientes tablas:

Categoría	Función del equipo	Puntos
Terapéutico	Soporte de vida	10
	Cirugía y cuidados intensivos	9
	Terapia física y tratamiento	8
Diagnóstico	Monitoreo quirúrgico y de cuidados intensivos	7
	Otros equipos para el monitoreo de variables fisiológicas y el diagnóstico	6
Analítico	Laboratorio analítico	5
	Accesorios de laboratorio	4
	Sistema de cómputo y equipos asociados	3
Varios	Equipos relacionados con los pacientes y otros equipos	2

Tabla IV-1 Según función del equipamiento comprende áreas en las que se usan equipos terapéuticos, diagnósticos, analíticos y de otro tipo

Riesgo	Puntos
Posible muerte del paciente	5
Posible lesión del paciente o usuario	4
Falso diagnóstico o terapia inadecuada	3
Daños en el equipo	2
Sin riesgos relevantes	1

Tabla IV-2 Tabla según riesgo de uso refleja las posibles consecuencias para el paciente, usuario y/o equipo durante el uso.

Requerimientos de mantenimiento	Puntos
Extensivo: Calibración de rutina y reemplazo de partes	5
Superiores al promedio	4
Promedio: Verificación del desempeño y pruebas de seguridad	3
Inferiores al promedio	2
Mínimos: Inspección visual	1

Tabla IV-3 Tabla según mantenimiento requerido que describe el grado y frecuencia del mantenimiento necesario en base a las indicaciones del fabricante o de la experiencia

Según los puntos asignados al equipo se pueden inventariar si su GE es mayor a 12 puntos. Tal y como se ha mencionado previamente no se emplea este modelo puesto que resulta incompleto y con un grado de incertidumbre no asumible.

ALGORITMOS DE WANG Y LEVENSON

A partir del modelo de Fennigkoh y Smith, Wang y Levenson (2000) [2] destacaron que es esencial tener en cuenta la prioridad y la tasa de uso como parámetros básicos para la asignación del índice de criticidad. La prioridad refleja la importancia del equipo para el objetivo general del hospital. Un equipo especialmente relevante para la misión del hospital (por ejemplo, la cadena del laboratorio de análisis clínicos) resulta ser más importante que un equipo complejo o de alto riesgo (por ejemplo, un respirador) del que se disponga de numerosas unidades. Además la tasa de uso considera la frecuencia de empleo de cada equipo.

El algoritmo de Wang y Levenson calcula un “índice de gestión del equipo” (#GE), a partir de la prioridad que se le asigne en una escala de 0 a 10 (correspondiendo 10 puntos a los equipos más importantes para la misión de la organización sanitaria). Se definirán los listados y asignaciones de puntos con el correspondiente coordinador médico y de enfermería de los diferentes bloques del hospital) combinado con los valores de Fennigkoh y Smith [2] para el riesgo y los requerimientos de mantenimiento, recogidos en las tablas del epígrafe anterior.

El #GE se calcula como sigue:

$$\#GE = \text{Índice de Prioridad} + 2 * \text{Riesgo} + 2 * \text{Mantenimiento requerido}$$

Los valores del #GE van de 5 a 30, correspondiendo el valor de 30 a los equipos que resultan más críticos. El factor de multiplicación de 2 para el riesgo y los requerimientos de mantenimiento se emplea para dar el mismo peso a los tres parámetros (puesto que el riesgo y el mantenimiento requerido se puntúan en una escala de 1 a 5).

- Ajuste del índice de gestión del equipo.

Wang y Levenson proponen un #GE ajustado que incorpora la tasa de uso del equipo (del 0% al 100%) mediante el siguiente algoritmo:

$$\#GE_{ajustado} = (\text{Índice de prioridad} + 2 * \text{Mantenimiento requerido}) * \text{Tasa de uso} + 2 * \text{Riesgo}$$

Se emplea la tasa de uso como factor de ponderación de la puntuación de mantenimiento y de prioridad, ya que una tasa de uso baja implica una menor urgencia de las reparaciones del equipo y una menor importancia para la misión de la organización. Sin embargo, la tasa de uso no modifica la ponderación del riesgo para los pacientes en caso de falla de funcionamiento del equipo.

Una vez realizado el inventario se codifica cada equipo de manera inequívoca, asignando una codificación única y visible en cada equipo.

El departamento de electromedicina evaluará periódicamente el inventario de equipos cuando se produzcan cambios en la prioridad o la tasa de uso.

IV.2. Puesta en Marcha

Una vez tengamos el equipo y previo a su puesta en servicio será necesario realizar verificaciones que permitan afirmar el buen estado del dispositivo y sus condiciones seguras de operación, que se determinará mediante las pruebas de aceptación.

La puesta en marcha de los equipos nos obliga a realizar de forma ordenada y metódica una serie de pasos con objeto de evitar variabilidades imprevistas en su modo de funcionamiento y aumentar así la seguridad del paciente.

Los protocolos de puesta en marcha vienen definidos por los fabricantes así como por la legislación vigente que sea de aplicación.

El proceso se registrará y deberá estar a disposición del hospital mediante un Acta de Puesta en Servicio que contendrá:

- Datos de: Fabricante, nombre comercial, modelo, nº de serie, descripción del equipamiento y/o instalación y ubicación.
- Nº de activo asignado por los técnicos.
- Periodo de garantía.
- Condiciones de adquisición y propiedad.
- Datos del proveedor del equipamiento (nombre comercial, identificación fiscal, dirección social y datos de contacto)
- Datos del registro de la formación a usuario necesaria y llevada a cabo.
- Declaración CE de conformidad.



IV.2.1. Formación e información.

El RD 1591/2009 [13] indica que “los productos sanitarios podrán ser utilizados tan solo en caso de que hayan sido debidamente suministrados, se usen conforme a su finalidad prevista y tanto su instalación como su mantenimiento sean llevado a cabo por profesionales cualificados y debidamente adiestrados, dependiendo del producto que se trate”.

Las condiciones de utilización y finalidad del equipo estarán previstas por el fabricante y deben seguirse para no comprometer la seguridad ni la salud de pacientes, usuarios o terceras personas.

La *Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios* en su Circular 3/2012 describe con mayor precisión lo concerniente a la cualificación necesaria del personal técnico Publicado en BOE núm. 162 de 07 de Julio de 2012.

“El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.”

Dado el elevado ritmo en el que se está evolucionando en el campo de la electromedicina, los profesionales de este sector deben contar con formación continua dentro de las empresas.



IV.2–1 Personal Médico recibiendo información

Toda cualificación profesional se obtendrá por medio de una titulación académica o una formación reglada específica.

De igual forma, con la actual Ley Orgánica 5/2002 [11], de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

IV. Adquisición y puesta en marcha de equipos

“La presente Ley tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

A dicha finalidad se orientarán las acciones formativas programadas y desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en coordinación con las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de los trabajadores.”

Es posible acreditar las competencias profesionales relacionadas con la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina mediante la demostración de experiencia profesional siguiendo el procedimiento establecido por el Ministerio de Educación y que tiene como finalidad la obtención de un Certificado de Profesionalidad, según regulan los Reales Decretos 34/2008 [15], de 18 de enero y 1224/2009 [14], de 17 de julio.

“El certificado de profesionalidad es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la Administración laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo y asegura la formación necesaria para su adquisición, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo regulado en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo” [16]

1224/2009 [14], de 17 de julio, “ El presente real decreto tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.”

5. GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO

v. GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO

V.1. Programa de mantenimiento.

Un buen programa de mantenimiento es esencial para una gestión adecuada de los activos en el hospital. Para que este programa puede resultar eficaz y se puede realizar un correcto mantenimiento se deberá de disponer de recursos (financieros, materiales y humanos) para garantizar una correcta y segura operación de los equipos, considerando:

- Requisitos de mantenimiento indicados por el fabricante.
- Personal capacitado y/o acreditado para cada equipo.
- Descontaminación de los activos previo mantenimiento.
- Planificación de mantenimiento preventivo.
- Planificación de tareas de mantenimiento correctivo según criticidad.
- Procedimientos de actuación.
- Seguimiento del plan de mantenimiento definido.

Para que este programa se pueda llevar a cabo los técnicos deberán de disponer de un espacio en el que se dispongan de las herramientas, aparatos de medida e instalaciones auxiliares (toma de gases) y recursos materiales que les permitan llevar a cabo dichas funciones.

Este espacio comprenderá tanto la zona de trabajo de gestión como la de taller de mantenimiento que facilitará y permitirá las tareas que se deban realizar respetando en todo momento la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

De igual forma si la tarea de mantenimiento se tiene que realizar en la ubicación donde se encuentre el equipo se deberá planificar dicha tarea de forma que el técnico pueda contar con los equipos de medida y herramientas necesarias en dicha ubicación.

El hospital deberá tener la información relativa al mantenimiento a lo relativo a:

- Disponibilidad, origen y trazabilidad de componentes y accesorios.
- Notificación de cualquier modificación incluyendo procedimientos, componentes y accesorios.
- Capacitación del personal de mantenimiento.
- Tiempos de respuesta.
- Sistemas de control de la calidad.

El hospital debe asegurarse que componentes y accesorios, si son sustituidos, se realiza conforme a lo especificado por el fabricante además de ser elementos con prestaciones idénticas relativas a compatibilidad, dimensiones, resistencia, propiedades mecánicas, etc... Para garantizar la seguridad y fiabilidad del repuesto utilizado estos deben ser originales pues nos permitirá afirmar el buen funcionamiento del componente dado que ha sido sometido a evaluaciones de conformidad

V.2. Mantenimiento correctivo.

Las tareas de mantenimiento correctivo que partirán bien del usuario del equipo bien del propio personal de mantenimiento, deberán ser asignadas según la criticidad considerada por el hospital con la finalidad de optimizar los recursos disponibles.

Se consideran diferentes grados de criticidad asociados a la solicitud de reparación y al propio equipo objeto de mantenimiento correctivo definido como crítico, en aquellos casos en que se paralice un servicio y pueda afectar a la seguridad de usuarios y/o de pacientes; considerándolos urgentes si el equipo electromédico paraliza un servicio sin riesgo y normales para las restantes situaciones.

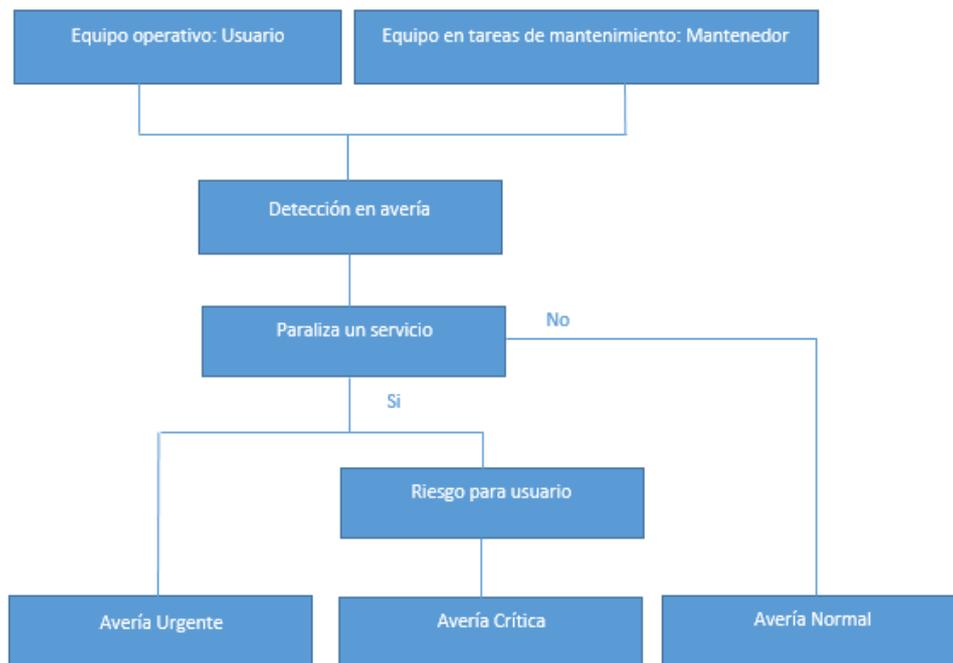
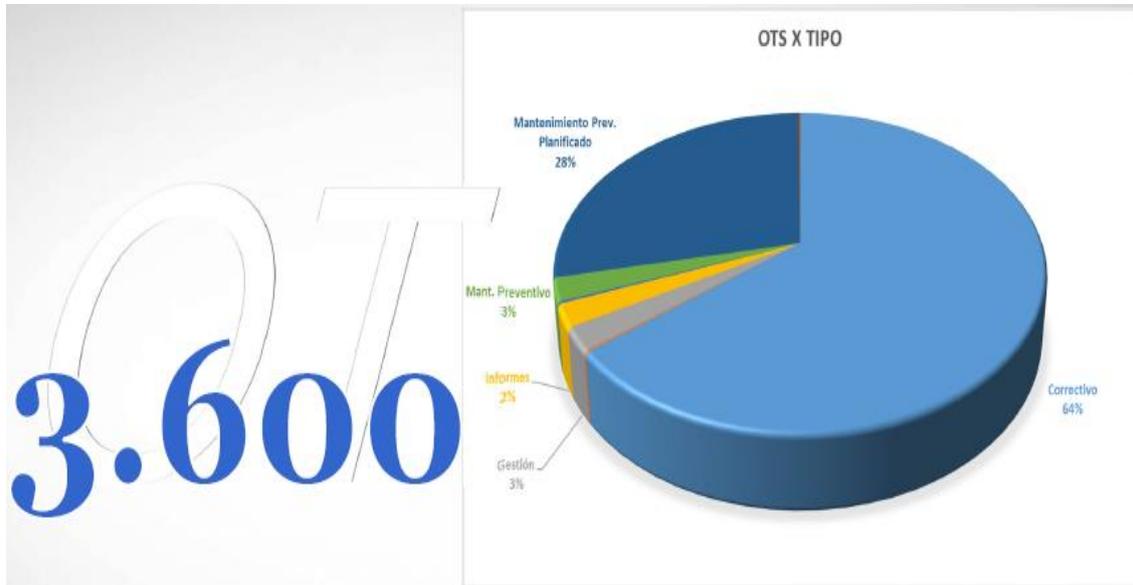


Tabla V-1 Diagrama de decisión en mantenimiento correctivo

En ocasiones, los técnicos no tendrán toda la información necesaria para una correcta determinación de la criticidad, por lo que los responsables de mantenimiento, con la visión de conjunto que les otorga su presencia en el hospital en su totalidad y no en servicio concreto, deberán priorizar las tareas de mantenimiento correctivo atendiendo a las indicaciones y demandas de los usuarios teniendo en cuenta la información objetiva con la que cuentan a partir de inventario, ubicación, función del equipo, presencia de equipos redundantes, legislación y normativa vigente e histórico de datos; así como otras variables que hayan sido consideradas en el análisis de criticidad realizado en el hospital, es decir, atendiendo a criterios técnicos.

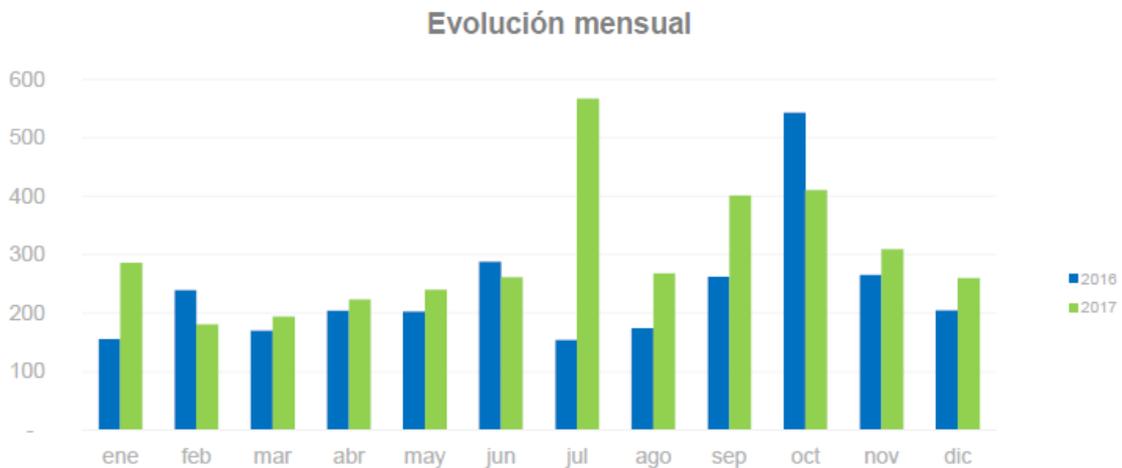
V. Gestión del mantenimiento

En el hospital en el que se ha desarrollado el presente proyecto, durante 2017 se han incrementado sustancialmente el número de Órdenes de trabajo, hasta alcanzar la cifra de 3600 intervenciones. Esto supone un aumento del 25% respecto las cifras del año anterior.



V-1 Gráfico del nº de OT's realizadas en el año 2017

A continuación se muestra un gráfico comparativo del número de OTs realizadas en 2016 y 2017.



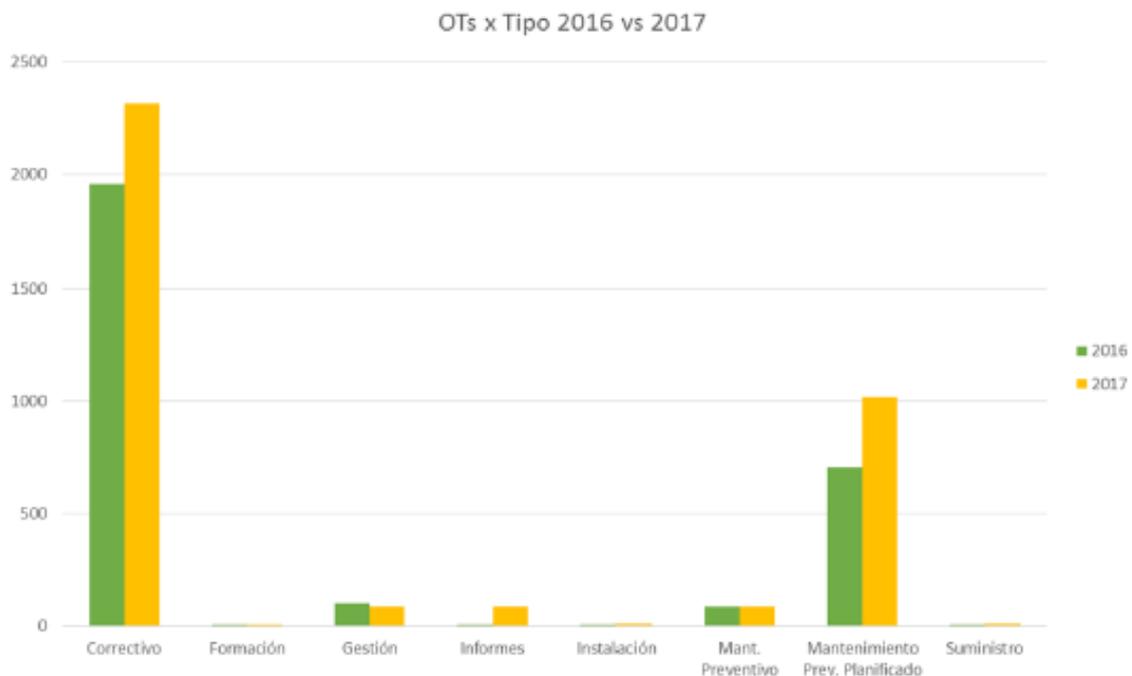
V-2 Gráfico de la evolución Mensual de OT's comparando los años 2016 y 2017

V. Gestión del mantenimiento

El aumento del volumen de órdenes de trabajo se concentra en un mayor número de intervenciones correctivas y preventivas. La principal motivación es un aumento del número de equipos mantenidos, alcanzando durante este año la cifra de 3352 activos. Otro de los motivos del incremento de intervenciones es la obsolescencia de los equipos puesto que su antigüedad aumenta.

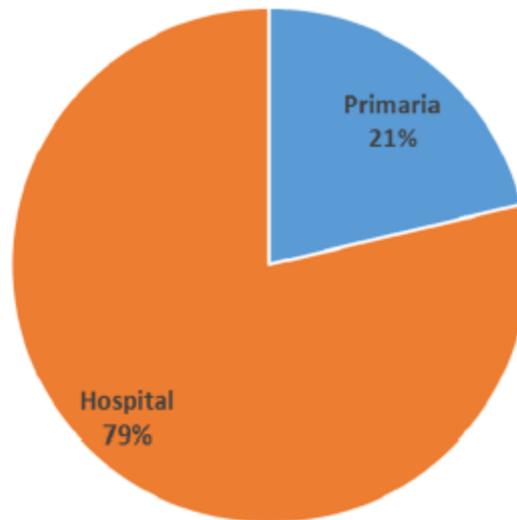


Por tipología de las órdenes de trabajo la mayor cantidad se concentra en el mantenimiento correctivo, seguido del mantenimiento preventivo planificado.



V-3 Gráfico del tipo de OT's en los años 2016 y 2017

De las órdenes de trabajo que se han completado en 2017 un 21% corresponde al área de atención primaria, siendo un 37,5% del total del equipamiento.



V-4 Gráfico circular de las OT's realizadas en el Hospital y en Atención primaria

La situación de la base instalada, refleja un alto porcentaje de equipamiento que supera los 10 años.

Se encuentran especialmente afectados los servicios de áreas críticas y atención primaria.

La obsolescencia se define como la caída en desuso de máquinas, equipos y tecnologías motivadas, no por un mal funcionamiento del mismo, sino por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado.

La obsolescencia puede deberse a diferentes causas:

- La imposibilidad de encontrar repuestos adecuados, que con el paso de los años está vinculado al encarecimiento de la producción, por lo que el fabricante no dispone de un componente o elemento original.
- La obsolescencia es, también, consecuencia directa de las actividades de investigación y desarrollo que permiten en tiempo relativamente breve fabricar y construir equipos mejorados con capacidades superiores a las de los precedentes. El paradigma, en este caso, lo constituyen los equipos informáticos capaces de multiplicar su potencia en cuestión de meses.
- Igualmente se producen nuevos mercados o tecnologías sustitutivas, en las que la opción de la renovación puede fácilmente polarizarse a favor de una de ellas: el producto sanitario ya no es adecuado para las exigencias actuales.

Actualmente los equipos médicos ofrecen una tecnología avanzada que permite procedimientos menos invasivos en los pacientes, así como diagnósticos y terapias más efectivas. La tecnología de estos sistemas, en donde se combinan dispositivos electrónicos con implementaciones de software, evoluciona al ritmo demandado por el sector. Según el informe elaborado por la FENIN, "Perfil tecnológico Hospitalario en España". Cada 2-3 años se

producen innovaciones relevantes en la tecnología de sistemas sanitarios, que ofrecen ventajas medibles sobre la generación anterior.

En base a esta definición, la obsolescencia es inevitable y no puede eludirse, pero una previsión y planificación cuidadosa pueden minimizar su influencia y sus costes. El objetivo de la Gestión de la Obsolescencia es asegurar que se gestiona como parte integral del diseño, desarrollo, producción y soporte de un producto sanitario para minimizar su coste y su impacto negativo a lo largo del ciclo de vida del producto.

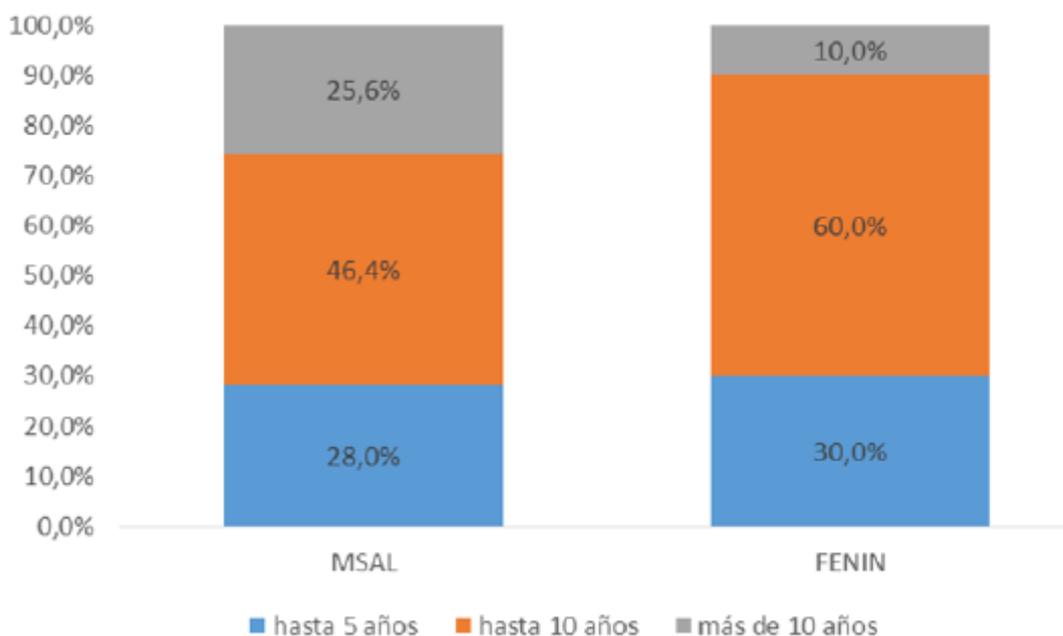
La gestión de la obsolescencia cubre:

1. Diseño de nuevos productos
2. Inclusión de nueva tecnología dentro de productos existentes (Enfocado a la obsolescencia de software)
3. Soporte y mantenimiento de productos heredados.

El objetivo del plan de gestión de la obsolescencia debería focalizarse en describir estrategias para la identificación y la mitigación de los efectos de la obsolescencia a lo largo de todas las etapas del ciclo de vida de los equipos, con el fin de lograr el compromiso óptimo entre los costes del ciclo de vida para el sistema, la disponibilidad mantenibilidad y seguridad del mismo.

En la actualidad existe la guía UNE-EN 62420:2011, que resulta de gran utilidad para establecer un adecuado marco de trabajo en lo relativo a gestión de la obsolescencia.

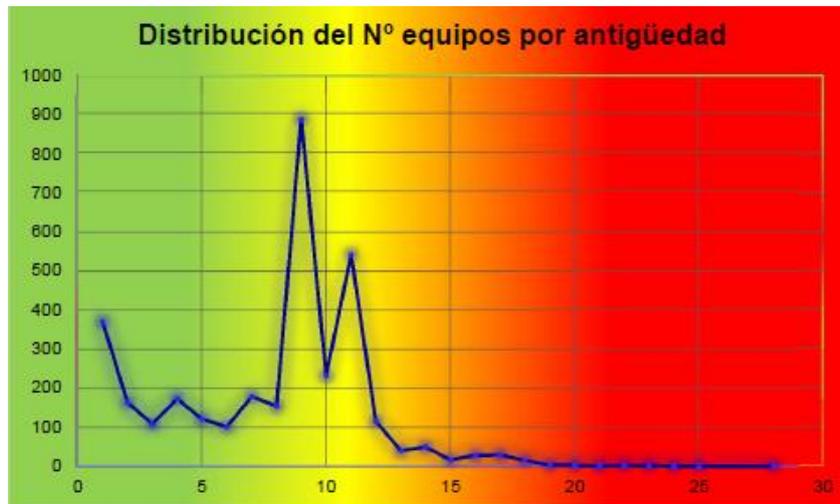
En los estudios realizados por la Federación Española de empresas de tecnología sanitaria (FENIN) respecto al “Perfil Tecnológico Hospitalario en España” establece como marco referencia en la valoración de la obsolescencia de una base instalada una distribución ideal de 60% para equipos hasta 5 años, 30% para equipos hasta 10 años y un 10% en equipos de más de 10 años.



V-5 Gráfico del perfil tecnológico en el hospital Marina salud (MSAL) respecto en España (FENIN)

V. Gestión del mantenimiento

En el hospital en el que se ha realizado el presente proyecto, el 25,6% de la base instalada supera los 10 años de antigüedad.



V-6 Gráfica de la distribución del nº de equipos por antigüedad

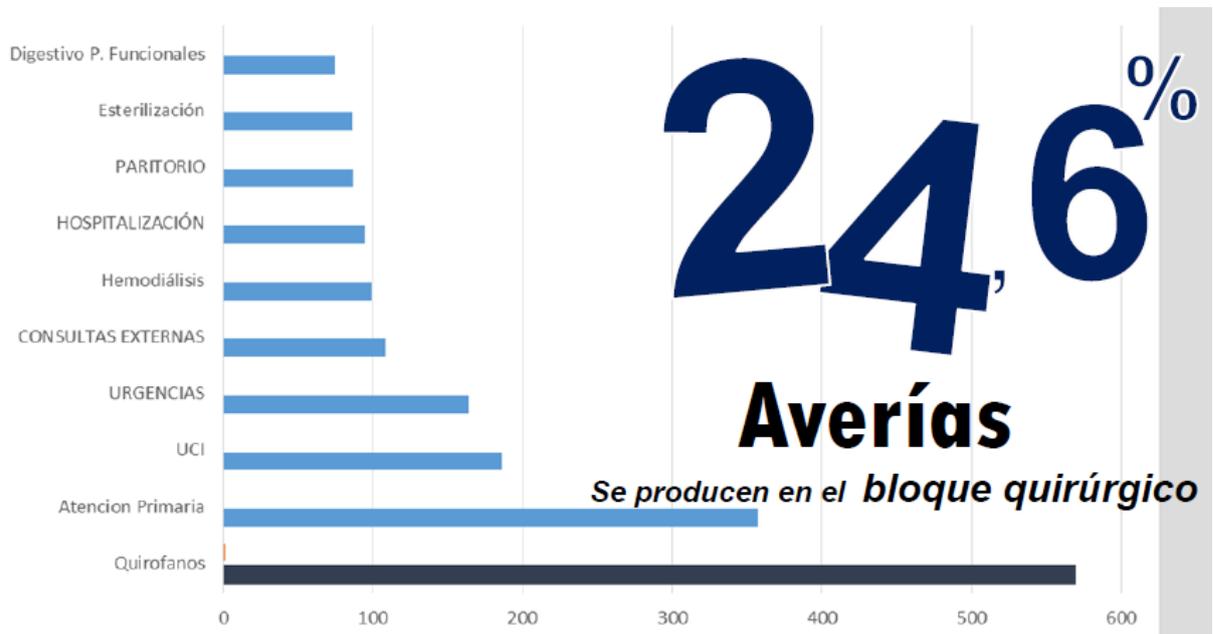
El volumen de externalización de órdenes de trabajo durante 2017 se ha situado en el 9,56%. Estas intervenciones han sido realizadas por servicios técnicos oficiales y fabricantes, bajo la coordinación y supervisión de electromedicina.



V-7 Gráfico de externalización del servicio

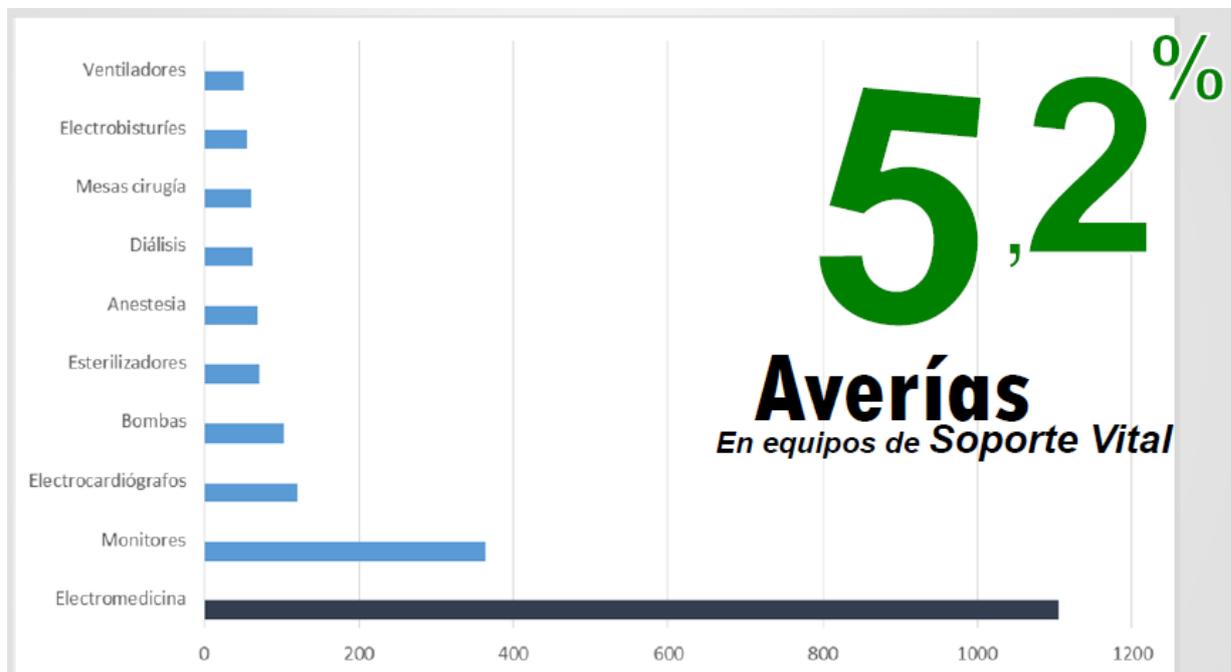
V. Gestión del mantenimiento

A continuación se identifican los 10 departamentos que han generado mayor número de órdenes de trabajo de mantenimiento correctivo:



V-8 Gráfica de los departamentos que generan mayores OT's

De forma análoga se clasifican las órdenes de trabajo por tipología de equipo:



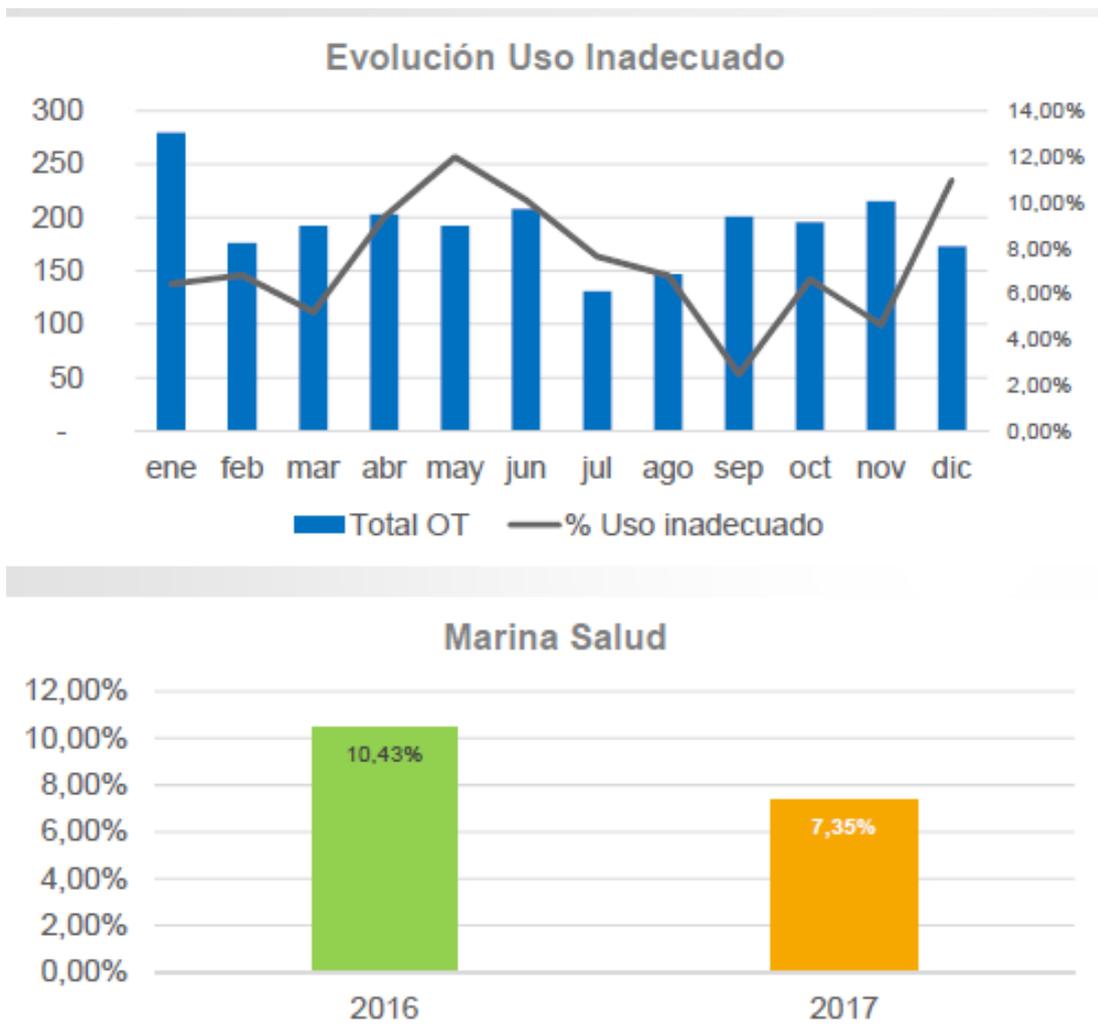
V-9 Gráfica de la tipología de equipos que generan mayores OT's

V. Gestión del mantenimiento

Como uso inadecuado se registran las averías que tienen como origen 2 conceptos:

- **Desconocimiento de manejo del usuario:** Normalmente son intervenciones de poco impacto económico, basadas por ejemplo en protocolos de uso no respetados, y que normalmente se solucionan en una primera intervención, con refuerzo de formación.
- **Uso Indebido:** Averías de mayor gravedad: golpes, caídas al suelo, esterilizaciones incorrectas...son de mayor gravedad y con reparaciones de gran magnitud económica

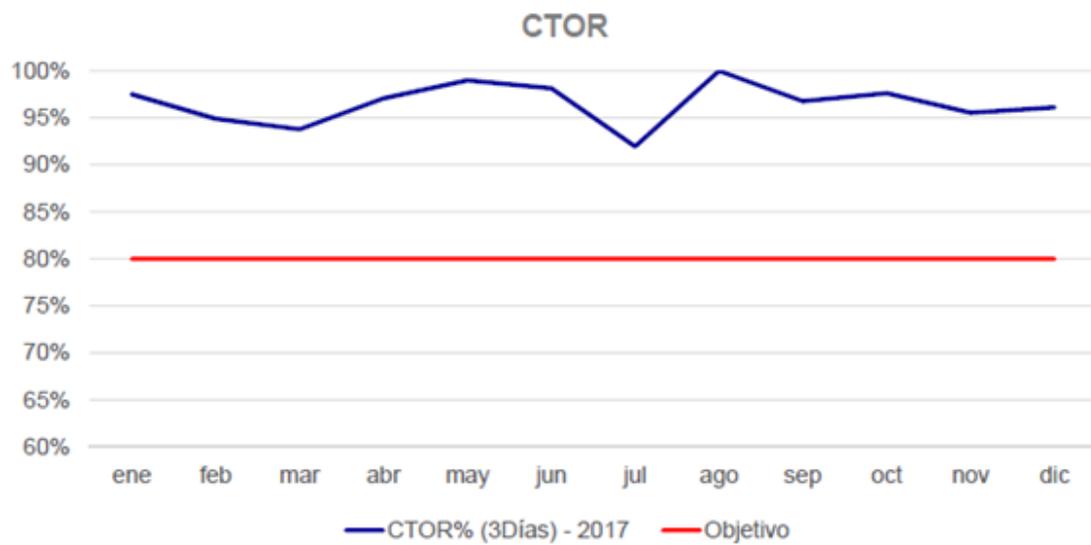
El porcentaje de incidencias debidas a uso inadecuado se ha situado en el 7,35% lo que representa una reducción de 3 puntos respecto los registros de 2016.



V-10 Tablas de Evolución del uso inadecuado del equipamiento en 2017 y 2016

V. Gestión del mantenimiento

Durante 2017 los tiempos de ejecución se han situado por encima del objetivo, el 96,6% de los avisos se han cerrado en menos de 3 días. Lo que ha reducido al mínimo las paradas del servicio.



V-11 Tabla del tiempo de ejecución en resolver las averías

V.3. Mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo está destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento. El objetivo del mantenimiento preventivo es reducir la probabilidad de fallo o de degradación de un equipo realizando intervenciones técnicas definidas por el fabricante. [5]

En caso de equipos obsoletos y por tanto el fabricante no dispone de protocolo de mantenimiento, podremos utilizar procedimientos aportados por organismos de reconocido prestigio en el sector, entendiéndose que dichos procedimientos cumplen la legislación vigente y garantizan la seguridad de pacientes y usuarios.

Estas tareas podrán consistir tanto en verificaciones y/o pruebas de funcionamiento como en la sustitución de accesorios y componentes de forma preventiva. En todo caso es el fabricante quién debe definir cuáles serán dichas tareas y con qué periodicidad deben realizarse como única forma de asegurar la operación con las garantías necesarias en cuanto a prestaciones y seguridad para los usuarios.

Tras cualquier tarea, realizada en el mantenimiento preventivo, deberá haberse identificado el técnico de forma que conste que dicho mantenimiento se ha llevado a cabo y la fecha en que debe ser realizada una nueva tarea de dicho mantenimiento. Esta información deberá ser registrada en el software de gestión de infraestructuras, en el caso del hospital en el que se ha desarrollado el presente proyecto se emplea el software Mansis.

Un mantenimiento planificado mejora la productividad hasta en 25 %, reduce 30 % los costos de mantenimiento y alarga la vida útil de la maquinaria y equipo hasta en un 50 %.

De un buen mantenimiento depende no sólo un funcionamiento eficiente de las instalaciones y las máquinas, sino que además, es preciso llevarlo a cabo con rigor para conseguir otros objetivos como el hacer que los equipos tengan periodos de vida útil duraderos, sin excederse en lo presupuestado para el mantenimiento.

Las estrategias convencionales de "reparar cuando se produzca la avería" ya no sirven. Fueron válidas en el pasado, pero ahora si se quiere ser productivo se tiene que ser consciente de que esperar a que se produzca la avería es incurrir en unos costos excesivamente elevados (pérdidas de producción, deficiencias en la calidad, tiempos muertos y pérdida de ganancias).

En resumen, el mantenimiento preventivo:

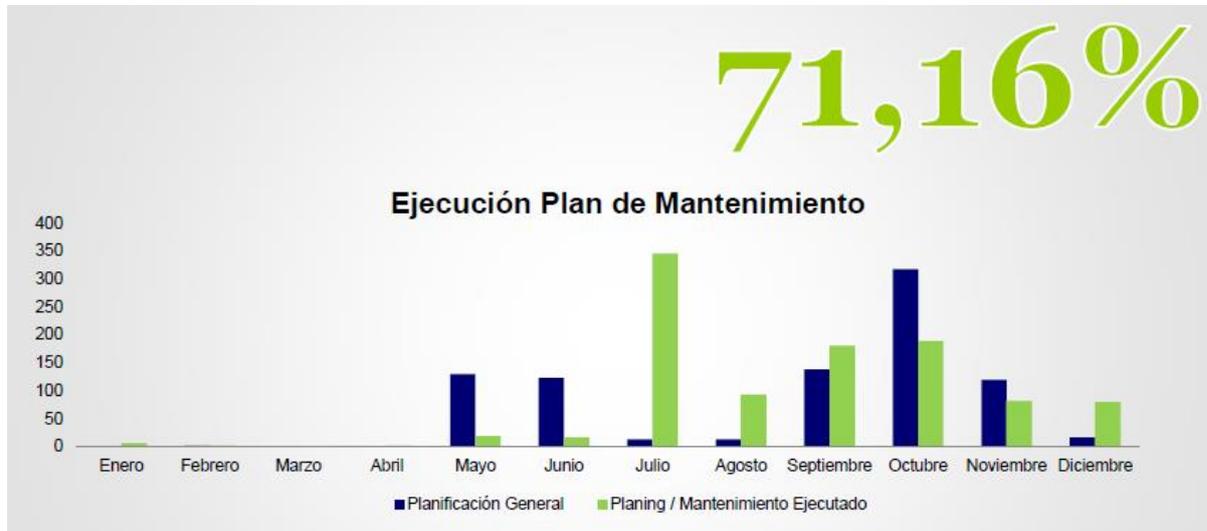
- Reduce las fallas y tiempos muertos (incrementa la disponibilidad de equipos e instalaciones).
- Incrementa la vida de los equipos e instalaciones
- Mejora la utilización de los recursos
- Reduce los niveles del inventario.
- Ahorro

Se adjunta como anexo I al presente documento 3 ejemplos prácticos de protocolos de mantenimiento preventivo sobre 3 equipos concretos.

V. Gestión del mantenimiento

En el hospital objeto de desarrollo del presente proyecto el 71,16% de los mantenimientos preventivos se han realizado en el plazo en el que estaban programados.

El plazo queda marcado por el mes de planificación + 30 días de margen para la realización del preventivo.

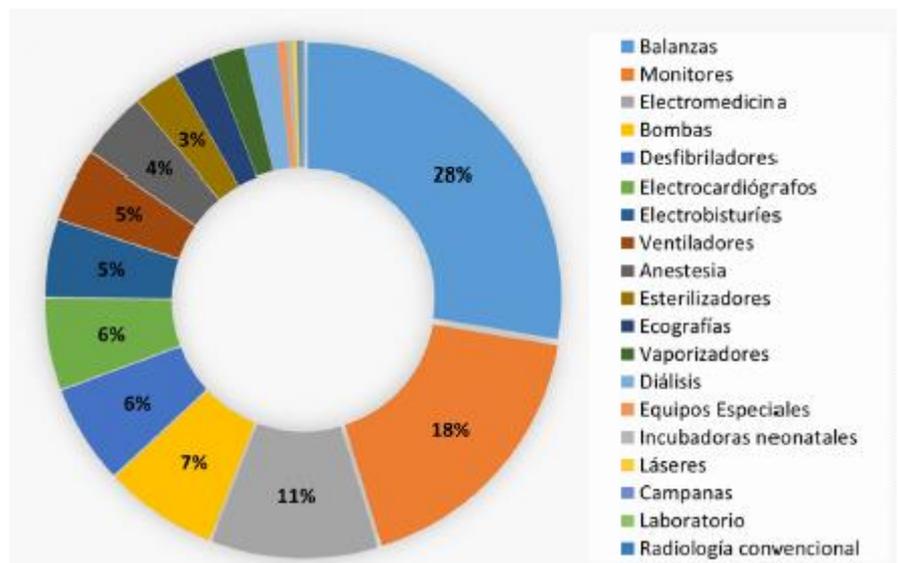


V-12 Tabla de ejecución anual de plan de mantenimiento

El 34,6% de los mantenimientos preventivos realizados se concentran en cuatro familias: monitores, desfibriladores, electrocardiógrafos y electrobisturíes (Todos ellos equipamiento de clase IIB)

El 8,8 % de los mantenimientos preventivos se realizan en equipos de Soporte Vital (Anestesia + Ventilación).

Grupo Equipos	Nº preventivos
Balanzas	304
Monitores	194
Electromedicina	117
Bombas	79
Desfibriladores	69
Electrocardiógrafos	64
Electrobisturíes	54
Ventiladores	50
Anestesia	47
Esterilizadores	31
Ecografías	27
Vaporizadores	23
Diálisis	23
Equipos Especiales	6
Incubadoras neonatales	4
Láseres	3
Campanas	3
Laboratorio	1
Radiología convencional	1
Total	1100



V-13 Gráfico del nº de preventivos realizados a los diferentes equipos

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS

La gestión del riesgo y los análisis para su determinación son un campo altamente desarrollado en los sectores industrial y de servicios, con numerosa bibliografía y normativa de referencia.

En el sector sanitario se ha vinculado de forma especial, debido a su importancia, con cuestiones relativas a seguridad para los usuarios, especialmente focalizado en seguridad de paciente con la norma de referencia UNE 179003:2013 [18] de riesgos sanitarios y su gestión para la seguridad del paciente.

Asociada a los productos sanitarios la norma UNE-EN ISO 14971:2012 orientada al fabricante, específica de forma clara las directrices a seguir en la gestión de riesgos en cada una de las fases de diseño, fabricación y puesta en servicio.

Para una correcta gestión y mantenimiento es fundamental contemplar los riesgos asociados, en un proceso de tal manera que permita su correcta identificación, evaluación, seguimiento y control cubriendo así la gestión de los riesgos durante el ciclo de vida de los equipos.

Contemplar estos riesgos existentes en cuanto a equipamiento electromédico nos proporcionará información útil para la toma de decisiones estableciendo prioridades en la operativa diaria atendiendo a un criterio trazable, verificable y reproducible determinado por la propia organización.

De forma general en la evaluación de riesgos deben considerarse las siguientes variables:

- Probabilidad o frecuencia de ocurrencia.
- Severidad de las consecuencias.
- Capacidad de detección del riesgo.
- Nivel de riesgo.
- Aceptación de riesgo.

Específicamente para el hospital, el estudio de riesgos tendrá en consideración la fase de identificación:

- Función del equipamiento electromédico.
- Seguridad y salud de usuarios.
- Seguridad y salud de pacientes.
- Calidad del servicio sanitario.

Para cada una de las variables de riesgo identificadas se deben determinar sus fuentes, sucesos, causas y consecuencias potenciales a través de la experiencia, los datos históricos, la información proporcionada por el fabricante y los análisis teóricos necesarios para que queden definidas de la forma más clara y exhaustiva posible.

Las técnicas disponibles para la determinación de riesgos son diversas y varían desde sencillas metodologías de análisis de procesos, revisiones de indicadores disponibles, resultados de inspecciones y/o auditorías, hasta técnicas teóricas de análisis como: AMFE, AMFEC, RCA, HAZOP, análisis causa raíz, etc....

VI. Análisis de riesgos

En la elección de una u otra técnica de detección de riesgo influirán los recursos de los que disponga la organización, el alcance del estudio del riesgo que se quiera efectuar, si resulta apropiado el empleo de dicha técnica para los fines determinados y se cuenta con personal suficientemente capacitado y formado para su correcta aplicación y los datos disponibles para el análisis.

Herramientas de apreciación de riesgo					
Técnicas	Identificación	Análisis			Evaluación
		Consecuencia	Probabilidad	Nivel	
Tormenta de ideas	MA	NA	NA	NA	NA
Estructura "y sí...." SWIFT	MA	MA	MA	MA	MA
Lista de verificación	MA	NA	NA	NA	NA
RCA	NA	MA	MA	MA	MA
AMFE	MA	MA	MA	MA	MA
AMFEC	MA	MA	MA	MA	MA
Causa-efecto	MA	MA	NA	NA	NA
Diagrama de decisiones	NA	MA	MA	A	A
RCM	MA	MA	MA	MA	MA
HAZOP	MA	MA	A	A	A
Markov	A	MA	NA	NA	NA
Monte-Carlo	NA	NA	NA	NA	MA
Bayes	NA	MA	NA	NA	MA
Matrices de riesgo	MA	MA	MA	MA	A
MCDA	A	MA	A	MA	A

'MA': Muy Aplicable. "A": Aplicable. "NA": No Aplicable

Tabla VI-1 Tabla de Herramientas de apreciación de riesgo

RCA. Análisis de Causa Raíz

AMFE. Análisis Modal de Fallos y Efectos

AMFEC. Análisis de Modos, Efectos de fallo y Criticidad

RCM. Mantenimiento Centrado en la Fiabilidad

RCM. Mantenimiento Centrado en la Fiabilidad

HAZOP. Estudio de Peligros y Operabilidad

MCDA. Análisis de Decisión Multicriterio

A continuación, se indica la metodología a utilizar para determinar la prioridad de riesgo asociado a fallos potenciales en equipamiento electromédico, considerando como parámetros la probabilidad de ocurrencia de un riesgo vinculado a un equipo, la severidad de sus consecuencias y la detección previsible del mismo.

VI. Análisis de riesgos

Clasificación en función de la probabilidad de fallo	
A	Extremadamente improbable
B	Remoto
C	Ocasional
D	Razonablemente posible
E	Frecuente

Tabla VI-2 Tabla clasificatoria en función de la probabilidad de fallo

Clasificación en función de la severidad del fallo	
I	Sin efectos relevantes en seguridad o fiabilidad
II	Poco grave, sin daños ni heridos
III	Pequeños daños y heridos leves
IV	Moderada
V	Crítica. Pérdidas en elementos básicos. A un fallo de la catástrofe
VI	Catástrofe. Inactividad y posibles muertes

Tabla VI-3 Tabla clasificatoria en función de la severidad de fallo

Clasificación en función de la detección	
1	Certeza. Fallo detectado en operación
2	Certeza media
3	Detección alta
4	Detección moderada
5	Detección baja
6	Fallo indetectable en operación o mantenimiento

Tabla VI-4 Tabla clasificatoria en función de la detección

Este análisis cualitativo usando clasificaciones de riesgo nos permite, de una forma sencilla, determinar el denominado *Risk Priority Number (RPN)* [4], calculando como:

$$RPN = Probabilidad * Gravedad * Detección$$

Asignado al equipamiento un RPN que permita priorizar sus necesidades de mantenimiento en función del riesgo.

De igual forma, es posible atribuir prioridad al equipamiento resultante de multiplicar probabilidad y severidad, de la forma:

	Insignificante	Menor	Moderada	Mayor	Catastrófico
Casi Acertada	Alta	Alta	Extrema	Extrema	Extrema
Muy probable	Moderada	Alta	Alta	Extrema	Extrema
Posible	Baja	Moderada	Alta	Extrema	Extrema
Imposible	Baja	Baja	Moderada	Alta	Extrema
Raro	Baja	Baja	Moderada	Alta	Alta

Tabla VI-5 Matriz de riesgo considerando probabilidad y severidad

Extrema. Acción inmediata. Planes de tratamiento requeridos e implementados

Alta. Atención alta. Tratamientos requeridos e implementados y

Moderada. Riesgo aceptable. Administrado con procedimientos normales de control.

Baja. Se administra con procedimientos rutinarios. Insignificante no se requiere ninguna acción.

VI. Análisis de riesgos

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que independientemente de la herramienta de análisis de riesgo escogida, el análisis no se deberá efectuar una única vez considerando sus resultados como válidos de forma permanente para la base instalada pues la actualización del equipamiento, nuevas adquisiciones o procedimientos aplicados en el mantenimiento pueden llevar a variar los índices de probabilidad de fallo, severidad o detección y habrá que considerarlos como parte del proceso de mejora continua en el análisis y gestión de riesgos.

La información relativa al análisis de riesgos deberá ser registrada y formará parte de la base de datos del hospital, de tal forma que conjuntamente con la restante información disponible en el inventario del hospital se faciliten las tareas de gestión y mantenimiento.

VI.1. Descripción de la metodología de Análisis de Criticidad.

Para determinar la criticidad de una unidad o equipo se utiliza una matriz de frecuencia por consecuencia de falla.

En un eje se representa la frecuencia de fallas y en otro los impactos o consecuencias en los cuales incurrirá la unidad o equipo de estudio si le ocurre una falla.



VI-1 Matriz de Criticidad

La matriz tiene un código de colores que permite identificar la menor o mayor intensidad de riesgo relacionado con el valor de criticidad de la instalación, sistema o equipo bajo análisis.

La criticidad se determinará cuantitativamente, multiplicando la probabilidad o frecuencia de ocurrencia de una falla por la suma de las consecuencias de la misma, estableciendo rasgos de valores para homologar los criterios de evaluación. [1,8]

$$\text{Criticidad} = \text{Frecuencia} * \text{Consecuencia}$$

Donde:

$$\text{Consecuencia} = (N_{fallas} * T_{promedio\ falla}) + \text{Costo}_{reparacion} + \text{Impacto}_{seguridad} + \text{Impacto}_{ambiente}$$

Para realizar un Análisis de Criticidad hay que tener claro los siguientes niveles:

- Nivel 1.

Nivel a los cuales se les asigna a aquellos equipos que no deben fallar, ya que si el equipo fallará causaría el cierre de la sala o incluso el departamento. Están los equipos que al fallar ocasionarían accidentes a las personas.

- Nivel 2.

Este nivel está asignado a los equipos que no deberían fallar, continua siendo un equipo importante en la plante solo que al fallar el equipo no tomaría un fuerte impacto, ya que hubiera equipos similares o no tomaría mucho tiempo repararlo.

- Nivel 3.

Este nivel es asignado al resto de equipos que con no contar con el tiempo para realizarle el Mantenimiento Preventivo pueden ser retrógrados.

Para todo ello deberemos seguir una metodología del análisis de criticidad:

- Reconociendo el problema
- Definiendo y alcanzando y el objeto bajo estudio
- Establecer criterios de importancia
 - Seguridad
 - Ambiente
 - Costos de operación
 - Mantenimiento
- Seleccionar o diseñar un método de evaluación que permita jerarquizar los sistemas bajo estudio

7. IMPACTO ECONÓMICO

VII. ANÁLISIS DE LAS DERIVACIONES HOSPITALARIAS.

La derivación hospitalaria es la acción de remitir al paciente mediante un parte, a otro profesional sanitario, para ofrecerle atención complementaria tanto para su diagnóstico, su tratamiento como su rehabilitación.

Esta acción implica a tres partes distintas: Médico de cabecera, paciente y especialista.

Desde el lado profesional, médicos generales y especialistas deben consensuar mecanismos de derivación para mejorar la coordinación entre ambos, reduzcan la variabilidad en las tasas de derivación, y garanticen la calidad de atención.

Nosotros nos centraremos en las tasa de derivación y en demostrar que derivar a un paciente conlleva una implicación económica para su hospital de partida que supone un coste a minimizar.

Por lo tanto, cualquier derivación que se tenga que realizar por no poder atender a un paciente por una no disponibilidad del equipo electromédico es evitable con un programa de gestión de mantenimiento integral y eficiente.

De esta forma podemos ver como un mantenimiento correcto evita coste económico y pérdida de imagen de la institución hospitalaria, ya que un paciente al que se le tiene que derivar a otra ubicación para realizar pruebas diagnósticas y/o quirúrgicas suele molestarse y no acudir de nuevo al centro de referencia.

Esta pérdida del paciente también acarrea de por sí una pérdida fuerte de ingresos, tanto si es un hospital público que funciona con sistema de asignación de coste per cápita, y por supuesto si es un hospital de gestión privada cuya fuente de ingresos es la afluencia del paciente demandando servicios.

En la comunidad valenciana cuando se deriva a un paciente a un hospital público se aplica la denominada ley de tasas, la cual establece el coste de cada intervención a la que se somete al paciente y que será facturado al centro de origen del mismo.

Se adjunta como anexo II al presente documento la ley de tasas de la conselleria de sanidad universal de la comunidad valenciana.

La tasa de derivación es el indicador para medir la demanda derivada. Es el cociente entre el número de derivaciones por médico y el número de visitas atendidas por médico en un periodo $\times 100$ o $\times 1000$.

La tasa de derivación habitual de un centro privado a un centro público en la comunidad de Madrid ronda el 5%, cuando las derivaciones entre hospitales públicos rondan el 15%.

VII. Impacto económico

Teniendo en cuenta que en el hospital donde se ha desarrollado el presente proyecto, a lo largo de los últimos 5 años se ha contado con un número medio de estancias anuales por encima de 62.000, si tenemos en consideración que un 5% resulta una tasa de derivaciones estándar en muchas comunidades autónomas, se estaría considerando un número de derivaciones de 3100 anuales.

Si se estima que de ellas un 25% pudieran deberse a defectos en la disponibilidad de los equipos podríamos tener 700 derivaciones por causas de los equipamientos.

Si el coste medio de las pruebas diagnósticas por ley de tasas está en torno a los 450€, y el coste medio de intervención quirúrgica por ley de tasas aproximadamente es de 3800€ podríamos hablar de un importe cercano al millón y medio de euros en derivaciones anualmente.

8. CONCLUSIÓN

VIII. CONCLUSIÓN DEL PROYECTO

Para dar por finalizado el presente proyecto podemos comprobar que un buen mantenimiento preventivo representa una serie de grandes beneficios:

- Es una inversión elevada a medio/largo plazo disminuyendo así el nº de derivaciones que se producen en los centros sanitarios y ahorrando costes a centros privados.
- Ahorramos en gastos de piezas por falta de mantenimiento o cuidado por parte del usuario y el servicio, dado que se ha realizado un mantenimiento preventivo según protocolo evitando así posibles averías
- Garantizamos no sólo el buen funcionamiento del equipo sino la seguridad del paciente, objetivo que persigue toda institución sanitaria, ya que la praxis asistencial siempre conlleva ciertos riesgos y la misión fundamental de todo centro sanitario es minimizarlos.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

IX. BIBLIOGRAFÍA

- [1] DEL CASTILLO SERPA, A. M., BRITO-BALLINA, M. L. Y FRAGA GUERRA, E. "Análisis de criticidad personalizados". *Ingeniería Mecánica*. 2009. vol. 12. n.º. 3, p. 1-12. [Consultado el: 7 de febrero de 2011] Disponible en: <http://www.ingenieriamecanica.cujae.edu.cu/index.php/revistaim/article/view/72/395>. ISSN 1815-5944.
- [2] FENNIGKOH, L., & SMITH, B. (1989). Clinical equipment management. JCAHO PTSM Series, 2, pp 5-14.
- [3] WORLD HEALTH ORGANISATION, et al. Introducción a la gestión de inventarios de equipo médico. 2012, pp. 13 Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/44817/1/9789243501390_spa.pdf
- [4] https://en.wikipedia.org/wiki/Failure_mode_and_effects_analysis
- [5] https://es.wikipedia.org/wiki/Mantenimiento_preventivo
- [6] https://es.wikipedia.org/wiki/Wilhelm_R%C3%B6ntgen
- [7] https://es.wikipedia.org/wiki/Willem_Einthoven
- [8] <https://reliabilityweb.com/sp/articles/entry/el-analisis-de-criticidad-una-metodologia-para-mejorar-la-confiabilidad-ope/>
- [9] https://www.draeger.com/es_corp/Acerca-De-Draeger/History
- [10] <https://www.iqasystem.com/news/risk-priority-number/>
- [11] Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. <https://www.boe.es/boe/dias/2002/06/20/pdfs/A22437-22442.pdf>
- [12] OMS, «Introducción al programa de mantenimiento para equipos médicos,» L'IV Com Sàrl, Villars-sour-Yens-Suiza, 2012. <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/23664>
- [13] [RD 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios. https://www.boe.es/boe/dias/2009/11/06/pdfs/BOE-A-2009-17606.pdf](https://www.boe.es/boe/dias/2009/11/06/pdfs/BOE-A-2009-17606.pdf)
- [14] RD 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- [15] RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad
- [16] [RD 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. https://www.boe.es/boe/dias/2007/04/11/pdfs/A15582-15598.pdf](https://www.boe.es/boe/dias/2007/04/11/pdfs/A15582-15598.pdf)
- [17] [RD 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regula los productos sanitarios. Referencia BOE-A-1996-9089. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1996-9089](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1996-9089)
- [18] UNE 179003:2013. Servicios sanitarios. Gestión de riesgos para la seguridad del paciente

10. ANEXOS

IX.1. Anexo I: EJEMPLO DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

Para acabar con nuestro trabajo realizaremos el mantenimiento a una serie de equipos:

1. Unidad de Anestesia.
2. Bomba de Infusión
3. Monitor ECG.

IX.1.1. Unidad de Anestesia.

1. Inspeccionar el exterior del equipo para detectar roturas o piezas faltantes.
2. Inspeccione el cable de Alimentación, los protectores y enchufes para determinar que no estén dañados.
3. Apague la unidad, abra la cubierta accesible al usuario y compruebe que no hay señales de daño.
4. Limpie los componentes internos y externos con un aspirador o con aire comprimido.
5. Inspeccione el interior para detectar signos de corrosión o piezas faltantes. Repare según la necesidad.
6. Inspeccione los componentes eléctricos para buscar señales de calentamiento excesivo o deterioro.
7. Inspeccione todas las juntas tóricas externas de desconexión rápida.
8. Inspeccione el estado de todos los tubos, reemplácelos si es necesario.
9. Inspeccione todos los cables para ver si están excesivamente desgastados.
10. Inspeccione las válvulas de flujo inspiratoria y espiratoria.
11. Inspeccione los circuitos externos comprobando que no hayan fugas.
12. Verifique que los sistemas de gas funcionan correctamente.
13. Compruebe que el vaporizador está correctamente calibrado.
14. Compruebe que el caudalímetro está correctamente calibrado.
15. Compruebe que el ventilador funciona adecuadamente (Volumen/Flujo)
16. Verifique que todos los botones, controles, monitores y/o indicadores funcionan correctamente.
17. Compruebe el buen funcionamiento de la unidad en todas las modalidades.
18. Limpie el exterior de la unidad, incluido los accesorios, cables, controles y monitores.

Seguidamente debemos tener constancia de un mantenimiento rutinario para el operador. Este se realizará periódicamente para garantizar un funcionamiento seguro del equipo donde deberá de revisarse el estado del absorbente y del equipo en general (Mangueras, Bolsas respiratorias, Cable de alimentación,...).

Habrá que tener en cuenta que disponemos de un filtro bacteriano que, si procede, deberá eliminarse y sustituirse por uno nuevo.

Para acabar, cuando sea preciso:

- a) Debe limpiarse y desinfectarse el equipo y los componentes antes de efectuar un servicio.
- b) Se debe reemplazar el sensor de flujo y el sensor de oxígeno cuando la calibración sea errónea.
- c) Se deberá reemplazar los tubos de medición de presión, tanto los tubos de silicona (PEEP y P_{MAX}) como los manguitos.
- d) Reemplazar los filtros AGS
- e) Sustitución de la manguera de ventilación si está dañada o descolorida.



IX.1-1 Unidad de Anestesia Modelo Dräger Fabius

IX.1.2. Bomba de Infusión

1. Inspeccione el exterior del equipo para detectar roturas o piezas faltantes.
2. Inspeccione el cable de alimentación, los protectores y enchufes para verificar que no estén dañados.
3. Apague la unidad, abra la cubierta accesible al usuario y compruebe la integridad interior.
4. Limpie los componentes internos y externos con un aspirador o aire comprimido.
5. Inspeccione el interior para detectar signos de corrosión o piezas faltantes. Repare según la necesidad.
6. Inspeccione los componentes eléctricos para determinar señales de calentamiento excesivo o deterioro.
7. Realice prueba de funcionamiento a las baterías.
8. Compruebe el funcionamiento del modo de pruebas.
9. Verifique la calibración de la precisión.
10. Verifique que la velocidad de infusión es la correcta.
11. Compruebe que todos los botones, controles, pantallas e indicadores funcionen correctamente.
12. Verifique el funcionamiento de la unidad en todas las modalidades.

El mantenimiento del operador deberá ser:

- a) Una vez a la semana, o con menor frecuencia si es necesario, se debe limpiar toda la parte exterior del equipo utilizando un paño seco o humedecido.
La limpieza sobre el área del teclado se hará con un paño suave o servilleta, ejerciendo poca presión al aplicarlo.



IX.1-2 Bomba de Infusión Alaris GP Plus

IX.1.3. Monitor ECG

1. Inspeccione el exterior del equipo para detectar roturas o piezas faltantes.
2. Inspeccione el cable de alimentación, los protectores y enchufes para verificar que no estén dañados.
3. Apague la unidad, abra la cubierta accesible al usuario y compruebe la integridad del equipo.
4. Limpie los componentes internos y externos con un aspirador o con aire comprimido.
5. Inspeccione el interior para detectar signos de corrosión o piezas faltantes.
6. Es igual a la 7 del interior.
7. Verifique la correcta amplitud del barrido, la linealidad, la centralidad, la velocidad y el espacio vertical.
8. Verifique la amplificación de la respuesta en frecuencia y el rechazo en modo común.
9. Verifique el brillo y nitidez del trazado.
10. Compruebe que el margen de precisión del medidor de frecuencia cardiaca en traer puntos se +/- 3%.
11. Verifique el funcionamiento de las alarmas altas y bajas para comprobar que el disparador y el tiempo de respuesta son apropiados.
12. Compruebe que todos los botones, controles funcionan correctamente.
13. Verificación de la unidad en todas sus modalidades.

El mantenimiento que el operador deberá realizar será:

- a) Limpie cuidadosamente los electrodos con un paño, para eliminar los restos de gel después de atender cada paciente.
- b) Una vez a la semana limpie la cubierta del equipo cuidadosamente con un paño seco.
- c) La limpieza sobre el área del teclado, se hará con un paño suave, siempre en seco, ejerciendo poca presión al aplicarlo.



IX.1-3 Monitor ECG Dash 4000

IX.2. Anexo II: Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas de la Generalitat,

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, DE 25 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE TASAS DE LA GENERALITAT

Las sucesivas modificaciones que ha experimentado la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas de la Generalitat, desde su entrada en vigor, aconsejan refundir en un solo texto normativo las disposiciones vigentes en materia de tasas de la Comunidad Valenciana.

Así, la Disposición Final Primera de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat autorizó al Consell de la Generalitat para elaborar, en el plazo máximo de un año, un texto refundido de la citada Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas de la Generalitat. Dicha autorización se extendía, no sólo a la mera refundición de normas, sino también a la facultad de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que hubiesen de ser refundidos.

Por su parte, la Disposición final tercera de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat prorrogó por el plazo de dos meses la autorización concedida al Consell de la Generalitat por la Disposición final primera de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, a fin de introducir las últimas modificaciones en materia de tasas, contenidas en la propia Ley 12/2004, de 27 de diciembre.

El presente Texto Refundido se orienta, pues, a cumplir con el mandato de las Cortes Valencianas de refundir, en un solo cuerpo legal, todas las disposiciones contenidas en la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, tras las modificaciones sufridas por la misma.

Para ello, se ha pretendido dotar de mayor sistemática a las normas que hasta ahora se encontraban en distintas disposiciones, evitando así la dispersión normativa y procurando la armonización de un ámbito tan plural como el constituido por este particular instituto tributario.

Por otra parte, se han regularizado aquellas disposiciones que, debido al contexto tan cambiante en que se mueven las tasas, requerían una reordenación normativa, dentro de los límites fijados por la propia autorización.

Asimismo, se han efectuado las aclaraciones necesarias en aquellos preceptos que han suscitado especiales dificultades en su aplicación a lo largo del período de vigencia de la Ley.

Finalmente, se ha procedido a la conversión a euros de las tarifas que, encontrándose en pesetas en su redacción original, se entendieron automáticamente redenominadas a la entrada en vigor de la moneda única europea, aplicando para ello las reglas contenidas en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

En definitiva, se ha tratado de elaborar un texto armónico y sistemático, dotado de vocación de permanencia, en el que se ha primado el principio de seguridad jurídica que debe informar toda norma tributaria, lo que, sin duda, debe redundar en la mejora, tanto de la tarea aplicativa por parte de la administración como de la comprensión de la norma por los contribuyentes, al permitir contar, en un solo texto normativo, con toda la regulación legal vigente en materia de tasas de la Comunidad Valenciana.

En su virtud, a propuesta del conseller de Economía, Hacienda y Empleo, conforme con el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, y previa deliberación del Consell de la Generalitat, en la reunión del día 25 de febrero de 2005,

DECRETO

Artículo único

Se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, en cumplimiento de la Disposición Final primera de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat y de la Disposición final tercera de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las tarifas portuarias y las tasas por los servicios de inspección y control sanitario de carnes frescas de la Comunidad Valenciana se registrarán por su normativa específica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas, legales o reglamentarias, se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, y, en particular, la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas de la Generalitat, y sus modificaciones posteriores, en virtud de su incorporación al Texto Refundido que por el presente Decreto Legislativo se aprueba.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Legislativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Página 1 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE TASAS DE LA GENERALITAT

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

Artículo 1. Concepto

Uno. Son tasas de la Comunidad Valenciana aquellas prestaciones patrimoniales de naturaleza pecuniaria, legalmente exigibles por la administración de la Generalitat, así como por los organismos autónomos y entidades de derecho público de ella dependientes, cuyo hecho imponible consiste en la utilización de su dominio público o en la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público, conforme a la normativa vigente.

Dos. A los efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que no existe voluntariedad por parte de los administrados cuando se dé cualquiera de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la solicitud venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- b) Que los servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante o receptor.

Artículo 2. Fuentes

Uno. Las tasas de la Comunidad Valenciana se regirán por lo dispuesto en esta Ley y, en su caso, en las normas de desarrollo de la misma.

Dos. Subsidiariamente se aplicarán las normas tributarias de carácter general, y, en particular, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, la Ley General Tributaria, la Ley General Presupuestaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de estas Leyes.

Tres. Se regularán en todo caso por Ley la delimitación del hecho imponible, del sujeto pasivo, de las exenciones y demás beneficios fiscales, de la base, del tipo de gravamen, del devengo y de todos los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como de todos aquellos cuya determinación por norma legal venga exigida por la Ley General Tributaria.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Uno. Serán sujetos pasivos de las tasas, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, a quienes se refiera, afecte o beneficie alguno de los supuestos constitutivos del hecho imponible.

Dos. La obligación tributaria principal y las formales inherentes a la misma corresponderán a los sustitutos del contribuyente en los supuestos establecidos en esta Ley.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones

Uno. No se aplicarán más exenciones y bonificaciones fiscales que aquellas que estén expresamente previstas en esta Ley o en cualquier otra disposición de igual rango normativo.

Dos. Las exenciones y bonificaciones subjetivas alcanzarán, en su caso, a quienes se subroguen en los derechos y obligaciones que directamente deriven de los actos exentos o bonificados, siempre que se acredite fehacientemente la subrogación.

Página 2 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

Artículo 5. Cuantificación de las tasas

Uno. Cuando las características de las tasas lo permitan, será tenida en cuenta la capacidad económica de las personas que deban satisfacerlas.

Dos. El importe de las tasas se fijará según las reglas que a continuación se indican:

a) Cuando se exijan por la utilización del dominio público de La Generalitat, tomando como referencia el coste de mantenimiento en condiciones normales de uso de los bienes o derechos demaniales de que se trate, salvo que se establezca otra cosa en la presente Ley, sin que pueda sobrepasarse el mismo.

b) Cuando se fijen por prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público no podrá exceder del coste de los mismos.

En cualquiera de los dos supuestos de este apartado, si resultasen sobrantes deberán modificarse las correspondientes tarifas para obtener el equilibrio entre coste y recaudación.

Tres. Las Leyes de Presupuestos de la Generalitat podrán modificar los elementos de cuantificación aplicables a las tasas.

Cuatro. Tanto la creación o establecimiento de nuevas tasas como la revisión de la cuantía de las ya existentes o de los elementos que la determinan, requerirán la remisión a las Cortes Valencianas por parte del Consell de la Generalitat de una memoria económico-financiera en la que se justifique, a partir de los costes que deban ser tenidos en cuenta, las cuantías propuestas, así como el cumplimiento de las previsiones contenidas en el apartado Dos de este artículo. Dicha memoria será requisito indispensable para la tramitación del correspondiente proyecto de ley.

Artículo 6. Devengo

Las tasas se devengarán cuando se utilice el dominio público, se preste el servicio o se realice la actividad de que se trate.

Artículo 7. Gestión

Uno. Corresponde a los órganos gestores las facultades de gestión, liquidación y recaudación de las tasas.

Son órganos gestores de las tasas las Consellerías y las entidades de derecho público de la Generalitat o los órganos integrados en las mismas que autoricen la utilización del dominio público, realicen la actividad o presten el servicio que constituye el hecho imponible de las tasas, así como, en su caso, los que ejerzan las funciones propias de la gestión de ingresos de cada Consellería o entidad.

Dos. Sin perjuicio de las facultades de gestión atribuidas a los órganos de las Consellerías, corresponde a la competente en materia de hacienda, la inspección y control de las tasas, así como la fijación, cuando resulte necesario, de directrices para la aplicación de sus normas reguladoras.

Artículo 8. Pago

Uno. Las tasas se satisfarán mediante pago en efectivo, pudiendo realizarse dicho pago mediante dinero de curso legal o cualesquiera otros medios autorizados por la Generalitat, sin que resulte admisible la utilización simultánea de varios de ellos para el pago de una misma deuda.

Dos. El pago se realizará de acuerdo con el régimen establecido en la normativa vigente en materia de recaudación aplicable en la Comunidad Valenciana.

Tres. El pago de las tasas se exigirá, con carácter general, por anticipado o simultáneamente a la prestación del servicio, realización de la actividad correspondiente o a la utilización del dominio público, según se trate. Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que esta exigencia previa o simultánea pudiera ocasionar daños de cualquier tipo a la salud humana, el pago se exigirá una vez prestado el servicio o realizada la actividad en cuestión, o después de que la utilización del dominio público haya tenido lugar, según corresponda.

Artículo 9. Devolución

Uno. Procederá la devolución del importe de la tasa cuando ésta se haya ingresado con carácter previo a la utilización del dominio público, a la prestación del servicio o a la realización de la actividad de que se trate, y dicha utilización, prestación o realización no tenga finalmente lugar por causas no imputables, directa o indirectamente, al sujeto pasivo.

Dos. Los criterios a tener en cuenta en orden a la práctica de la citada devolución serán los siguientes:

Página 3 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

- 1) Cuando la no utilización, prestación o realización resulte imputable a la administración, la devolución deberá practicarse de oficio por ésta, sin perjuicio del derecho del interesado a solicitarla.
- 2) Cuando la no utilización, prestación o realización tenga su origen en causa de fuerza mayor, la devolución procederá únicamente previa solicitud del interesado, siempre que éste pruebe suficientemente dicha fuerza mayor.

Artículo 10. Aplazamientos y fraccionamientos

Uno. Salvo lo dispuesto en las normas específicas de cada tasa, resultará de aplicación al aplazamiento y fraccionamiento del importe de las mismas lo dispuesto en el apartado Dos siguiente.

Dos. Previa solicitud, podrá concederse el aplazamiento o fraccionamiento del pago del importe de las tasas. En caso de aplazamiento, no podrá concederse un plazo superior a un año. En caso de fraccionamiento, cada plazo parcial no podrá, además, tener una duración superior a tres meses. Tanto en un caso como en otro, se exigirán por ello los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido al efecto en el Reglamento General de Recaudación.

Tres. En los supuestos de autoliquidación en que concurren circunstancias especiales, podrá autorizarse el fraccionamiento del pago anual de la tasa en dos periodos, sin intereses de demora. Esta especialidad resultará aplicable, en particular, en los supuestos de realización periódica del hecho imponible.

Artículo 11. Recursos y reclamaciones

Los actos dictados por los órganos gestores de las tasas serán recurribles en los términos recogidos en la normativa vigente en materia de impugnación por tributos propios de la Comunidad Valenciana.

Artículo 12. Domicilio fiscal

Los sujetos pasivos y demás obligados explicitarán en sus peticiones su domicilio a efectos de notificaciones, tomándose como tal, en su defecto, su domicilio fiscal.

Artículo 13. Responsabilidad

El funcionario que indebidamente exija una tasa de la Comunidad Valenciana o lo haga en cuantía distinta a la legalmente prevista será sancionado administrativamente, previa instrucción del oportuno expediente, en el que se le dará audiencia, por la comisión de una infracción de carácter grave, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden a las que pudiere haber lugar.

Artículo 14. Infracciones y sanciones

Uno. Las infracciones tributarias relativas a tasas de la Comunidad Valenciana se calificarán y sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo en esta materia.

Dos. La distribución, venta o comercialización por personas ajenas a la Generalitat de los soportes, programas, aplicaciones informáticas y modelos de impresos relativos a las tasas reguladas en la presente Ley, constituye infracción grave y sancionada con multa de 6.010,12 euros. A tal efecto, corresponderán a los directores Territoriales de Economía y Hacienda las facultades de instrucción y al director general de Tributos las de resolución del correspondiente expediente sancionador.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

**TÍTULO VI
TASAS EN MATERIA DE SANIDAD**

**CAPÍTULO I
TASA POR PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA**

Artículo 171. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de asistencia sanitaria y farmacéutica que se detallan en el artículo 173 de esta ley en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. A los asegurados o beneficiarios del Sistema de la Seguridad Social pertenecientes a la Mutualidad General de Funcionarios del Estado (MUFACE), a la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) o al Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), cuando no hayan sido adscritos, a través del procedimiento establecido, a recibir asistencia sanitaria de la red sanitaria del Sistema Nacional de Salud.
2. A los asegurados o beneficiarios de empresas colaboradoras en la asistencia sanitaria del Sistema de la Seguridad Social, en relación con aquellas prestaciones cuya atención corresponda a la empresa colaboradora conforme al correspondiente convenio o concierto.
3. Por accidente de trabajo o enfermedad profesional a cargo de las Mutuas de Accidentes de Trabajo, del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina.
4. Por accidentes de tráfico de vehículos a motor, salvo en los casos en los que sea aplicable el apartado anterior, por haber sido calificado como accidente de trabajo y la asistencia deba ser asumida por una Mutua de Accidentes de Trabajo.
5. Por accidentes o enfermedades cubiertas por el seguro obligatorio de deportistas federados y profesionales, el seguro obligatorio de viajeros o el seguro obligatorio de caza o cualquier otro seguro obligatorio.
6. Por accidentes acaecidos con ocasión de eventos festivos, espectáculos públicos o por cualquier otro supuesto en que, en virtud de norma legal o reglamentaria, deba existir un seguro de responsabilidad frente a terceros por lesiones o enfermedades.
7. Por realización de análisis, pruebas exploratorias y cualquier otro tipo de prestación asistencial a determinados colectivos que venga exigida por norma legal o reglamentaria, como consecuencia de la actividad que desarrollen, siempre que dichas prestaciones no estén cubiertas por las mutuas de accidentes de trabajo.
8. Cualquier otro supuesto en que, en virtud de normas legales o reglamentarias, otros seguros públicos o privados o responsabilidad de terceros por las lesiones o enfermedades causadas a la persona asistida, el importe de las atenciones o prestaciones sanitarias deba ser a cargo de las entidades o terceros correspondientes.
9. A usuarios del sistema sanitario público de la Comunidad Valenciana a quienes deba serle reclamado el coste de la asistencia sanitaria que reciban, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2008, de 2 de junio, de la Generalitat y su normativa de desarrollo.

Artículo 172. Sujeto pasivo y responsables.

Uno.- Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas a quienes se presten los servicios sanitarios a que se refiere el artículo anterior.

Dos.- Son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente:

1. En el supuesto contemplado en el apartado 1 del artículo anterior, la entidad aseguradora privada concertada con la Mutualidad a la que pertenece el asegurado o beneficiario y por la que éste haya optado para la cobertura de su asistencia sanitaria, respecto a aquellas prestaciones incluidas en el concierto.
2. En el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo anterior, la empresa colaboradora.
3. En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo anterior, la entidad o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional que deba asumir la cobertura de las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y recuperadoras derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
4. En el supuesto contemplado en el apartado 4 del artículo anterior, las personas o entidades aseguradoras de los riesgos derivados de la circulación de vehículos a motor.

Página 5 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

- En el caso de entidades aseguradoras que actúen en territorio español en régimen de libre prestación de servicios y que aseguren los riesgos a que se refiere el párrafo anterior, será sujeto pasivo sustituto del contribuyente el representante o representantes que tengan designado en este territorio.
5. En los supuestos contemplados en los apartados 5 y 6 del artículo anterior, las personas o entidades aseguradoras de los riesgos que motiven la prestación de los servicios sanitarios.
 6. En el supuesto contemplado en el apartado 7 del artículo anterior, las personas, físicas o jurídicas, que sean titulares de la actividad que se desarrolle en los locales, establecimientos o inmuebles de pública concurrencia donde se realice la actividad.
 7. En los supuestos contemplados en los apartados 8 y 9 del artículo anterior, la entidad, pública o privada, o persona física, obligada legal o reglamentariamente a asumir el coste de las prestaciones sanitarias.

Tres.- Son responsables solidarios del pago de la tasa, los siguientes:

1. En el supuesto de prestaciones sanitarias derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, el empresario que incumpla la obligación de comunicar a la autoridad laboral el parte de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
2. En el supuesto a que se refiere el apartado 6 del artículo anterior, cuando el festejo, espectáculo público o actividad recreativa no esté asegurado o el riesgo asegurado sea inferior al importe de la asistencia, los organizadores del festejo, espectáculo público o actividad recreativa correspondiente, por el importe de la tasa no cubierto por el seguro.
3. En el supuesto a que se refiere el apartado 9 del artículo anterior, las personas físicas o jurídicas que, no reuniendo la condición legal de contribuyente o sustituto del contribuyente, acepten expresamente a su cargo la obligación de pagar el importe de los servicios de asistencia sanitaria y farmacéuticas prestados.

Artículo 172bis. Exenciones.

Las víctimas de actos de violencia machista que tengan lugar en el territorio valenciano sean o no residentes en el mismo, o los que sean sufridos por residentes en el territorio valenciano en otra comunidad autónoma, y acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estarán exentas del pago de las tasas previstas en el artículo 173 de esta ley.

Artículo 173. Tipos de gravamen¹.

¹ Con excepción de las tarifas incluidas en los epígrafes que se detallan a continuación, **todas las tarifas recogidas en este artículo 173 mantienen para 2016 los mismos importes vigentes en 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016**

Las únicas modificaciones para 2016 del cuadro de tarifas de la tasa por prestación de asistencia sanitaria se establecen por la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y afectan exclusivamente al cuadro de tarifas de procedimientos diagnósticos y terapéuticos recogido en la **letra C** del apartado DOS del artículo 173

Secciones de la Letra C que han sido objeto de modificación:

- C.4. Neurofisiología
- C.5. Bioquímica
- C.6. Hematología y banco de sangre hospitalario.
- C.7. Microbiología
- C.11. Otras pruebas diagnósticas y terapéuticas
- C.25. Técnicas de dermatología
- C.31. Genética y medicina molecular.
- C.32. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos en medicina nuclear.

NUEVAS SECCIONES introducidas en la letra C

Página 6 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

UNO. TARIFAS POR PROCESOS HOSPITALARIOS

1. Las tarifas por procesos hospitalarios se aplicarán a partir de la obtención del correspondiente Grupo Relacionado por el Diagnóstico (en adelante, GRD). A los efectos de la aplicación de la presente ley y de las tarifas recogidas en este artículo, el GRD se define como un sistema de clasificación de pacientes, a partir del cual se relacionan los distintos tipos de pacientes tratados en un hospital con el coste que representa su asistencia. Para la obtención del GRD, se parte de los datos de los pacientes dados de alta hospitalaria (CMBD), clasificándolos en base a datos individuales, como la edad, sexo, circunstancias del alta, diagnóstico principal, intervenciones realizadas durante el ingreso hospitalario, tanto médicas como quirúrgicas, y diagnósticos secundarios que coexisten con el principal, que incluyen las complicaciones y las comorbilidades. A partir de esta información, y a través de la aplicación del agrupador AP-GRD correspondiente, se obtiene el GRD, al que se aplican los costes que le son atribuibles.

Las tarifas por procesos hospitalarios recogen todas las prestaciones sanitarias realizadas en un mismo centro hospitalario a un paciente en régimen de internamiento en el período comprendido entre su ingreso y el alta hospitalaria en dicho centro, incluyendo la atención recibida en urgencias. En estas tarifas, se excluye el coste de las prótesis, cuyo importe deberá liquidarse de forma separada. La liquidación de las endoprótesis y las exoprótesis se efectuará de acuerdo con el coste de adquisición al proveedor.

Cualquier prestación realizada con anterioridad al ingreso hospitalario o en urgencias, o con posterioridad al alta del paciente, se liquidará separadamente, aplicando para ello las tarifas relacionadas en el apartado dos de este artículo.

Estas tarifas se aplicarán en todos los casos en que se produzca ingreso hospitalario del paciente, con independencia del plazo transcurrido entre el momento del ingreso y el alta hospitalaria.

2. La tasa correspondiente a cada proceso hospitalario se exigirá conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro de tarifas:

-
- C.34 Procedimientos diagnósticos y terapéuticos en otorrinolaringología.
 - C.35 Procedimientos diagnósticos y terapéuticos en medicina digestiva
 - C.36 Procedimientos diagnósticos y terapéuticos en urología.
 - C.37 Procedimientos diagnósticos y terapéuticos en odontoestomatología y odontología preventiva
 - C.38 Procedimientos diagnósticos y terapéuticos en ginecología
 - C.39 Procedimientos diagnósticos y terapéuticos en nefrología

Secciones de la letra C suprimidas

- C.17. Litotricia renal extracorpórea.
- C.22. Endoscopias digestivas.
- C.26. Pruebas funcionales de urología.
- C.27. Endoscopias urológicas.
- C.28. Pruebas funcionales de medicina digestiva.

Página 7 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

CÓDIGO (AP-GRD v 27.0)	DESCRIPCIÓN	IMPORT E (euros)
GRD001	Craneotomía en mayores de 17 años, con complicaciones	16.032,10
GRD002	Craneotomía en mayores de 17 años, sin complicaciones	11.748,46
GRD006	Liberación de túnel carpiano	1.565,05
GRD007	Procedimientos sobre nervios craneales y periféricos y otros procedimientos quirúrgicos del sistema nervioso con complicaciones	7.034,85
GRD008	Procedimientos sobre nervios craneales y periféricos y otros procedimientos quirúrgicos del sistema nervioso sin complicaciones	4.117,28
GRD009	Trastornos y lesiones espinales	5.081,08
GRD010	Neoplasias de sistema nervioso con complicaciones	7.801,05
GRD011	Neoplasias de sistema nervioso sin complicaciones	5.110,62
GRD012	Trastornos degenerativos de sistema nervioso	3.694,92
GRD013	Esclerosis múltiple y ataxia cerebelosa	3.080,98
GRD014	Ictus con infarto	3.751,53
GRD015	Accidente cerebro-vascular no específico y oclusión precerebral sin infarto	2.878,04
GRD016	Trastornos cerebro-vasculares no específicos con complicaciones	5.097,75
GRD017	Trastornos cerebro-vasculares no específicos sin complicaciones	3.100,15
GRD018	Trastornos de nervios craneales y periféricos con complicaciones	4.211,94
GRD019	Trastornos de nervios craneales y periféricos sin complicaciones	2.821,33
GRD021	Meningitis vírica	2.584,38
GRD022	Encefalopatía hipertensiva	3.859,53
GRD023	Estupor y coma no traumáticos	2.795,63
GRD034	Otros trastornos del sistema nervioso con complicaciones	4.470,00
GRD035	Otros trastornos del sistema nervioso sin complicaciones	2.638,88
GRD036	Procedimientos sobre retina	5.376,99
GRD037	Procedimientos sobre órbita	7.285,16
GRD038	Procedimientos primarios sobre iris	3.121,12
GRD039	Procedimientos sobre cristalino con o sin vitrectomía.	3.026,92
GRD040	Procedimientos extraoculares excepto órbita en mayores de 17 años	3.681,76
GRD041	Procedimientos extraoculares excepto órbita en menores de 18 años	3.928,00
GRD042	Procedimientos intraoculares excepto retina, iris y cristalino.	5.545,96
GRD043	Hipema	4.863,03
GRD044	Infecciones agudas mayores de ojo	5.243,75
GRD045	Trastornos neurológicos del ojo	3.030,05
GRD046	Otros trastornos del ojo en mayores de 17 años con complicaciones	3.271,04
GRD047	Otros trastornos del ojo en mayores de 17 años sin complicaciones	2.708,54
GRD048	Otros trastornos del ojo en menores de 18 años	3.054,73
GRD049	Procedimientos mayores de cabeza y cuello excepto por neoplasia maligna	13.039,53
GRD050	Sialoadenectomía	4.243,38
GRD051	Procedimientos sobre glándulas salivares excepto sialoadenectomía	3.199,92
GRD052	Reparación de hendidura labial y paladar	4.409,50
GRD053	Procedimientos sobre senos y mastoides en mayores de 17 años	3.692,23
GRD054	Procedimientos sobre senos y mastoides en menores de 18 años	4.019,86
GRD055	Procedimientos misceláneos sobre oído, nariz, boca y garganta	2.883,79
GRD056	Rinoplastia	3.058,07
GRD057	Procedimientos sobre amígdalas y adenoides, excepto amigdalectomía y/o adenoidectomía solo, en mayores de 17 años	2.278,39
GRD058	Procedimientos sobre amígdalas y adenoides, excepto amigdalectomía y/o adenoidectomía solo, en menores de 18 años	2.040,99
GRD059	Amigdalectomía y/o adenoidectomía solo, en mayores de 17 años	2.354,03
GRD060	Amigdalectomía y/o adenoidectomía solo, en menores de 18 años	2.513,76
GRD061	Miringotomía con inserción de tubo en mayores de 17 años	2.346,44
GRD062	Miringotomía con inserción de tubo en menores de 18 años	2.760,84
GRD063	Otros procedimientos quirúrgicos sobre oído, nariz, boca y garganta	4.788,47
GRD064	Neoplasia maligna de oído, nariz, boca y garganta	4.859,44

Página 8 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

GRD065	Alteraciones del equilibrio	1.959,07
GRD066	Epistaxis	2.445,50
GRD067	Epiglotitis	2.681,63
GRD068	Otitis media e infección tracto respiratorio superior en mayores de 17 años con complicaciones	2.493,00
GRD069	Otitis media e infección tracto respiratorio superior en mayores de 17 años sin complicaciones	1.534,85
GRD070	Otitis media e infección tracto respiratorio superior en menores de 18 años	2.079,25
GRD071	Laringotraqueitis	2.248,31
GRD072	Traumatismo y deformidad nasal	2.072,03
GRD073	Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta en mayores de 17 años	1.761,68
GRD074	Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta en menores de 18 años	1.773,31
GRD075	Procedimientos torácicos mayores	8.209,69
GRD076	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio con complicaciones	6.554,36
GRD077	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio sin complicaciones	4.187,16
GRD078	Embolismo pulmonar	4.053,75
GRD079	Infecciones e inflamaciones respiratorias excepto neumonía simple en mayores de 17 años con complicaciones	4.737,74
GRD080	Infecciones e inflamaciones respiratorias excepto neumonía simple en mayores de 17 años sin complicaciones	3.459,36
GRD082	Neoplasias respiratorias	4.384,35
GRD083	Traumatismo torácico mayor con complicaciones	3.501,96
GRD084	Traumatismo torácico mayor sin complicaciones	2.264,37
GRD085	Derrame pleural con complicaciones	4.718,09
GRD086	Derrame pleural sin complicaciones	3.646,85
GRD087	Edema pulmonar e insuficiencia respiratoria	3.653,99
GRD088	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	2.807,55
GRD089	Neumonía simple y pleuritis en mayores de 17 años con complicaciones	3.572,98
GRD090	Neumonía simple y pleuritis en mayores de 17 años sin complicaciones	2.436,24
GRD092	Neumopatía intersticial con complicaciones	4.271,34
GRD093	Neumopatía intersticial sin complicaciones	3.117,00
GRD094	Neumotórax con complicaciones	3.914,84
GRD095	Neumotórax sin complicaciones	2.559,96
GRD096	Bronquitis y asma en mayores de 17 años con complicaciones	2.774,45
GRD097	Bronquitis y asma en mayores de 17 años sin complicaciones	1.859,02
GRD099	Signos y síntomas respiratorios con complicaciones	2.931,65
GRD100	Signos y síntomas respiratorios sin complicaciones	2.138,09
GRD101	Otros diagnósticos de aparato respiratorio con complicaciones	3.213,78
GRD102	Otros diagnósticos de aparato respiratorio sin complicaciones	2.448,25
GRD104	Procedimientos sobre válvulas cardíacas y otro procedimientos cardiorrácicos mayores con cateterismo cardíaco	23.417,89
GRD105	Procedimientos sobre válvulas cardíacas y otro procedimientos cardiorrácicos mayores sin cateterismo cardíaco	18.223,11
GRD106	Bypass coronario con angioplastia coronaria transluminal percutánea (actp)	33.435,65
GRD107	Bypass coronario sin angioplastia coronaria transluminal percutánea (actp) y con cateterismo cardíaco	19.884,74
GRD108	Otros procedimientos cardiorrácicos	14.357,50
GRD109	Bypass coronario sin angioplastia coronaria transluminal percutánea (actp) sin cateterismo cardíaco	13.789,60
GRD110	Procedimientos cardiovasculares mayores con complicaciones	10.763,15
GRD111	Procedimientos cardiovasculares mayores sin complicaciones	8.326,46
GRD112	Procedimientos cardiovasculares percutáneos, sin infarto agudo de miocardio, insuficiencia cardíaca o shock	3.728,40
GRD113	Amputación por trastornos circulatorios excepto miembro superior y dedos del pie	10.919,36
GRD114	Amputación de miembro superior y dedos del pie por trastornos circulatorios	7.157,16
GRD115	Implantación marcapasos cardíaco permanente con infarto agudo de miocardio, fallo cardíaco, shock, desfibrilación o sustitución generador	9.069,32
GRD116	Implantación marcapasos cardíaco permanente sin infarto agudo de miocardio, fallo cardíaco, shock, desfibrilación o sustitución generador	5.127,42
GRD117	Revisión de marcapasos cardíaco excepto sustitución de generador	5.127,14

Página 9 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

GRD118	Revisión de marcapasos cardíaco sustitución de generador	5.662,09
GRD119	Ligadura y stripping de venas	1.713,71
GRD120	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato circulatorio	8.357,62
GRD121	Trastornos circulatorios con infarto agudo de miocardio y complicaciones mayores, alta con vida	5.877,00
GRD122	Trastornos circulatorios con infarto agudo de miocardio sin complicaciones mayores, alta con vida	4.703,68
GRD123	Trastornos circulatorios con infarto agudo de miocardio, éxitus	4.426,89
GRD124	Trastornos circulatorios excepto infarto agudo de miocardio, con cateterismo y diagnóstico complejo	4.508,71
GRD125	Trastornos circulatorios excepto infarto agudo de miocardio, con cateterismo sin diagnóstico complejo	2.727,94
GRD126	Endocarditis aguda y subaguda	11.986,64
GRD127	Insuficiencia cardíaca y shock	3.237,23
GRD128	Tromboflebitis de venas profundas	2.381,17
GRD129	Parada cardíaca, causa desconocida	4.351,26
GRD130	Trastornos vasculares periféricos con complicaciones	3.688,97
GRD131	Trastornos vasculares periféricos sin complicaciones	2.481,98
GRD132	Arteriosclerosis con complicaciones	4.066,50
GRD133	Arteriosclerosis sin complicaciones	3.184,24
GRD134	Hipertensión	2.335,57
GRD135	Trastornos cardíacos congénitos y valvulares en mayores de 17 años con complicaciones	3.320,39
GRD136	Trastornos cardíacos congénitos y valvulares en mayores de 17 años sin complicaciones	2.477,97
GRD137	Trastornos cardíacos congénitos y valvulares en menores de 18 años	2.701,02
GRD138	Arritmias cardíacas y trastornos de conducción con complicaciones	2.892,05
GRD139	Arritmias cardíacas y trastornos de conducción sin complicaciones	2.005,08
GRD140	Angina de pecho	2.255,64
GRD141	Síncope y colapso con complicaciones	2.383,70
GRD142	Síncope y colapso sin complicaciones	2.093,62
GRD143	Dolor torácico	1.811,25
GRD144	Otros diagnósticos de aparato circulatorio con complicaciones	3.686,99
GRD145	Otros diagnósticos de aparato circulatorio sin complicaciones	3.226,61
GRD146	Resección rectal con complicaciones	11.201,60
GRD147	Resección rectal sin complicaciones	8.372,99
GRD148	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso con complicaciones	10.753,40
GRD149	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso sin complicaciones	7.805,60
GRD150	Adhesiolisis peritoneal con complicaciones	8.402,39
GRD151	Adhesiolisis peritoneal sin complicaciones	5.725,95
GRD152	Procedimientos menores de intestino delgado y grueso con complicaciones	9.582,81
GRD153	Procedimientos menores de intestino delgado y grueso sin complicaciones	6.454,79
GRD154	Procedimientos sobre estómago, esófago y duodeno en mayores de 17 años con complicaciones	12.649,04
GRD155	Procedimientos sobre estómago, esófago y duodeno en mayores de 17 años sin complicaciones	6.865,63
GRD156	Procedimientos sobre estómago, esófago y duodeno en menores de 18 años	7.049,27
GRD157	Procedimientos sobre ano y enterostomía con complicaciones	3.962,65
GRD158	Procedimientos sobre ano y enterostomía sin complicaciones	2.102,53
GRD159	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral en mayores de 17 años con complicaciones	4.649,85
GRD160	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral en mayores de 17 años sin complicaciones	3.234,76
GRD161	Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral en mayores de 17 años con complicaciones	2.990,88
GRD162	Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral en mayores de 17 años sin complicaciones	2.233,01
GRD163	Procedimientos sobre hernia en menores de 18 años	2.342,59
GRD164	Apendicectomía con diagnóstico principal complicado con complicaciones	7.035,81
GRD165	Apendicectomía con diagnóstico principal complicado sin complicaciones	4.617,52
GRD166	Apendicectomía sin diagnóstico principal complicado con complicaciones	5.213,30
GRD167	Apendicectomía sin diagnóstico principal complicado sin complicaciones	3.279,08
GRD168	Procedimientos sobre boca con complicaciones	3.934,86

Página 10 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

GRD169	Procedimientos sobre boca sin complicaciones.	2.396,06
GRD170	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo con complicaciones	9.719,70
GRD171	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo sin complicaciones	5.746,51
GRD172	Neoplasia maligna digestiva con complicaciones	4.959,28
GRD173	Neoplasia maligna digestiva sin complicaciones	3.558,21
GRD174	Hemorragia gastrointestinal con complicaciones	3.536,52
GRD175	Hemorragia gastrointestinal sin complicaciones	2.420,32
GRD176	Úlcera péptica complicada	3.180,76
GRD177	Úlcera péptica no complicada, con complicaciones	3.938,87
GRD178	Úlcera péptica no complicada sin complicaciones	2.684,96
GRD179	Enfermedad inflamatoria intestinal	3.574,23
GRD180	Obstrucción gastrointestinal con complicaciones	3.261,42
GRD181	Obstrucción gastrointestinal sin complicaciones	2.224,91
GRD182	Esofagitis, gastroenteritis y trastornos digestivos misceláneos en mayores de 17 años con complicaciones	3.304,74
GRD183	Esofagitis, gastroenteritis trastornos digestivos misceláneos en mayores de 17 años sin complicaciones	2.333,07
GRD185	Trastornos dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones en mayores de 17 años	2.120,00
GRD186	Trastornos dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones en menores de 18 años	2.369,91
GRD187	Extracciones y reposiciones dentales	1.862,12
GRD188	Otros diagnósticos de aparato digestivo en mayores de 17 años con complicaciones	3.199,62
GRD189	Otros diagnósticos de aparato digestivo en mayores de 17 años sin complicaciones	2.337,36
GRD191	Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación con complicaciones	11.627,89
GRD192	Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación sin complicaciones	9.111,89
GRD193	Procedimientos sobre vía biliar excepto colecis-tectomía solo, con o sin exploración del conducto biliar con complicaciones	12.061,95
GRD194	Procedimientos sobre vía biliar excepto colecis-tectomía solo, con o sin exploración del conducto biliar sin complicaciones	8.575,00
GRD195	Colecistectomía con exploración vía biliar, con complicaciones	12.601,14
GRD196	Colecistectomía con exploración vía biliar sin complicaciones	10.391,37
GRD197	Colecistectomía sin exploración vía biliar con complicaciones	9.703,45
GRD198	Colecistectomía sin exploración vía biliar sin complicaciones	5.378,85
GRD199	Procedimiento diagnóstico hepatobiliar por neoplasia maligna	8.308,15
GRD200	Procedimiento diagnóstico hepatobiliar excepto por neoplasia maligna	7.033,94
GRD201	Otros procedimientos quirúrgicos hepatobiliares o de páncreas	8.456,93
GRD202	Cirrosis y hepatitis alcohólica	3.846,47
GRD203	Neoplasia maligna de sistema hepatobiliar o de páncreas	4.512,50
GRD204	Trastornos de páncreas excepto neoplasia maligna	3.505,38
GRD205	Trastornos de hígado excepto neoplasia maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica con complicaciones	3.421,66
GRD206	Trastornos de hígado excepto neoplasia maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica sin complicaciones	1.970,50
GRD207	Trastornos del tracto biliar con complicaciones	3.930,93
GRD208	Trastornos del tracto biliar sin complicaciones	2.682,52
GRD209	Reimplantación mayor articulación y miembro extremidad inferior, excepto cadera sin complicaciones	3.020,92
GRD210	Procedimiento de cadera y fémur excepto articulación mayor en mayores de 17 años con complicaciones	7.596,47
GRD211	Procedimiento de cadera y fémur excepto articulación mayor en mayores de 17 años sin complicaciones	6.461,73
GRD212	Procedimientos de cadera y fémur excepto articulación mayor en menores de 18 años	8.156,12
GRD213	Amputación por trastornos músculo-esqueléticos y tejido conectivo	11.014,39
GRD216	Biopsias de sistema músculo-esquelético y tejido conectivo	5.628,06
GRD217	Desbridamiento herida e injerto piel excepto herida abierta por trastorno músculo esquelético y tejido conectivo excepto mano	11.414,64
GRD218	Procedimientos extremidad inferior y húmero excepto cadera, pie, fémur en mayores de 17 años con complicaciones	7.278,18
GRD219	Procedimientos extremidad inferior y húmero excepto cadera, pie, fémur en mayores de 17	4.580,70

Página 11 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

	años sin complicaciones	
GRD220	Procedimientos extremidad inferior y húmero excepto cadera, pie, fémur en menores de 18 años	3.929,45
GRD221	Procedimientos sobre la rodilla con complicaciones	2.751,96
GRD222	Procedimientos sobre la rodilla sin complicaciones	1.709,86
GRD223	Procedimientos mayores hombro/codo, u otros procedimientos extremidad superior, con complicaciones	3.302,88
GRD224	Procedimientos hombro, codo o antebrazo, excepto procedimiento mayor de articulación sin complicaciones	3.381,72
GRD225	Procedimientos sobre el pie	2.439,15
GRD226	Procedimientos sobre tejidos blandos con complicaciones	5.360,97
GRD227	Procedimientos sobre tejidos blandos sin complicaciones	3.180,21
GRD228	Procedimiento mayor sobre pulgar o articulación, u otros procedimientos sobre mano o muñeca con complicaciones	3.607,70
GRD229	Procedimientos sobre mano o muñeca, excepto procedimientos mayores sobre articulación sin complicaciones	2.883,84
GRD230	Escisión local y eliminación dispositivo fijación interna de cadera y fémur	3.517,31
GRD232	Artroscopia	2.573,00
GRD233	Otros procedimientos quirúrgicos de sistema músculo esquelético y tejido conectivo, con complicaciones	9.847,17
GRD234	Otros procedimientos quirúrgicos de sistema músculo esquelético y tejido conectivo, sin complicaciones	6.790,89
GRD235	Fracturas de fémur	4.865,88
GRD236	Fracturas de cadera y pelvis	3.378,93
GRD237	Esguince, desgarro y luxación de cadera, pelvis y muslo	2.096,90
GRD238	Osteomielitis	5.410,29
GRD239	Fracturas patológicas y neoplasia maligna músculo esquelética y tejido conectivo	5.564,79
GRD240	Trastornos de tejido conectivo con complicaciones	5.224,49
GRD241	Trastornos de tejido conectivo sin complicaciones	3.868,31
GRD242	Artritis séptica	6.641,83
GRD243	Problemas médicos de la espalda	2.921,97
GRD244	Enfermedades óseas y artropatías específicas con complicaciones	3.761,63
GRD245	Enfermedades óseas y artropatías específicas sin complicaciones	2.621,21
GRD246	Artropatías no específicas	3.498,86
GRD247	Signos y síntomas de sistema músculo esquelético y tejido conectivo	2.586,20
GRD248	Tendinitis, miositis y bursitis	2.470,99
GRD249	Malfunción, reacción o complicación de dispositivo ortopédico	3.669,36
GRD250	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie en mayores de 17 años, con complicaciones	2.512,07
GRD251	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie en mayores de 17 años sin complicaciones	1.981,49
GRD252	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie en menores de 18 años	1.465,02
GRD253	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl. Pie en mayores de 17 años con complicaciones	3.073,19
GRD254	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl. Pie en mayores de 17 años sin complicaciones	1.604,84
GRD255	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl. Pie en menores de 18 años	1.661,88
GRD256	Otros diagnósticos de sistema músculo esquelético y tejido conectivo	2.261,89
GRD257	Mastectomía total por neoplasia maligna con complicaciones	5.805,11
GRD258	Mastectomía total por neoplasia maligna sin complicaciones	5.209,59
GRD259	Mastectomía subtotal por neoplasia maligna con complicaciones	4.413,62
GRD260	Mastectomía subtotal por neoplasia maligna sin complicaciones	3.908,11
GRD261	Procedimientos sobre mama por proceso no maligno, excepto biopsia y escisión local	2.258,01
GRD262	Biopsia de mama y escisión local por proceso no maligno	2.175,81
GRD263	Injerto piel y/o desbridamiento por úlcera cutánea, celulitis con complicaciones	8.832,86
GRD264	Injerto piel y/o desbridamiento por úlcera cutánea, celulitis sin complicaciones	5.431,85
GRD265	Injerto piel y/o desbridamiento excepto por úlcera cutánea, celulitis con complicaciones	5.539,34
GRD266	Injerto piel y/o desbridamiento excepto por úlcera cutánea, celulitis sin complicaciones	3.969,41

Página 12 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

GRD267	Procedimientos de región perianal y enfermedad pilonidal	1.798,28
GRD268	Procedimientos plásticos sobre piel, tejido subcutáneo y mama	4.042,72
GRD269	Otros procedimientos sobre piel, tejido subcutáneo y mama con complicaciones	5.247,69
GRD270	Otros procedimientos sobre piel, tejido subcutáneo y mama sin complicaciones	2.933,26
GRD271	Úlceras cutáneas	4.526,47
GRD272	Trastornos mayores de piel con complicaciones	5.519,38
GRD273	Trastornos mayores de piel sin complicaciones	4.409,95
GRD274	Procesos malignos de mama con complicaciones	4.939,59
GRD275	Procesos malignos de mama sin complicaciones	3.089,55
GRD276	Trastornos no malignos de mama	1.596,35
GRD277	Celulitis en mayores de 17 años con complicaciones	3.483,09
GRD278	Celulitis en mayores de 17 años sin complicaciones	2.437,35
GRD279	Celulitis en menores de 18 años	3.070,01
GRD280	Traumatismo de piel, tejido subcutáneo y mama en mayores de 17 años con complicaciones	3.218,42
GRD281	Traumatismo de piel, tejido subcutáneo y mama en mayores de 17 años sin complicaciones	2.130,34
GRD282	Traumatismo de piel, tejido subcutáneo y mama en menores de 18 años	2.333,32
GRD283	Trastornos menores de la piel con complicaciones	4.420,61
GRD284	Trastornos menores de la piel sin complicaciones	2.264,97
GRD285	Amputación miembro inferior por trastorno endocrino, nutricionales y metabólicos	10.764,60
GRD286	Procedimientos sobre suprarrenales e hipófisis	8.891,66
GRD287	Injerto de piel y desbridamiento herida por trastorno endocrino, nutricionales y metabólicos	6.889,67
GRD288	Procedimientos gástricos para obesidad	6.936,56
GRD289	Procedimientos sobre paratiroides	3.847,53
GRD290	Procedimientos sobre tiroides	3.599,86
GRD291	Procedimientos sobre tracto tireogloso	2.967,75
GRD292	Otros procedimientos quirúrgicos endocrinos, nutricionales y metabolismo con complicaciones	11.531,10
GRD293	Otros procedimientos quirúrgicos endocrinos, nutricionales y metabolismo sin complicaciones	6.530,11
GRD294	Diabetes en mayores de 35	3.010,95
GRD295	Diabetes en menores de 36 años	3.417,00
GRD296	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos en mayores de 17 años con complicaciones	3.279,63
GRD297	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos en mayores de 17 años sin complicaciones	2.529,16
GRD298	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos en menores de 18 años	2.469,95
GRD299	Errores innatos del metabolismo	2.506,32
GRD300	Trastornos endocrinos con complicaciones	4.582,49
GRD301	Trastornos endocrinos sin complicaciones	2.840,19
GRD303	Procedimientos riñón, uréter y procedimientos mayores sobre vejiga por neoplasia	8.652,41
GRD304	Procedimientos sobre riñón, uréter y procedimientos mayores sobre vejiga por proceso no neoplásico con complicaciones	8.797,36
GRD305	Procedimientos sobre riñón, uréter y procedimientos mayores sobre vejiga por proceso no neoplásico sin complicaciones	6.011,38
GRD306	Prostatectomía con complicaciones	4.197,29
GRD307	Prostatectomía sin complicaciones	3.407,00
GRD308	Procedimientos menores sobre vejiga con complicaciones	5.799,29
GRD309	Procedimientos menores sobre vejiga sin complicaciones	3.597,41
GRD310	Procedimientos transuretrales con complicaciones	4.003,36
GRD311	Procedimientos transuretrales sin complicaciones	2.740,00
GRD312	Procedimientos sobre uretra, en mayores de 17 años, con complicaciones	4.190,34
GRD313	Procedimientos sobre uretra, en mayores de 17 años sin complicaciones	2.883,56
GRD314	Procedimientos sobre uretra, en menores de 18 años	4.494,20
GRD315	Otros procedimientos quirúrgicos sobre riñón y tracto urinario	5.073,63
GRD316	Insuficiencia renal	4.459,09
GRD317	Admisión para diálisis renal	1.711,81
GRD318	Neoplasias de riñón y tracto urinario con complicaciones	4.447,73
GRD319	Neoplasias de riñón y tracto urinario sin complicaciones	2.548,57
GRD320	Infecciones de riñón y tracto urinario en mayores de 17 años con complicaciones	3.195,53
GRD321	Infecciones de riñón y tracto urinario en mayores de 17 años sin complicaciones	1.982,69
GRD322	Infecciones de riñón y tracto urinario en menores de 18 años	3.149,58

Página 13 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

GRD323	Cálculos urinarios con complicaciones y/o litotricia extracorpórea por onda de choque	2.182,32
GRD324	Cálculos urinarios sin complicaciones	1.808,23
GRD325	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario en mayores de 17 años con complicaciones	2.523,60
GRD326	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario en mayores de 17 años sin complicaciones	1.984,93
GRD327	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario en menores de 18 años	2.693,76
GRD328	Estenosis uretral en mayores de 17 años con complicaciones	3.783,20
GRD329	Estenosis uretral en mayores de 17 años sin complicaciones	2.211,33
GRD330	Estenosis uretral en menores de 18 años	3.667,82
GRD331	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario en mayores de 17 años con complicaciones	4.108,91
GRD332	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario en mayores de 17 años sin complicaciones	2.763,62
GRD333	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario en menores de 18 años	4.001,46
GRD334	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina con complicaciones	6.517,78
GRD335	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina sin complicaciones	6.313,62
GRD336	Prostatectomía transuretral con complicaciones	3.552,25
GRD337	Prostatectomía transuretral sin complicaciones	3.078,94
GRD338	Procedimientos sobre testículo, neoplasia maligna	3.388,77
GRD339	Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno en mayores de 17 años	2.293,36
GRD340	Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno en menores de 18 años	2.324,94
GRD341	Procedimientos sobre el pene	3.410,65
GRD344	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato genital masculino para neoplasia maligna	5.497,53
GRD345	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato genital masculino excepto para neoplasia maligna	4.053,76
GRD346	Neoplasia maligna, aparato genital masculino, con complicaciones	4.467,19
GRD347	Neoplasia maligna, aparato genital masculino, sin complicaciones	3.821,88
GRD348	Hipertrofia prostática benigna con complicaciones	2.735,44
GRD349	Hipertrofia prostática benigna sin complicaciones	1.862,43
GRD350	Inflamación de aparato genital masculino.	2.031,23
GRD351	Esterilización, varón	1.426,99
GRD352	Otros diagnósticos de aparato genital masculino	1.975,25
GRD353	Evisceración pélvica, histerectomía radical y vulvectomía radical	8.631,75
GRD354	Procedimientos sobre útero, anejos por neoplasia maligna no ováricas ni de anejos con complicaciones	9.372,73
GRD355	Procedimientos sobre útero, anejos por neoplasia maligna no ováricas ni de anejos sin complicaciones	6.160,44
GRD356	Procedimientos de reconstrucción aparato genital femenino	3.693,64
GRD357	Procedimiento sobre útero y anejos por neoplasia maligna de ovario o anejos	9.008,13
GRD358	Procedimientos sobre útero y anejos por carcinoma in situ y proceso no maligno, con complicaciones	4.658,00
GRD359	Procedimientos sobre útero y anejos por carcinoma in situ y proceso no maligno, sin complicaciones	4.232,70
GRD360	Procedimientos sobre vagina, cervix y vulva	2.597,54
GRD361	Interrupción tubárica por laparoscopia y laparotomía	3.108,68
GRD362	Interrupción tubárica por endoscopia	2.214,68
GRD363	Dilatación y legrado, conización y radio-implante por neoplasia maligna	4.315,35
GRD364	Dilatación y legrado, conización excepto por neoplasia maligna	1.836,47
GRD365	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato genital femenino	5.226,19
GRD366	Neoplasia maligna, aparato genital femenino, con complicaciones	6.302,12
GRD367	Neoplasia maligna, aparato genital femenino, sin complicaciones	4.206,57
GRD368	Infecciones, aparato genital femenino	2.357,92
GRD369	Trastornos menstruales y otros problemas de aparato genital femenino	1.902,97
GRD370	Cesárea, con complicaciones	3.483,70
GRD371	Cesárea, sin complicaciones	3.170,03
GRD372	Parto con complicaciones	2.106,63
GRD373	Parto sin complicaciones	1.812,59
GRD374	Parto con esterilización y/o dilatación y legrado	2.520,24
GRD375	Parto vaginal con procedimiento quirúrgico excepto esterilización y/o dilatación y legrado	2.512,20
GRD376	Diagnósticos post-parto y post-aborto sin procedimiento quirúrgico	1.825,41
GRD377	Diagnósticos post-parto y post-aborto con procedimiento quirúrgico	3.524,40
GRD378	Embarazo ectópico	2.408,35

Página 14 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

GRD379	Amenaza de aborto	2.011,28
GRD380	Aborto sin dilatación y legrado	1.279,00
GRD381	Aborto con dilatación y legrado, aspiración o histerotomía	1.594,07
GRD382	Falso trabajo de parto	907,68
GRD392	Esplenectomía en mayores de 17 años	6.623,56
GRD393	Esplenectomía en menores de 18 años	5.991,14
GRD394	Otros procedimientos quirúrgicos hematológicos y de órganos hemopoyéticos	4.147,44
GRD395	Trastornos de los hematíes en mayores de 17 años	2.868,09
GRD397	Trastornos de coagulación	4.137,75
GRD398	Trastorno de sistema reticuloendotelial e inmunitarios con complicaciones	4.327,81
GRD399	Trastorno de sistema reticuloendotelial e inmunitarios sin complicaciones	3.208,08
GRD401	Linfoma y leucemia no aguda con otros procedimientos quirúrgicos con complicaciones	9.642,37
GRD402	Linfoma y leucemia no aguda con otros procedimientos quirúrgicos sin complicaciones	5.809,92
GRD403	Linfoma y leucemia no aguda con complicaciones	7.144,59
GRD404	Linfoma y leucemia no aguda sin complicaciones	4.978,57
GRD406	Trastorno mieloproliferativo o neoplasias mal diferenciada con procedimiento quirúrgico mayor con complicaciones	11.014,21
GRD407	Trastorno mieloproliferativo o neoplasias mal diferenciada con procedimiento quirúrgico mayor sin complicaciones	6.716,46
GRD408	Trastorno mieloproliferativo o neoplasias mal diferenciada con otro procedimiento quirúrgico	6.535,04
GRD409	Radioterapia	3.651,08
GRD410	Quimioterapia	4.069,02
GRD413	Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal diferenciada con complicaciones	5.392,54
GRD414	Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal diferenciada sin complicaciones	3.867,73
GRD417	Septicemia en menores de 18 años	4.030,41
GRD418	Infecciones postoperatorias y postraumáticas	4.093,59
GRD419	Fiebre de origen desconocido en mayores de 17 años con complicaciones	3.396,68
GRD420	Fiebre de origen desconocido en mayores de 17 años sin complicaciones	2.241,01
GRD421	Enfermedad vírica en mayores de 17 años	2.263,51
GRD422	Enfermedad vírica y fiebre de origen desconocido en menores de 18 años	2.564,32
GRD423	Otros diagnósticos de enfermedad infecciosa y parasitaria	3.941,09
GRD424	Proceso quirúrgico con diagnóstico principal de enfermedad mental	11.901,24
GRD425	Reacción de adaptación aguda y disfunción psicosocial	2.766,72
GRD426	Neurosis depresivas	4.148,28
GRD427	Neurosis excepto depresivas	3.845,87
GRD428	Trastornos de personalidad y control de impulsos	3.195,06
GRD429	Alteraciones orgánicas y retraso mental	3.795,13
GRD430	Psicosis	6.642,86
GRD431	Trastornos mentales de la infancia	3.691,99
GRD432	Otros diagnósticos de trastorno mental	2.751,23
GRD439	Injerto cutáneo por lesión traumática	7.370,75
GRD440	Desbridamiento herida por lesión traumática, excepto herida abierta	7.027,29
GRD441	Procedimientos sobre mano por lesión traumática	4.298,52
GRD442	Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática con complicaciones	8.735,19
GRD443	Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática sin complicaciones	3.925,27
GRD444	Lesiones de localización no especificada o múltiple en mayores de 17 años con complicaciones	3.111,40
GRD445	Lesiones de localización no especificada o múltiple en mayores de 17 años sin complicaciones	2.184,95
GRD446	Lesiones de localización no especificada o múltiple en menores de 18 años	2.555,62
GRD447	Reacciones alérgicas en mayores de 17 años	2.956,08
GRD448	Reacciones alérgicas en menores de 18 años	1.643,33
GRD449	Envenenamiento y efecto tóxico de drogas en mayores de 17 años con complicaciones	3.139,31
GRD450	Envenenamiento y efecto tóxico de drogas en mayores de 17 años sin complicaciones	1.942,36
GRD451	Envenenamiento y efecto tóxico de drogas en menores de 18 años	1.550,49
GRD452	Complicaciones de tratamiento con complicaciones	3.584,22
GRD453	Complicaciones de tratamiento sin complicaciones	2.631,21
GRD454	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto tóxico con complicaciones	2.674,10
GRD455	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto tóxico sin complicaciones	1.826,35
GRD461	Procedimiento quirúrgico con diagnóstico de otro contacto con servicios sanitarios	4.084,89

Página 15 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

GRD462	Rehabilitación	8.428,72
GRD463	Signos y síntomas con complicaciones	3.322,91
GRD464	Signos y síntomas sin complicaciones	1.594,75
GRD465	Cuidados posteriores con historia de neoplasia maligna como diagnóstico secundario	2.412,73
GRD466	Cuidados posteriores sin historia de neoplasia maligna como diagnóstico secundario	2.576,49
GRD467	Otros factores que influyen en el estado de salud	1.597,38
GRD468	Procedimiento quirúrgico extensivo sin relación con diagnóstico principal	11.549,03
GRD471	Procedimientos mayores sobre articulación miembro inferior, bilateral o múltiple	5.918,82
GRD476	Procedimiento quirúrgico prostático no relacionado con diagnóstico principal	19.667,91
GRD477	Procedimiento quirúrgico no extensivo no relacionado con diagnóstico principal	8.573,44
GRD478	Otros procedimientos vasculares con complicaciones	7.791,23
GRD479	Otros procedimientos vasculares sin complicaciones	5.941,07
GRD482	Traqueotomía con trastornos de boca, laringe o faringe	16.502,80
GRD491	Procedimientos mayores reimplantación articulación y miembro extremidad superior	6.171,24
GRD493	Colecistectomía laparoscópica sin exploración conducto biliar con complicaciones	4.588,31
GRD494	Colecistectomía laparoscópica sin exploración conducto biliar sin complicaciones	3.043,50
GRD530	Craneotomía con complicación mayor	36.294,72
GRD531	Procedimientos sistema nervioso excepto cráneo-tomía con complicación mayor	18.788,10
GRD532	Accidente isquémico transitorio, oclusiones pre-cerebrales, convulsiones y cefalea con complicación mayor	5.366,58
GRD533	Otros trastornos sistema nervioso excepto accidente isquémico transitorio, convulsiones y cefalea con complicación mayor	14.011,82
GRD534	Procedimientos oculares con complicación mayor	9.549,24
GRD535	Trastornos oculares con complicación mayor	5.462,72
GRD536	Procedimientos otorrinolaringológicos y bucales excepto procedimientos mayores cabeza y cuello	7.337,32
GRD538	Procedimientos torácicos mayores con complicación mayor	16.177,60
GRD539	Procedimientos respiratorios excepto procedimientos torácicos mayores con complicación mayor	15.517,38
GRD540	Infecciones e inflamaciones respiratorias excepto neumonía simple con complicación mayor	5.998,07
GRD541	Neumonía simple y otros trastornos respiratorios excepto bronquitis y asma con complicación mayor	4.543,65
GRD543	Trastornos circulatorios excepto infarto agudo de miocardio, endocarditis, insuficiencia cardíaca congestiva y arritmia, con complicación mayor	7.427,82
GRD544	Insuficiencia cardíaca congestiva y arritmia cardíaca, con complicación mayor	5.396,06
GRD545	Procedimiento valvular cardíaco con complicación mayor	33.829,04
GRD546	Bypass coronario con complicación mayor	25.209,79
GRD547	Otros procedimientos cardiotorácicos con complicación mayor	38.167,10
GRD548	Implantación o revisión de marcapasos cardíaco con complicación mayor	11.541,17
GRD549	Procedimientos cardiovasculares mayores con complicación mayor	23.221,35
GRD550	Otros procedimientos vasculares con complicación mayor	10.908,96
GRD551	Esofagitis, gastroenteritis y úlcera no complicada con complicación mayor	4.955,20
GRD552	Trastornos aparato digestivo excepto esofagitis, gastroenteritis y úlcera no complicada, con complicación mayor	8.003,79
GRD553	Procedimientos del aparato digestivo excepto hernia y procedimiento mayor estómago o intestino con complicación mayor	15.360,38
GRD554	Procedimientos sobre hernia con complicación mayor	7.827,56
GRD555	Procedimientos páncreas, hígado y otros vía biliar excepto trasplante hepático con complicación mayor	26.143,67
GRD556	Colecistectomía y otros procedimientos hepatobi-liares con complicación mayor	14.242,44
GRD557	Trastornos hepatobiliares y de páncreas con complicación mayor	7.804,02
GRD558	Procedimiento músculo esquelético mayor excepto articulación mayor bilateral o múltiple con complicación mayor	9.891,58
GRD559	Procedimientos músculo esqueléticos no mayores con complicación mayor	8.942,85
GRD560	Trastornos músculo esqueléticos excepto osteomielitis, articulación séptica y trastornos tejido conectivo con complicación mayor	7.077,68
GRD561	Osteomielitis, artritis séptica y trastorno tejido conectivo con complicación mayor	9.652,34
GRD562	Trastornos mayores de piel y mama con complicación mayor	10.065,97

Página 16 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

GRD563	Otros trastornos de piel con complicación mayor	7.208,59
GRD564	Procedimientos sobre piel y mama con complicación mayor	10.449,37
GRD565	Procedimientos endocrinos, nutricionales y meta-bólicos, excepto amputación miembro inferior con complicación mayor	14.303,50
GRD566	Trastornos endocrino, nutricionales y metabólicos excepto trastornos de ingesta o fibrosis quística, con complicación mayor	6.317,09
GRD567	Procedimientos riñón y tracto urinario excepto trasplante renal con complicación mayor	16.615,81
GRD568	Insuficiencia renal con complicación mayor	8.858,97
GRD569	Trastornos de riñón y tracto urinario excepto insuficiencia renal con complicación mayor	5.173,79
GRD570	Trastornos aparato genital masculino con complicación mayor	5.245,61
GRD571	Procedimientos aparato genital masculino con complicación mayor	9.612,68
GRD572	Trastornos aparato genital femenino con complicación mayor	7.479,74
GRD573	Procedimientos no radicales aparato genital femenino con complicación mayor	11.782,37
GRD574	Trastornos de sangre, órganos hemopoyéticos inmunológicos con complicación mayor	6.871,22
GRD575	Procedimientos sobre sangre, órganos hemopoyéticos e inmunológicos con complicación mayor	12.663,03
GRD576	Leucemia aguda con complicación mayor	32.010,49
GRD577	Trastornos mieloproliferativo y neoplasia mal diferenciada, con complicación mayor	14.179,08
GRD578	Linfoma y leucemia no aguda con complicación mayor	14.950,25
GRD579	Procedimientos para linfoma, leucemia y trastorno mieloproliferativo con complicación mayor	33.311,37
GRD580	Infecciones y parasitosis sistémicas excepto septicemia con complicación mayor	7.633,96
GRD581	Procedimientos para infecciones y parasitosis sistémicas con complicación mayor	20.142,64
GRD582	Lesiones, envenenamientos o efecto tóxico drogas, excepto trauma múltiple con complicación mayor	7.527,48
GRD583	Procedimientos para lesiones excepto trauma múltiple con complicación mayor	14.379,19
GRD584	Septicemia con complicación mayor	7.792,88
GRD585	Procedimiento mayor estómago, esófago, duodeno, intestino delgado y grueso con complicación mayor	22.268,94
GRD586	Trastornos orales y bucales con complicación mayor, en mayores de 17 años	3.391,45
GRD587	Trastornos orales y bucales con complicación mayor, en menores de 18 años	5.113,32
GRD588	Bronquitis y asma en mayores de 17 años con complicación mayor	3.839,04
GRD589	Bronquitis y asma en menores de 18 años con complicación mayor	4.479,15
GRD602	Neonato, peso al nacer menor 750 gramos, alta con vida	106.237,51
GRD603	Neonato, peso al nacer menor 750 gramos, éxitus	16.472,34
GRD604	Neonato, peso al nacer 750-999 gramos, alta con vida	71.719,79
GRD605	Neonato, peso al nacer 750-999 gramos, éxitus	14.725,66
GRD606	Neonato, peso al nacer 1000-1499 gramos, con procedimientos quirúrgicos significativos, alta con vida	74.154,90
GRD607	Neonato, peso al nacer 1000-1499 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, alta con vida	36.955,05
GRD608	Neonato, peso al nacer 1000-1499 gramos, éxitus	22.425,31
GRD609	Neonato, peso al nacer 1500-1999 gramos, con procedimientos quirúrgicos significativos, con múltiples problemas mayores	50.560,01
GRD610	Neonato, peso al nacer 1500-1999 gramos, con procedimientos quirúrgicos significativos, sin múltiples problemas mayores	13.956,99
GRD611	Neonato, peso al nacer 1500-1999 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, con múltiples problemas mayores o ventilación mecánica más de 96 horas	24.477,84
GRD612	Neonato, peso al nacer 1500-1999 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, sin múltiples problemas mayores	17.367,40
GRD613	Neonato, peso al nacer 1500-1999 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, con problemas menores	15.784,45
GRD614	Neonato, peso al nacer 1500-1999 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, con otros problemas	8.959,22
GRD615	Neonato, peso al nacer 2000-2499 gramos, con procedimientos quirúrgicos significativos, con múltiples problemas mayores	65.980,76
GRD616	Neonato, peso al nacer 2000-2499 gramos, con procedimientos quirúrgicos significativos, sin múltiples problemas mayores	23.991,61
GRD617	Neonato, peso al nacer 2000-2499 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, con	14.203,22

Página 17 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

	múltiples problemas mayores o ventilación mecánica más de 96 horas	
GRD618	Neonato, peso al nacer 2000-2499 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, con problemas mayores	7.389,29
GRD619	Neonato, peso al nacer 2000-2499 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, con problemas menores	5.060,96
GRD620	Neonato, peso al nacer 2000-2499 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, diagnóstico neonato normal	2.493,31
GRD621	Neonato, peso al nacer 2000-2499 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, con otros problemas	4.003,57
GRD622	Neonato, peso al nacer más de 2499 gramos, con procedimientos quirúrgicos significativos, con múltiples problemas mayores	49.039,47
GRD623	Neonato, peso al nacer mayor 2499 gramos, con procedimientos quirúrgicos significativos, sin múltiples problemas mayores	17.018,30
GRD624	Neonato, peso al nacer mayor 2499 gramos, con procedimiento abdominal menor	4.218,03
GRD626	Neonato, peso al nacer más de 2499 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, con múltiples problemas mayores o ventilación mecánica más de 96 horas	8.283,84
GRD627	Neonato, peso al nacer mayor 2499 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, con problemas mayores	3.922,81
GRD628	Neonato, peso al nacer mayor 2499 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, con problemas menores	2.573,87
GRD629	Neonato, peso al nacer más de 2499 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, diagnóstico neonato normal	1.119,18
GRD630	Neonato, peso al nacer mayor 2499 gramos, sin procedimientos quirúrgicos significativos, con otros problemas	1.732,38
GRD631	Displasia broncopulmonar y otras enfermedades respiratorias crónicas con origen en periodo peri-natal	5.110,96
GRD633	Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, con complicaciones	11.108,17
GRD634	Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, sin complicaciones	11.108,17
GRD635	Cuidados posteriores neonatales para incremento de peso	6.347,26
GRD636	Cuidados posteriores lactante para incremento de peso, edad mayor 28 días y menor a 1 año	8.563,83
GRD637	Neonato, éxitus dentro del primer día, nacido en el centro	2.175,60
GRD638	Neonato, éxitus dentro del primer día, no nacido en el centro	2.166,45
GRD639	Neonato, trasladado con menos de 5 días, nacido en el centro	4.028,40
GRD640	Neonato, trasladado con menos de 5 días, no nacido en el centro	1.196,54
GRD641	Neonato, peso al nacer mayor 2499 gramos, con oxigenación membrana extracorpórea	70.289,66
GRD650	Cesárea de alto riesgo con complicaciones	4.645,26
GRD651	Cesárea de alto riesgo sin complicaciones	3.598,19
GRD652	Parto vaginal de alto riesgo con esterilización y/o dilatación y legrado	3.494,31
GRD700	Traqueostomía por infección hiv	66.156,36
GRD701	Hiv con procedimiento quirúrgico y ventilación mecánica o soporte alimenticio	37.907,98
GRD702	HIV con procedimiento quirúrgico con infecciones mayores múltiples relacionadas	25.011,08
GRD703	HIV con procedimiento quirúrgico con diagnóstico relacionado mayor	16.525,61
GRD704	HIV con procedimiento quirúrgico sin diagnóstico relacionado mayor	9.414,26
GRD705	HIV con infecciones mayores múltiples relacionadas con tuberculosis	15.658,99
GRD706	HIV con infecciones mayores múltiples relacionadas sin tuberculosis	16.765,96
GRD707	HIV con ventilación mecánica o soporte alimenticio	18.889,31
GRD708	HIV con diagnóstico relacionado mayor, alta voluntaria	4.884,42
GRD709	HIV con diagnósticos mayores relacionados con diagnósticos mayores múltiples o significativos con tuberculosis	8.845,93
GRD710	HIV con diagnósticos mayores relacionados con diagnósticos mayores múltiples o significativos sin tuberculosis	8.497,19
GRD711	HIV con diagnósticos mayores relacionados sin diagnósticos mayores múltiples o significativos con tuberculosis	6.350,34
GRD712	HIV con diagnósticos mayores relacionados sin diagnósticos mayores múltiples o significativos sin tuberculosis	5.155,87
GRD713	HIV con diagnóstico relacionado significativo, alta voluntaria	2.716,34
GRD714	HIV con diagnóstico relacionado significativo	5.004,26
GRD715	HIV con otros diagnósticos relacionados	3.212,05

Página 18 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

GRD716	HIV sin otros diagnósticos relacionados	2.910,16
GRD730	Craneotomía para trauma múltiple significativo	26.387,87
GRD731	Procedimientos sobre columna, cadera, fémur o miembros, por trauma múltiple significativo	19.672,70
GRD732	Otros procedimientos quirúrgicos para trauma múltiple significativo	17.959,00
GRD733	Diagnósticos de trauma múltiple significativo cabeza, tórax y miembro inferior	9.080,30
GRD734	Otros diagnósticos de trauma múltiple significativo	7.474,09
GRD737	Revisión de derivación ventricular	6.669,78
GRD738	Craneotomía en menores de 18 años con complicaciones	18.435,23
GRD739	Craneotomía en menores de 18 años sin complicaciones	11.570,81
GRD740	Fibrosis quística	7.222,61
GRD743	Abuso o dependencia de opiáceos, alta voluntaria	2.132,69
GRD744	Abuso o dependencia de opiáceos con complicaciones	5.722,52
GRD745	Abuso o dependencia de opiáceos sin complicaciones	4.855,90
GRD746	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas, alta voluntaria	1.202,02
GRD747	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas con complicaciones	4.674,20
GRD748	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas sin complicaciones	3.599,74
GRD749	Abuso o dependencia de alcohol, alta voluntaria	2.070,59
GRD750	Abuso o dependencia de alcohol, con complicaciones	4.464,92
GRD751	Abuso o dependencia de alcohol, sin complicaciones	3.391,26
GRD752	Envenenamiento por plomo	3.281,65
GRD753	Rehabilitación para trastorno compulsivo nutri-cional	15.413,51
GRD754	Cuidados posteriores nivel terciario, edad igual o mayor a 1 año	8.432,18
GRD755	Fusión vertebral excepto cervical con complicaciones	14.143,91
GRD756	Fusión vertebral excepto cervical sin complicaciones	9.424,13
GRD757	Procedimientos sobre espalda y cuello excepto fusión espinal con complicaciones	7.920,37
GRD758	Procedimientos sobre espalda y cuello excepto fusión espinal sin complicaciones	5.191,27
GRD759	Implantes cocleares multicanal	32.713,56
GRD760	Hemofilia, factores viii y ix	8.556,53
GRD761	Estupor y coma traumáticos, coma mayor 1h	5.132,77
GRD762	Comoción, lesión intracraneal con coma con menos de 1h o sin coma en menores de 18 años	1.304,77
GRD763	Estupor y coma traumáticos, coma con menos 1h, en menores de 18 años	2.602,12
GRD764	Comoción, lesión intracraneal con coma con menos de 1h o sin coma en mayores de 17 años con complicaciones	3.292,53
GRD765	Comoción, lesión intracraneal con coma con menos de 1h o sin coma en mayores de 17 años sin complicaciones	2.169,46
GRD766	Estupor y coma traumáticos, coma con menos de 1h, en mayores de 17 años con complicaciones	5.279,84
GRD767	Estupor y coma traumáticos, coma con menos de 1h, en mayores de 17 años sin complicaciones	3.887,33
GRD768	Convulsiones y cefalea en menores de 18 años con complicaciones	3.421,39
GRD769	Convulsiones y cefalea en menores de 18 años sin complicaciones	2.190,86
GRD770	Infecciones e inflamaciones respiratorias excepto neumonía simple en menores de 18 años con complicaciones	7.312,90
GRD771	Infecciones e inflamaciones respiratorias excepto neumonía simple en menores de 18 sin complicaciones	3.909,11
GRD772	Neumonía simple y pleuritis en menores de 18 años con complicaciones	3.549,95
GRD773	Neumonía simple y pleuritis en menores de 18 años sin complicaciones	3.248,67
GRD774	Bronquitis y asma en menores de 18 años con complicaciones	3.837,30
GRD775	Bronquitis y asma en menores de 18 años sin complicaciones	2.328,94
GRD776	Esofagitis, gastroenteritis y trastornos digestivos misceláneos en menores de 18 años con complicaciones	3.440,71
GRD777	Esofagitis, gastroenteritis y trastornos digestivos misceláneos en menores de 18 años sin complicaciones	1.798,79
GRD778	Otros diagnósticos de aparato digestivo en menores de 18 años con complicaciones	3.031,46
GRD779	Otros diagnósticos de aparato digestivo en menores de 18 años sin complicaciones	1.858,51
GRD780	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor en menores de 18 años con complicaciones	13.570,87
GRD781	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor en menores de 18 años sin	6.738,35

Página 19 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

	complicaciones	
GRD782	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor en mayores de 17 años con complicaciones	12.404,50
GRD783	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor en mayores de 17 años sin complicaciones	7.542,17
GRD784	Anemia hemolítica adquirida o crisis enfermedad células falciformes en menores de 18 años	2.587,32
GRD785	Otros trastornos de los hematíes en menores de 18 años	2.405,16
GRD786	Procedimientos mayores sobre cabeza y cuello por neoplasia maligna	15.215,61
GRD787	Colecistectomía laparoscópica con exploración vía biliar	8.622,40
GRD789	Revisión sustitución rodilla y reimplante miembro extremidad inferior y articulación mayor, excepto cadera, con complicaciones	4.995,09
GRD790	Desbridamiento de herida e injerto de piel por herida abierta, trastorno músculo-esquelético y de tejido conectivo excepto mano	5.059,30
GRD791	Desbridamiento de herida por lesiones con herida abierta	5.067,23
GRD792	Craneotomía por trauma múltiple significativo con complicación mayor no traumática	45.951,29
GRD793	Procedimiento por trauma múltiple significativo excepto craneotomía con complicación mayor no traumática	37.272,40
GRD794	Diagnóstico de trauma múltiple significativo con complicación mayor no traumática	14.516,67
GRD796	Revascularización extremidad inferior con complicaciones	13.927,30
GRD797	Revascularización extremidad inferior sin complicaciones	9.036,78
GRD798	Tuberculosis con procedimiento quirúrgico	11.492,47
GRD799	Tuberculosis, alta voluntaria	9.265,00
GRD800	Tuberculosis con complicaciones	7.946,79
GRD801	Tuberculosis sin complicaciones	4.445,57
GRD802	Neumocistosis	8.227,03
GRD806	Fusión vertebral anterior/posterior combinada con complicaciones	26.635,45
GRD807	Fusión vertebral anterior/posterior combinada sin complicaciones	14.589,43
GRD808	Procedimientos cardiovasculares percutáneos con infarto agudo de miocardio, fallo cardíaco o shock	8.930,53
GRD809	Otros procedimientos cardiotorácicos con diagnóstico principal de anomalía congénita	25.617,92
GRD810	Hemorragia intracraneal	5.792,54
GRD811	Otro implante de sistema de asistencia cardíaca	20.732,76
GRD812	Malfunción, reacción o complicaciones de dispositivo o procedimiento cardíaco o vascular	4.720,72
GRD813	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal en mayores de 17 años con complicaciones	2.630,38
GRD814	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal en mayores de 17 años sin complicaciones	1.763,05
GRD815	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal en menores de 18 años con complicaciones	2.346,67
GRD816	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal en menores de 18 años sin complicaciones	2.076,37
GRD817	Revisión o sustitución de cadera por complicaciones	6.695,45
GRD818	Sustitución de cadera excepto por complicaciones	3.773,26
GRD819	Creación, revisión o retirada de dispositivo de acceso renal	3.989,02
GRD820	Malfunción, reacción o complicaciones de dispositivo, injerto o trasplante genitourinario	4.393,08
GRD821	Quemaduras extensas o de espesor total con ventilación mecánica más de 96 horas con injerto de piel	64.575,09
GRD822	Quemaduras extensas o de espesor total con ventilación mecánica más de 96 horas sin injerto de piel	30.079,47
GRD823	Quemaduras de espesor total con injerto de piel o lesiones por inhalación con complicaciones o trauma significativo	26.298,92
GRD824	Quemaduras de espesor total con injerto piel o lesiones inhalación sin complicaciones o trauma significativo	16.521,70
GRD825	Quemaduras de espesor total sin injerto piel o lesiones inhalación con complicaciones o trauma significativo	15.035,21
GRD826	Quemaduras de espesor total sin injerto piel o lesiones inhalación sin complicaciones o trauma significativo	6.353,81
GRD827	Quemaduras no extensas con lesión por inhalación, complicaciones o trauma significativo	9.976,92
GRD828	Quemaduras no extensas sin lesión por inhalación, complicaciones o trauma significativo	4.893,17
GRD832	Isquemia transitoria	2.067,76
GRD833	Procedimientos vasculares intracraneales con diagnóstico principal de hemorragia	26.870,70
GRD836	Procedimientos espinales con complicaciones	11.025,16

Página 20 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

GRD837	Procedimientos espinales sin complicaciones	7.758,55
GRD838	Procedimientos extracraneales con complicaciones	8.057,11
GRD839	Procedimientos extracraneales sin complicaciones	6.959,32
GRD849	Implante de desfibrilador con cateterismo cardiaco, con infarto agudo de miocardio, fallo cardiaco o shock	21.031,29
GRD850	Implante de desfibrilador con cateterismo cardiaco, sin infarto agudo de miocardio, fallo cardiaco o shock	15.131,74
GRD851	Implante de desfibrilador sin cateterismo cardiaco	12.848,97
GRD852	Procedimiento cardiovascular percutáneo con stent no liberador de fármaco, sin infarto agudo de miocardio	6.374,53
GRD853	Procedimiento cardiovascular percutáneo con stent liberador de fármaco, con infarto agudo de miocardio	8.194,44
GRD854	Procedimiento cardiovascular percutáneo con stent liberador de fármaco, sin infarto agudo de miocardio	4.568,42
GRD864	Fusión vertebral cervical con complicaciones	11.537,04
GRD865	Fusión vertebral cervical sin complicaciones	6.873,10
GRD866	Escisión local y extracción de dispositivo fijación interna excepto cadera y fémur, con complicaciones	5.959,66
GRD867	Escisión local y extracción de dispositivo fijación interna excepto cadera y fémur, sin complicaciones	2.425,38
GRD874	Linfoma y leucemia con procedimiento quirúrgico mayor, con complicaciones	9.286,54
GRD875	Linfoma y leucemia con procedimiento quirúrgico mayor, sin complicaciones	5.305,47
GRD876	Quimioterapia con leucemia aguda como diagnóstico secundario o con uso de altas dosis de agente quimioterapia	5.169,94
GRD877	Oxigenoterapia por membrana extracorpórea o traqueostomía con ventilación mecánica más de 96 horas o sin diagnóstico principal. Trastornos otorrinolaringológicos con procedimiento quirúrgico mayor	125.004,12
GRD878	Traqueostomía con ventilación mecánica más de 96 horas o sin diagnóstico principal. Trastornos otorrinolaringológicos sin procedimiento quirúrgico mayor	88.333,96
GRD879	Craneotomía con implante o sustitución antineoplásica o diagnóstico principal de sistema nervioso central agudo complejo	26.848,23
GRD880	Accidente isquémico agudo con utilización agente trombolítico	6.824,05
GRD881	Diagnóstico de sistema respiratorio con ventilación mecánica más de 96 horas	27.666,38
GRD882	Diagnóstico de sistema respiratorio con ventilación mecánica menos de 96 horas	13.520,75
GRD883	Apendicectomía laparoscópica	3.213,14
GRD884	Fusión espinal excepto cervical con curvatura de columna o malignidad	25.140,36
GRD885	Otros diagnósticos anteparto con procedimiento quirúrgico	2.714,03
GRD886	Otros diagnósticos anteparto sin procedimiento quirúrgico	2.232,93
GRD887	Infecciones bacterianas y tuberculosis del sistema nervioso	8.175,81
GRD888	Infecciones no bacterianas del sistema nervioso excepto meningitis vírica	7.203,21
GRD889	Convulsiones en mayores de 17 años con complicaciones	3.021,91
GRD890	Convulsiones en mayores de 17 años sin complicaciones	2.672,60
GRD891	Cefalea en mayores de 17 años	2.542,76
GRD892	Procedimiento de stent de arteria carótida	5.976,77
GRD893	Procedimientos craneales/faciales	6.295,07
GRD894	Trastorno mayor de esófago	3.245,34
GRD895	Trastornos mayores gastrointestinales e infecciones peritoneales	3.435,23
GRD896	Procedimientos mayores sobre vejiga	13.238,15
GRD897	Diagnóstico hematológico o inmunológico mayor excepto crisis	5.279,39
GRD898	Infecciones y parasitosis con procedimiento quirúrgico	9.775,10
GRD899	Infecciones postoperatorias y postraumáticas con procedimiento quirúrgico	7.652,88
GRD900	Septicemia con ventilación mecánica más de 96 horas en mayores de 17 años	9.087,17
GRD901	Septicemia sin ventilación mecánica más de 96 horas en mayores de 17 años	4.250,43

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)**DOS. TARIFAS POR ACTIVIDAD****A.- ACTIVIDAD DE HOSPITALIZACIÓN**

Los procesos de hospitalización no incluidos en el cuadro de tarifas del apartado uno del presente artículo se liquidarán en función de las tarifas por estancia establecidas en el presente epígrafe. Estas tarifas deberán aplicarse también a los procesos de hospitalización en hospitales de atención a crónicos y larga estancia (HACLE) así como en hospitalización a domicilio.

Las tarifas recogidas en este epígrafe se refieren al coste por estancia en las distintas unidades de hospitalización. A tal fin, cuando se produzca un ingreso hospitalario, la estancia se cuantificará por día de permanencia, entendiéndose como tal la pernocta del paciente en el centro y la disponibilidad efectiva de, al menos, una de las comidas principales.

Los ingresos que conlleven una intervención quirúrgica se liquidarán multiplicando el importe de la estancia por intervención quirúrgica por el número de días que el paciente esté ingresado hasta el alta. En el caso de hospitalización a domicilio, la liquidación se realizará en función del correspondiente número de estancias, con independencia del número de visitas que se realicen en el día.

Estas tarifas no incluyen ninguno de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos especificados en el epígrafe C. Por tanto, dichos procedimientos deberán liquidarse separadamente según las tasas recogidas en el epígrafe C así como cualquier otro concepto que resulte aplicable de entre los especificados en el epígrafe E.

La tasa por estancia en las unidades de hospitalización se exigirá conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro de tarifas:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE (euros)
HS0001	Estancia no quirúrgica	310,17
HS0002	Estancia con intervención quirúrgica	341,00
HS0003	Estancia en pediatría-neonatología	544,08
HS0004	Estancia con cirugía pediátrica	474,76
HS0005	Estancia en aislamiento	581,58
HS0106	Estancia en UCI-UVI-reanimación o quemados	1.365,29
HS0108	Estancia en hospitalización a domicilio	103,16
HS0109	Estancia en hospitales de media y larga estancia: unidad de daño cerebral	202,00
HS0110	Estancia en hospitales de media y larga estancia: unidad de convalecencia y subagudos	136,35
HS0111	Estancia en hospitales de media y larga estancia: otras unidades de hospitalización (unidad de cuidados paliativos, unidad de larga estancia y unidad de salud mental)	106,05

B.- ATENCIÓN AMBULATORIA

La prestación asistencial que no implique estancia hospitalaria se liquidará de forma individualizada según las tarifas recogidas en el presente epígrafe, debiéndose añadir, en su caso, los procedimientos diagnósticos y terapéuticos especificados en el epígrafe C así como cualquier otro concepto que resulte aplicable de entre los especificados en el epígrafe E.

En las tarifas establecidas para primera consulta, consulta sucesiva y urgencia no se incluyen aquellas otras prestaciones que se realicen al asistido con ocasión de las mismas y que tengan asignada una tarifa específica en el presente epígrafe, por lo que deben liquidarse separadamente.

Página 22 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

En el caso de intervenciones de cirugía mayor ambulatoria e intervenciones quirúrgicas menores, la tarifa se refiere al coste de la intervención. En hospital de día, la liquidación se debe efectuar por día de asistencia, con independencia del número de visitas que se realicen en el día.

La tasa por urgencia hospitalaria se aplicará, con carácter general, cuando no se produzca el ingreso del paciente. En caso de que se produzca el ingreso del paciente, la tasa por urgencia hospitalaria se aplicará cuando el proceso de hospitalización generado no esté incluido en el cuadro de tarifas del apartado uno del presente artículo. La tarifa de la urgencia hospitalaria incluye todas las prestaciones que se realicen hasta el alta en urgencias cuando la duración de la estancia sea menor de 48 horas. Si se supera este tiempo, las estancias posteriores se facturarán según las tarifas de la actividad de hospitalización recogidas en el epígrafe A.

La asistencia sanitaria prestada por el Servicio de Emergencias Sanitarias (SES) se liquidará de acuerdo a las tarifas especificadas en el presente epígrafe. Si, además, se traslada o transporta al paciente en el correspondiente vehículo asistido, se deberá liquidar también la tasa del servicio de transporte en ambulancia recogida en el epígrafe E.1 (código TS0001).

En el caso de las tarifas por consulta, se liquidarán como primeras consultas las de reconocimiento, diagnóstico y determinación del tratamiento a seguir por el paciente y como consultas sucesivas las derivadas del seguimiento de la evolución de la enfermedad.

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE (€)
AM0101	Intervención de cirugía mayor ambulatoria	978,46
AM0102	Intervención de cirugía menor ambulatoria, infiltración u otro tratamiento en el ámbito de atención primaria o especializada, con menos de 20 minutos de duración	141,49
AM0103	Intervención de cirugía menor ambulatoria, infiltración u otro tratamiento en el ámbito de atención primaria o especializada, con más de 20 minutos de duración	219,16
AM0104	Asistencia en hospital de día de oncología (incluida la pediátrica) y de hematología	285,60
AM0105	Asistencia en otros hospitales de día	114,93
AM0106	Sesión de hemodiálisis	235,17
AM0201	Urgencia hospitalaria	189,49
AM0202	Consulta médica de atención primaria en el centro en horario de atención continuada	105,27
AM0203	Visita médica de atención primaria a domicilio en horario de atención continuada	144,92
AM0301	Asistencia sanitaria prestada por el servicio de emergencias sanitarias (SES)	390,96
AM0401	Consulta médica de atención primaria en el centro en horario ordinario, primera consulta	56,95
AM0402	Primera consulta de facultativo de pediatría y neonatología	124,75
AM0403	Primera consulta de facultativo de otras especialidades	65,02
AM0404	Visita médica de atención primaria a domicilio en horario ordinario: primera visita	79,03
AM0405	Consulta médica de atención primaria en el centro en horario ordinario, consulta sucesiva	29,05
AM0406	Consulta sucesiva de facultativo de pediatría y neonatología	49,49
AM0407	Consulta sucesiva de facultativo de otras especialidades (incluye: cura médica ambulatoria)	40,02
AM0408	Visita médica de atención primaria a domicilio en horario ordinario, visita sucesiva	46,49
AM0409	Consulta de matrona	25,94
AM0410	Consultas de unidades de apoyo, planificación familiar, odontología preventiva, estimulación precoz del niño etc.	46,35
AM0411	Extracciones, inyectables o toma de muestras en el centro sanitario (*)	20,90
AM0412	Extracciones, inyectables o toma de muestras en el domicilio (**) (***)	27,08
AM0413	Sesión de preparación al parto	15,08
AM0414	Determinación de alcoholemia	21,31
AM0415	Consulta de enfermería, cura de enfermería u otros procedimientos de enfermería no especificados en el centro sanitario (*)	30,30

Página 23 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

AM0418	Visita de enfermería, cura de enfermería u otros procedimientos de enfermería no especificados en el domicilio (**) (***)	40,40
AM0421	Sesión de rehabilitación básica	20,58
AM0422	Consulta telefónica de facultativo	21,47
AM0423	Consulta telefónica de enfermería	15,00

(*) Cuando en un mismo contacto en el centro se realice más de un procedimiento de enfermería, se facturarán por separado. En ningún caso se podrán facturar más de tres procedimientos por contacto.

(**) Cuando en un mismo contacto en el domicilio del paciente se realice más de un procedimiento de enfermería, se facturarán por separado. En ningún caso se podrán facturar más de dos procedimientos por contacto.

(***) No incluye la actividad realizada por el personal de enfermería de las unidades de hospital a domicilio.

C. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS**C.1. RADIODIAGNÓSTICO****RADIOLOGÍA****Rx Convencional**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
P01001	Rx tórax	25,31
P01002	Rx tórax portátil	41,61
P01003	Rx abdomen	25,67
P01004	Serie oclusiva / perforativa	39,87
P01005	Rx de esqueleto periférico (una región anatómica)	24,42
P01006	Rx raquis (una región anatómica)	29,17
P01007	Rx de raquis completo (30 x 90)	42,84
P01008	Rx de cráneo	25,38
P01009	Rx de macizo facial y cavum	21,90
P01010	Serie ósea (metastásica, articular, displásica y metabólica)	47,27
P01011	Tomografía	49,13
P01012	Ortopantomografía	21,47
P01013	Densitometría ósea (doble fotón)	30,87
P01014	Medición de miembros inferiores	39,31
P01015	Densitometría ósea de falange o por ultrasonidos	21,75
P01016	Intervención quirúrgica corta con escópia	40,54
P01017	Intervención quirúrgica larga con escópia	104,15

Rx Contrastada

P01018	Sialografía	127,51
P01019	Dacriocistografía	127,51
P01020	Videodeglución	126,42
P01021	Esofagograma	61,76
P01022	Estudio esofagogastroduodenal (egd)	80,32
P01023	Tránsito intestinal	114,06
P01024	Enteroclisia	205,64
P01025	Enema opaca	101,12
P01026	Enema doble contraste	137,98

Página 24 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

P01027	Defecografía	108,18
P01028	Colangiografía trans-kehr	86,97
P01029	Colangiografía intraoperatoria	90,73
P01030	Fistulografía / cateterografía / control de cateter	107,10
P01031	Urografía intravenosa	262,80
P01032	Cistografía miccional	98,53
P01033	Uretrografía retrógrada con cis-touretrografía	124,01
P01034	Pielografía ascendente	74,36
P01035	Pielografía por nefrostomía	74,36
P01036	Fusterosalpingografía	185,48
P01037	Artrografía	117,84
P01038	Radiculografía	198,37
P01039	Mielografía	214,46
P01040	Biopsia intestinal por sondaje naso-gástrico	50,20
P01041	Colangio-pancreatografía retrógrada endoscópica (cpre)	271,38
P01042	Sondaje digestivo	568,27
P01043	Cistouretrografía miccional seriada pediátrica (cums)	124,01
P01044	Vaginografía	42,95
P01045	Flebografía unilateral de extremidad	330,44
P01046	Flebografía bilateral de extremidad	574,98

Radiología De La Mama

P01047	Mamografía	55,83
P01048	Ecografía de mama	65,01
P01049	Paaf de mama por esterotáxia / coordenadas	149,40
P01050	Biopsia de mama por esterotáxia / coordenadas	213,14
P01051	Colocación de arpón en mama	242,71
P01052	Galactografía	131,04
P01053	Paaf de mama por palpación o eco-grafía	92,55
P01054	Biopsia de mama por palpación o eco-grafía	142,25

Ecografía y Doppler**Ecografía General**

P01055	Ecografía torácica	75,31
P01056	Ecografía de tubo digestivo y cavidad peritoneal	95,85
P01057	Ecografía abdominal: hepato-bilio-pancreática-esplénica-renal	65,98
P01058	Ecografía urológica: reno-vésico-prostática	67,30
P01059	Ecografía pelviana	66,55
P01060	Ecografía obstétrica	52,12
P01061	Ecografía cerebral	72,84
P01062	Ecografía muscular, tendinosa o articular	81,34
P01063	Ecografía de partes blandas u órganos superficiales	65,35
P01064	Ecografía intraoperatoria o con portátil	126,63
P01065	Ecografía endocavitaria o endoluminal	73,06

Intervencionismo Con Ecografía

P01066	Punción aspiración con aguja fina (paaf), ecografía	214,87
P01067	Biopsia percutánea o endocavitaria, ecografía	292,22

Página 25 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

P01068	Drenaje percutáneo de colecciones líquidas, ecografía	1.197,27
P01069	Reducción de invaginación, ecografía	138,96

Doppler

P01070	Doppler de órganos	136,95
P01071	Doppler de troncos supraaórticos	136,95
P01072	Doppler arterial periférico	169,03
P01073	Doppler para trombosis venosa profunda (marcaje venoso)	136,95
P01074	Doppler peneana (impotencia)	152,98
P01075	Doppler en embarazo alto riesgo	200,84
P01076	Doppler con ecopotenciador	369,58
P01077	Doppler para insuficiencia venosa	200,84

Tomografía Computerizada (TC)

P01078	Reconstrucción volumétrica, tc	47,69
P01079	Cráneo/ fosa posterior sin contraste, tc	35,20
P01080	Cráneo / fosa posterior sin y con contraste, tc	141,16
P01081	Peñascos sin contraste, tc	71,93
P01082	Silla turca con contraste, tc	162,71
P01083	Cara y senos sin contraste, tc	64,24
P01084	Cara y senos sin y con contraste, tc	220,67
P01085	Cuello con contraste, tc	155,00
P01086	Tórax sin contraste, tc	56,74
P01087	Tórax con contraste, tc	147,51
P01088	Tóraco-abdominal sin contraste, tc	61,70
P01089	Tóraco-abdominal con contraste, tc	190,41
P01090	Abdomen sin contraste, tc	56,74
P01091	Abdomen sin y con contraste, tc	162,71
P01092	Abdómino-pélvico sin contraste, tc	59,20
P01093	Abdómino-pélvico con contraste, tc	182,71
P01094	Pelvis sin contraste, tc	56,74
P01095	Pelvis con contraste, tc	147,51
P01096	Tóraco-abdómino-pélvico sin contraste, tc	54,97
P01097	Tóraco-abdómino-pélvico con contraste, tc	169,62
P01098	Columna sin contraste, tc	64,24
P01099	Osteoarticular sin contraste, tc	64,24
P01100	Osteoarticular con contraste, tc	155,00
P01101	Dentaescan, tc	70,59
P01102	Angiotc	235,98
P01103	Artrote	198,49
P01104	Mielotc	249,06
P01105	Medición de miembros inferiores, tc	28,27
P01106	Tromboembolismo pulmonar (tep tc), tc	236,75
P01107	Venografía, tc	93,28
P01108	Punción aspiración con aguja fina (paaf), tc	178,48
P01109	Biopsia percutánea o endocavitaria, tc	230,40
P01110	Marcaje por punción, tc	176,55
P01111	Ablación tumoral por etanolización, tc	201,36
P01112	Ablación tumoral por radiofrecuencia, tc	4.173,97
P01113	Drenaje percutáneo de colecciones líquidas, tc	1.198,55
P01114	Nucleolisis, tc	1.531,08
P01115	Vertebroplastia, tc	1.618,20
P01116	Cifoplastia, tc	14.812,09

Página 26 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

P01117	Tratamiento de lesiones óseas, tc	1.659,55
--------	-----------------------------------	----------

Resonancia Magnética

Las tarifas relacionadas en este subapartado no incluyen el plus de contraste ni el plus de anestesia, por lo que al importe establecido se le deberá sumar el importe de las tasas P01245 y P01246.

Resonancia Magnética Cabeza

P01118	Rm cerebral sc	185,18
P01119	Rm cerebral sc y cc	294,70
P01120	Resonancia espectroscópica cerebral sc	345,77
P01121	Rm hipófisis sc	185,18
P01122	Rm hipófisis sc y cc	294,70
P01123	Rm órbita sc	185,18
P01124	Rm órbita sc y cc	294,70
P01125	Rm cais sc	185,18
P01126	Rm cais sc y cc	294,70
P01127	Rm maxilo facial sc	185,18
P01128	Rm maxilo facial sc y cc	294,70
P01129	Rm funcional motor sc	294,70
P01130	Rm funcional auditivo sc	294,70
P01131	Rm funcional visual sc	294,70
P01132	Rm funcional memoria sc	294,70
P01133	Rm funcional lenguaje sc	294,70
P01134	Rm funcional funciones superiores sc	294,70

Resonancia Magnética Cuello

P01135	Rm cuello sc	185,18
P01136	Rm cuello sc y cc	294,70
P01137	Rm dinámica articular cervical sc	294,70
P01138	Rm glándulas salivares sc	185,18
P01139	Rm glándulas salivares sc y cc	294,70

Resonancia Magnética Columna

P01140	Rm columna cervical sc	185,18
P01141	Rm columna cervical sc y cc	294,70
P01142	Rm columna dorsal sc	185,18
P01143	Rm columna dorsal sc y cc	294,70
P01144	Rm columna lumbar sc	185,18
P01145	Rm columna lumbar sc y cc	294,70
P01146	Rm sacrocoxis sc	185,18
P01147	Rm sacrocoxis sc y cc	294,70
P01148	Rm columna completa sc	294,70
P01149	Rm columna completa sc y cc	351,50

Resonancia Magnética Ostearticular

P01150	Rm osteo-articular sc	185,18
P01151	Rm osteo-articular sc y cc	294,70
P01152	Rm hombro sc	185,18
P01153	Rm hombro sc y cc	294,70
P01154	Rm codo sc	185,18
P01155	Rm codo sc y cc	294,70

Página 27 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

P01156	Rm muñeca sc	185,18
P01157	Rm muñeca sc y cc	294,70
P01158	Rm mano sc	185,18
P01159	Rm mano sc y cc	294,70
P01160	Rm antebrazo sc	185,18
P01161	Rm antebrazo sc y cc	294,70
P01162	Rm brazo sc	185,18
P01163	Rm brazo sc y cc	294,70
P01164	Rm pelvis ósea sc	185,18
P01165	Rm pelvis ósea sc y cc	294,70
P01166	Rm caderas sc	185,18
P01167	Rm caderas sc y cc	294,70
P01168	Rm sacroilíacas sc	185,18
P01169	Rm sacroilíacas sc y cc	294,70
P01170	Rm articulación temporo-mandibular abierta cerrada sc	185,18
P01171	Rm rodilla sc	185,18
P01172	Rm rodilla sc y cc	294,70
P01173	Rm tobillo sc	185,18
P01174	Rm tobillo sc y cc	294,70
P01175	Rm pie sc	185,18
P01176	Rm pie sc y cc	294,70
P01177	Rm muslo sc	185,18
P01178	Rm muslo sc y cc	294,70
P01179	Rm pierna sc	185,18
P01180	Rm pierna sc y cc	294,70
P01181	Rm espectroscópica miembros inferiores sc	345,77
P01182	Rm artro hombro cc	294,70
P01183	Rm artro codo cc	294,70
P01184	Rm artro muñeca cc	294,70
P01185	Rm artro rodilla cc	294,70
P01186	Rm artro tobillo cc	294,70
P01187	Rm artro cadera cc	294,70

Resonancia Magnética Tórax

P01188	Rm tórax sc	185,18
P01189	Rm tórax sc y cc	294,70
P01190	Rm pared torácica (costal/esternón) sc	185,18
P01191	Rm pared torácica (costal/esternón) sc y cc	294,70
P01192	Rm plexo braquial sc	185,18
P01193	Rm plexo braquial sc y cc	294,70
P01194	Rm axila sc	185,18
P01195	Rm axila sc y cc	294,70
P01196	Rm esterno-clavicular sc	185,18
P01197	Rm esterno-clavicular sc y cc	294,70
P01198	Rm mamas sc	185,18
P01199	Rm mamas sc y cc	294,70

Resonancia Magnética Cardíaca

P01200	Rm cardíaca sc	185,18
P01201	Rm cardíaca sc y cc	351,50
P01202	Rm cardíaca de estrés farmacológico cc	875,56
P01203	Rm de cardiopatías congénitas complejas cc	875,56

Página 28 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)**Resonancia Magnética Abdomén**

P01204	Rm abdomen sc	185,18
P01205	Rm abdomen sc y cc	294,70
P01206	Rm pared abdominal sc	185,18
P01207	Rm pared abdominal sc y cc	294,70
P01208	Rm hígado sc	185,18
P01209	Rm hígado sc y cc	294,70
P01210	Rm renal sc	185,18
P01211	Rm renal sc y cc	294,70
P01212	Rm suprarrenal sc	185,18
P01213	Rm suprarrenal sc y cc	294,70

Resonancia Magnética Pelvis

P01214	Rm pelvis visceral sc	185,18
P01215	Rm pelvis visceral sc y cc	294,70
P01216	Rm espectroscópica próstata	345,77
P01217	Rm estadiaje de recto sc	185,18
P01218	Rm estadiaje de recto sc y cc	294,70
P01219	Rm estadiaje de próstata sc	185,18
P01220	Rm estadiaje de próstata sc y cc	294,70
P01221	Rm estadiaje de genitales femeninos sc	185,18
P01222	Rm estadiaje de genitales femeninos sc y cc	294,70
P01223	Rm endocavitaria recto sc	185,18
P01224	Rm endocavitaria recto sc y cc	294,70
P01225	Rm endocavitaria próstata sc	185,18
P01226	Rm endocavitaria próstata sc y cc	294,70
P01227	Rm endocavitaria útero-cérvix sc	185,18
P01228	Rm endocavitaria útero-cérvix sc y cc	294,70

Resonancia Magnética Vascular

P01229	Rm vascular periférica cc	351,50
P01230	Rm vascular pie cc	351,50
P01231	Rm vascular muslo cc	351,50
P01232	Rm vascular pierna cc	351,50
P01233	Rm vascular mano cc	351,50
P01234	Rm vascular antebrazo cc	351,50
P01235	Rm vascular brazo cc	351,50
P01236	Rm vascular abdomen cc	351,50
P01237	Rm vascular aorto-iliaco cc	351,50
P01238	Rm vascular hepático cc	351,50
P01239	Rm vascular renal cc	351,50
P01240	Rm vascular pelvis cc	351,50
P01241	Rm vascular cuello (tsa) cc	351,50
P01242	Rm vascular cerebral (willis-tsa) cc	351,50
P01243	Rm dinámica vascular cc	351,50
P01244	Rm vascular tórax cc	351,50
P01245	Plus de anestesia	116,19
P01246	Plus de contraste	49,56

Radiología Intervencionista No Vascular

P01247	Control de radiología intervencionista no vascular	218,86
P01248	Punción aspiración con aguja fina (paaf), sala de intervencionismo	262,76
P01249	Biopsia percutánea o endocavitaria, sala de intervencionismo	339,22

Página 29 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

P01250	Drenaje percutáneo de colecciones líquidas, sala de intervencionismo	1.795,13
P01251	Colangiografía transparietohepática	541,08
P01252	Drenaje biliar, sala de intervencionismo	2.871,37
P01253	Colecistostomía	1.764,56
P01254	Dilatación de estenosis biliar	4.058,59
P01255	Eliminación de cálculos biliares	6.272,77
P01256	Endoprótesis biliar	2.223,25
P01257	Pielografía percutánea	476,82
P01258	Nefrostomía percutánea	1.917,45
P01259	Dilatación de estenosis genitourinaria	4.058,59
P01260	Endoprótesis ureteral (sin incluir la prótesis)	1.764,27
P01261	Eliminación de cálculos urinarios	6.272,77
P01262	Esclerosis de quiste renal	1.859,12
P01263	Sondaje digestivo	599,41
P01264	Gastrostomía percutánea	2.137,46
P01265	Cecostomía percutánea	2.070,35
P01266	Endoprótesis digestiva (sin incluir la prótesis)	3.446,71
P01267	Endoprótesis traqueobronquial (sin incluir la prótesis)	1.400,15
P01268	Cambio de cateter	769,59
P01269	Ablación tumoral por etanolización, sala de intervencionismo	296,46
P01270	Ablación tumoral por radiofrecuencia, sala de intervencionismo	6.205,96
P01271	Embolización / esclerosis percutánea, sala de intervencionismo	1.917,45
P01272	Prótesis nasolacrimal	3.446,71
P01273	Cepillado y biopsia endobiliar	763,08
P01274	Cistostomía suprapúbica	1.764,56
P01275	Cepillado y biopsia endourológica	763,08
P01276	Dilatación de tracto digestivo	4.976,26
P01277	Biopsia intestinal por sondaje nasogástrico	52,94
P01278	Colangio-pancreatografía retrógrada endoscópica (cpre)	286,25
P01279	Vertebroplastia	2.382,37
P01280	Cifoplastia	21.806,91

Radiología Intervencionista Vasculr Diagnóstica

P01281	Aortografía	833,57
P01282	Arteriografía pulmonar	959,01
P01283	Arteriografía de extremidades	876,34
P01284	Arteriografía selectiva visceral	1.338,14
P01285	Flebografía unilateral de extremidad	348,55
P01286	Cavografía superior	790,82
P01287	Ilio-cavografía	790,82
P01288	Flebografía de venas hepáticas	925,30
P01289	Estudio de fistulas de hemodiálisis	576,76
P01290	Muestreo venoso (determinaciones hormonales)	947,69
P01291	Biopsia transyugular	2.757,82
P01292	Flebografía bilateral de extremidad	606,49
P01293	Estudio hemodinámico (manometría venosa)	724,55
P01294	Biopsia transyugular + manometría venosa	3.171,78
P01295	Embolización y quimioterapia en tumores	3.825,56
P01296	Trombectomía	11.472,99
P01297	Filtro de cava (sin incluir la prótesis)	1.036,04
P01298	Shunt porto-sistémico (tips) (sin incluir la prótesis)	12.314,79
P01299	Reservorio subcutáneo para acceso vascular	962,97

Página 30 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)**Radiología Intervencionista Vascular Terapéutica**

P01300	Control de radiología intervencionista vascular terapéutica	382,24
P01301	Ultrasonidos endoluminal	9.817,17
P01302	Embolización de un vaso	3.636,13
P01303	Embolización de múltiples vasos	8.603,34
P01304	Angioplastia de un vaso	3.699,27
P01305	Angioplastia de múltiples vasos	5.544,23
P01306	Endoprótesis de un vaso	3.825,56
P01307	Endoprótesis de múltiples vasos	5.544,23
P01308	Fibrinolisis local	9.331,58
P01309	Catéter vascular sin tracto subcutáneo	681,81
P01310	Catéter vascular con tracto subcutáneo	1.226,02
P01311	Extracción de cuerpos extraños endovasculares	5.165,69
P01312	Prótesis de aorta	10.456,51

Neuroradiología Intervencionista Diagnóstica

P01313	Arteriografía de troncos supraaórticos	1.177,31
P01314	Arteriografía cerebral completa	1.251,77
P01315	Arteriografía selectiva de la circulación cerebral	1.337,29
P01316	Arteriografía raquimedular	1.767,38

Neuroradiología Intervencionista Terapéutica

P01317	Fibrinolisis local en vasos cerebrales	5.121,79
P01318	Angioplastia en neuroradiología	4.510,20
P01319	Endoprótesis en neuroradiología	3.592,53
P01320	Embolización tumoral cerebral	2.674,58
P01321	Embolización de malformaciones arterio-venosas cerebrales	6.498,44
P01322	Embolización de aneurismas	19.499,28
P01323	Quimioterapia local por vasos cerebrales	955,90

RADIOLOGÍA INFANTIL**Radiología Convencional Infantil**

P01324	Rx tórax	30,85
P01325	Rx tórax portátil	54,68
P01326	Rx abdomen	30,85
P01327	Rx de esqueleto periférico (una región anatómica)	30,85
P01328	Rx raquis (una región anatómica)	43,70
P01329	Rx de raquis completo (30 x 90)	61,45
P01330	Medición de miembros inferiores	61,45
P01331	Rx de cráneo	30,85
P01332	Rx macizo facial - senos	30,85
P01333	Serie ósea (metastásica - displásica)	61,45
P01334	Ortopantomografía	30,85
P01335	Densitometría ósea (doble fotón)	45,33
P01336	Densitometría ósea de falange o por ultrasonidos	32,70
P01337	Intervención quirúrgica con escopia	118,47
P01338	Vía aérea	34,35
P01339	Tránsito aéreo provocado	53,04
P01340	Serie articular	70,56
P01341	Serie nefrológica	43,70
P01342	Estudio post-mortem	88,33
P01343	Estudio familiar	61,45

Página 31 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)**Radiología Contrastada Infantil**

P01344	Sialografía	184,83
P01345	Videodeglución	165,44
P01346	Esofagograma	82,01
P01347	Tránsito intestinal superior	126,41
P01348	Tránsito intestinal completo	231,10
P01349	Enema opaca	175,72
P01350	Enema doble contraste	231,10
P01351	Colangiografía trans-kehr	112,62
P01352	Colangiografía intraoperatoria	189,96
P01353	Fistulografía/ cateterografía / control de cateter	112,62
P01354	Urografía intravenosa	226,88
P01355	Cistouretrografía miccional seriada	173,62
P01356	Uretrografía retrógrada	191,14
P01357	Pielografía ascendente	115,21
P01358	Pielografía por nefrostomía	115,21
P01359	Colostograma	165,44
P01360	Estudio de fistula traqueo-esofágica	208,41
P01361	Test de sifonaje	90,44
P01362	Cistografía suprapubica	165,44
P01363	Genitografía	210,07

Ecografía, Doppler Y Radiología De La Mama Infantil**Ecografía**

P01364	Ecografía de mama	71,88
P01365	Ecografía torácica	71,88
P01366	Ecografía de tubo digestivo y cavidad peritoneal	71,88
P01367	Ecografía abdominal:hepático-pancreático-esplénica	71,88
P01368	Ecografía urológica	71,88
P01369	Ecografía pelviana	71,88
P01370	Ecografía cerebral	71,88
P01371	Ecografía muscular, tendinosa o articular	71,88
P01372	Ecografía de partes blandas u órganos superficiales	71,88
P01373	Ecografía intraoperatoria o con portátil	110,47
P01374	Ecografía cervical	71,88
P01375	Ecografía escrotal	71,88
P01376	Ecografía tiroidea	71,88
P01377	Ecografía del canal medular	93,15
P01378	Ecocistografía	420,22
P01379	Serie ecográfica articular	101,46
P01380	Ecografía cerebral UCI	105,88
P01381	Ecografía abdominal UCI	105,88

Intervencionismo Con Ecografía Infantil

P01382	Punción aspiración con aguja fina (paaf), ecografía	173,36
P01383	Biopsia percutánea o endocavitaria, ecografía	276,90
P01384	Drenaje percutáneo de colecciones líquidas, ecografía	1.065,79

Doppler Infantil

P01385	Doppler cerebral	97,56
P01386	Doppler cerebral uci	106,80
P01387	Doppler cervical	97,56

Página 32 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

P01388	Doppler torácico	97,56
P01389	Doppler tubo digestivo	97,56
P01390	Doppler hepatoesplénico	97,56
P01391	Doppler abdominal uci	106,80
P01392	Doppler urológico	97,56
P01393	Doppler grandes vasos abdominales	97,56
P01394	Doppler femoro - iliaco	97,56
P01395	Doppler escrotal	97,56
P01396	Doppler ovárico	97,56
P01397	Doppler extremidades	97,56
P01398	Doppler articular	97,56
P01399	Doppler de partes blandas	97,56
P01400	Doppler con ecopotenciador	397,34

Tomografía Computerizada (TC) Infantil

P01401	RECONSTRUCCIÓN VOLUMÉTRICA, TC	70,98
P01402	CRÁNEO SIN CONTRASTE, TC	70,69
P01403	CRÁNEO SIN Y CON CONTRASTE, TC	214,35
P01404	PEÑASCOS, TC	142,23
P01405	CARA Y SENOS SIN CONTRASTE, TC	125,06
P01406	CARA Y SENOS SIN Y CON CONTRASTE, TC	335,42
P01407	CUELLO CON CONTRASTE, TC	234,96
P01408	TÓRAX SIN CONTRASTE, TC	108,18
P01409	TÓRAX CON CONTRASTE, TC	217,78
P01410	TÓRACO-ABDOMINAL SIN CONTRASTE, TC	128,28
P01411	TÓRACO-ABDOMINAL CON CONTRASTE, TC	293,06
P01412	ABDOMEN SIN CONTRASTE, TC	108,18
P01413	ABDOMEN SIN Y CON CONTRASTE, TC	251,85
P01414	PELVIS SIN CONTRASTE, TC	108,18
P01415	PELVIS CON CONTRASTE, TC	217,78
P01416	COLUMNA SIN CONTRASTE, TC	125,06
P01417	OSTEOARTICULAR SIN CONTRASTE, TC	125,06
P01418	OSTEOARTICULAR CON CONTRASTE, TC	234,96
P01419	DENTAESCAN, TC	127,63
P01420	ANGIOTC	422,99
P01421	MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES, TC	60,39
P01422	ESTUDIO DE COANAS, TC	145,67
P01423	ESTUDIO DE ANTEVERSIÓN, TC	172,84
P01424	TROMBOEMBOLISMO PULMONAR (TEP TC)	392,94
P01425	VENOGRAFÍA, TC	179,72
P01426	PUNCIÓN ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA (PAAF), TC	316,52
P01427	BIOPSIA PERCUTÁNEA O ENDOCAVITARIA, TC	486,53
P01428	MARCAJE POR PUNCIÓN, TC	358,30
P01429	ABLACIÓN TUMORAL POR ETANOLIZACIÓN, TC	521,71
P01430	ABLACIÓN TUMORAL POR RADIOFRECUENCIA, TC	6.559,77
P01431	DRENAJE PERCUTÁNEO DE COLECCIONES LÍQUIDAS, TC	2.005,91
P01432	NUCLEOLISIS, TC	2.469,53
P01433	VERTEBROPLASTIA, TC	2.695,05
P01434	TRATAMIENTO PERCUTÁNEO DE LESIONES ÓSEAS, TC	2.005,91

Radiología Intervencionista No Vascular Infantil

P01435	CONTROL DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA NO VASCULAR	593,84
--------	--	--------

Página 33 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

P01436	CAMBIO DE CATETER	2.088,04
P01437	PUNCIÓN ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA (PAAF), SALA DE INTERVENCIONISMO	712,91
P01438	BIOPSIA PERCUTÁNEA O ENDOCAVITARIA, SALA DE INTERVENCIONISMO	920,33
P01439	ABLACIÓN TUMORAL POR ETANOLIZACIÓN, SALA DE INTERVENCIONISMO	804,33
P01440	ABLACIÓN TUMORAL POR RADIOFRECUENCIA, SALA DE INTERVENCIONISMO	16.837,97
P01441	DRENAJE PERCUTÁNEO DE COLECCIONES LÍQUIDAS, SALA DE INTERVENCIONISMO	4.870,56
P01442	ESCLEROSIS PERCUTÁNEA DE MALFORMACIONES VASCULARES	5.202,42
P01443	ESCLEROSIS PERCUTÁNEA DE HEMOLINFANGIOMAS	5.202,42
P01444	ESCLEROSIS PERCUTÁNEA DE LESIÓN ÓSEA	5.202,42
P01445	COLANGIOGRAFÍA TRANSPARIETOHEPÁTICA	1.468,09
P01446	DRENAJE BILIAR, SALA DE INTERVENCIONISMO	7.790,57
P01447	COLECISTOSTOMÍA	4.787,58
P01448	PIELOGRAFÍA PERCUTÁNEA.	1.293,70
P01449	NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA	5.202,42
P01450	DILATACIÓN DE ESTENOSIS GENITOURINARIA	11.011,75
P01451	ESCLEROSIS DE QUISTE RENAL	5.044,17
P01452	SONDAJE DIGESTIVO	1.626,33
P01453	BIOPSIA INTESTINAL POR SONDAJE NASOGÁSTRICO	143,66
P01454	COLANGIO-PANCREATOGRFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE)	776,67
P01455	ENEMA TERAPÉUTICO HIPEROSMOLAR	808,17
P01456	NEUMOENEMA DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICO	505,51
P01457	TRATAMIENTO PERCUTÁNEO DE LESIONES ÓSEAS	4.056,22

Radiología Intervencionista Vascular Diagnóstica, Pediatría

P01458	AORTOGRAFÍA	2.261,65
P01459	ARTERIOGRAFÍA PULMONAR	2.601,97
P01460	ARTERIOGRAFÍA DE EXTREMIDADES	2.377,66
P01461	ARTERIOGRAFÍA SELECTIVA VISCERAL	3.630,63
P01462	FLEBOGRAFÍA UNILATERAL DE EXTREMIDAD	945,68
P01463	CAVOGRAFÍA SUPERIOR	2.145,66
P01464	ILIO-CAVOGRAFÍA	2.145,66
P01465	ESTUDIO DE FÍSTULAS DE HEMODIÁLISIS	1.564,87
P01466	MUESTREO VENOSO (DETERMINACIONES HORMONALES)	2.571,26

Radiología Intervencionista Vascular Terapéutica, Pediatría

P01467	CONTROL DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA VASCULAR TERAPÉUTICA	1.037,12
P01468	EMBOLIZACIÓN DE UN VASO	9.865,55
P01469	EMBOLIZACIÓN DE MÚLTIPLES VASOS	23.342,55
P01470	EMBOLIZACIÓN Y QUIMIOTERAPIA EN TUMORES	10.379,51
P01471	ANGIOPLASTIA DE UN VASO	10.379,51
P01472	ANGIOPLASTIA DE MÚLTIPLES VASOS	15.042,64
P01473	ENDOPRÓTESIS DE UN VASO	10.379,51
P01474	ENDOPRÓTESIS DE MÚLTIPLES VASOS	15.042,64
P01475	FILTRO DE CAVA	2.810,94
P01476	FIBRINOLISIS LOCAL	25.318,44
P01477	SHUNT PORTO-SISTÉMICO (TIPS)	33.412,46

Neuroradiología Intervencionista Diagnóstica, Pediatría

P01478	ARTERIOGRAFÍA DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS	3.194,28
P01479	ARTERIOGRAFÍA CEREBRAL COMPLETA	3.396,32

Página 34 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

P01480	ARTERIOGRAFÍA SELECTIVA DE LA CIRCULACIÓN CEREBRAL	3.628,33
P01481	ARTERIOGRAFÍA RAQUIMEDULAR	4.795,27
P01482	MIELOGRAFÍA	613,82

Neuroradiología Intervencionista Terapéutica, Pediatría

P01483	ANGIOPLASTIA EN NEURORRADIOLOGÍA	13.896,44
P01484	ENDOPRÓTESIS EN NEURORRADIOLOGÍA	12.237,07
P01485	EMBOLIZACIÓN TUMORAL CEREBRAL	9.747,26
P01486	EMBOLIZACIÓN DE MALFORMACIONES ARTERIO-VENOSAS CEREBRALES	7.256,66
P01487	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMAS	17.631,56

C.3. CARDIOLOGÍA

CODIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PR0301	Electrocardiograma (EGC)	8,21
PR0302	Técnica de Holter de ritmo cardiaco	46,85
PR0303	Telemetría	37,86
PR0304	Técnica de Holter de presión arterial	62,13
PR0305	Ergometría	50,35
PR0306	Ecocardiografía Doppler color sin/con contraste	81,03
PR0307	Punción pericárdica diagnóstica y/o terapéutica	281,92
PR0308	Ecocardiografía de esfuerzo	131,39
PR0309	Ecocardiografía intraoperatoria	106,30
PR0310	Estudio electrofisiológico	3.104,22
PR0311	Cardioversión eléctrica programada	114,11
PR0312	Estimulación eléctrica transvenosa	539,03
PR0313	Implantación de marcapasos definitivo	241,07
PR0314	Cateterismo	147,86
PR0315	Cardioangiografía	535,44
PR0316	Coronariografía	992,12
PR0317	Biopsia miocárdica por cateterismo	403,57
PR0318	Angioplastia coronaria transluminal percutánea	3.089,06
PR0319	Angioplastia coronaria transluminal percutánea para implantación de STENT, sin incluir la prótesis	3.120,64
PR0320	Valvuloplastia mitral con balón	5.066,26
PR0321	Valvuloplastia pulmonar con balón	2.094,74
PR0322	Ecocardiografía intracoronaria	3.237,31

C.4. NEUROFISIOLOGÍA²

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PR0401	Electroencefalograma (EEG)	105,01
PR0402	Polisomnografía (incluye, en su caso, CPAP)	843,74
PR0403	Oximetría	756,78
PR0405	Electromiografía (EMG) básica	127,21
PR0406	Poligrafía y monitorización del sueño: actigrafía	141,67
PR0407	Poligrafía y monitorización del sueño: test de mantenimiento vigilia (TMV)	443,79
PR0408	Poligrafía y monitorización del sueño: registro tras privación de sueño	346,44

² Redacción dada a la sección C.4 por el artículo 18. Uno de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR0409	Poligrafía y monitorización del sueño: test de latencia múltiple de sueño	745,76
PR0410	Estudio epilepsia: video electroencefalograma (vídeo-EEG) < 5 h	408,58
PR0411	Estudio epilepsia: video electroencefalograma (vídeo-EEG) > 10 h	881,85
PR0412	Estudio epilepsia: video electroencefalograma (vídeo-EEG) 5-10 h	680,00
PR0413	Tratamiento espasticidad: infiltración de toxina botulínica	236,04
PR0414	Estudio de conducción nerviosa: conducción motora central	113,52
PR0415	Estudio de conducción nerviosa: conducción motora/sensitiva	142,14
PR0416	Estudio de conducción nerviosa: conducción reflexológica	112,26
PR0417	Recuento de unidades motoras: densidad de fibras	137,93
PR0418	Test de estimulación repetitiva	170,13
PR0419	JITTER	280,59
PR0420	Recuento de unidades motoras: análisis de potencial de unidad motora aislada (PUM)	171,95
PR0421	Test evaluación sistema nervioso vegetativo (mesa basculante / sudor)	539,04
PR0422	Registro de actividad involuntaria	120,13
PR0423	Test de isquemia	155,05
PR0424	Electrooculograma (EOG)	183,14
PR0425	Electroretinograma flash (ERG-flash)	194,80
PR0426	Electroretinograma Ganzfeld (ERG-Ganzfeld)	219,93
PR0427	Electroretinograma Pattern (ERG-Pattern)	202,42
PR0428	Estimulación magnética transcraneal (EMT)	143,21
PR0429	Potencial motor evocado facial (PME facial)	158,36
PR0430	Potenciales evocados auditivos tronco cerebral: corta latencia	107,92
PR0431	Potenciales evocados auditivos: larga latencia	167,98
PR0432	Potenciales evocados cognitivos P300	123,01
PR0433	Potenciales evocados somatosensitivos nervio trigémino / nervio mediano / nervio tibial / nervio pudendo	140,05
PR0434	Potenciales evocados somatosensitivos: dermatomas	135,95
PR0435	Potenciales evocados somatosensitivos: multimodales	298,01
PR0436	Potenciales evocados somatosensitivos: nervio tibial fraccionados	228,45
PR0437	Potenciales evocados visuales flash	136,40
PR0438	Potenciales evocados visuales Pattern	114,24
PR0404	Potenciales evocados n.c.o.p. (*)	98,02
PR0439	Reflejo trigémino facial	50,65
PR0440	Electroretinograma multifocal	162,49
PR0441	Respuesta cutánea simpática refleja	129,87

(*) n.c.o.p: no comprendidos en otros apartados

C.5. BIOQUÍMICA³

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Pruebas de bioquímica general sanguínea		
PR5001	Aclaramiento de creatinina (sangre/orina)	0,17

³ Redacción dada a la sección C.5 por el artículo 18. dos de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Página 36 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR5002	Aclaramiento osmolal (sangre/orina)	0,17
PR5003	Alanina- aminotransferasa (GPT)	0,62
PR5004	Albúmina	0,38
PR5005	Aldolasa	2,59
PR5006	Amilasa	2,80
PR5007	Aspartato- aminotransferasa (GOT)	0,62
PR5011	Bilirrubina total neonatos	2,03
PR5012	Calcio	0,63
PR5013	Calcio iónico (Ca++)	5,98
PR5016	Cloruro	1,11
PR5017	Cobre	2,51
PR5021	Colesterol total	0,59
PR5025	Creatincinasa (CK)	1,68
PR5026	Creatincinasa- MB (CK- MB- MASA)	17,61
PR5027	Creatincinasa- MB- actividad (CK- MB- ACTIVIDAD)	17,61
PR5028	Creatinina	0,34
PR5029	Dióxido de carbono (CO2 total)	4,20
PR5032	Fosfatasa alcalina	0,56
PR5037	Fosfato	0,62
PR5038	Gamma- glutamil- transpeptidasa (gGT)	0,79
PR5041	Glucosa	0,56
PR5042	Hemoglobina glicada A1c (HbA1c)	12,42
PR5043	Hierro	0,79
PR5044	Lactato- deshidrogenasa (LDH)	0,71
PR5045	Lipasa	4,13
PR5046	Lipoproteína A Lp(a)	7,57
PR5047	Magnesio	1,18
PR5050	Potasio	1,11
PR5051	Proteínas totales	0,50
PR5052	Quilomicrones	0,20
PR5053	Sodio	1,11
PR5054	Triglicéridos	1,02
PR5055	Urato	0,71
PR5056	Urea	0,71
PR5057	Zinc	11,63
PR5605	Bilirrubina total / directa e indirecta	0,60
PR5606	Capacidad fijación hierro (total y libre)	1,31
PR5607	Colesterol HDL, LDL, VLDL	3,30
PR5608	Colinesterasa	1,81
PR5609	Fosfatasa ácida	1,66
PR5610	Gasometría	11,03
PR5611	Osmolalidad	10,15
PR5058	Otras pruebas de bioquímica general sanguínea n.c.o.p. (*)	1,75
Pruebas de bioquímica general de orina		
PR5059	Amilasa	4,59
PR5060	Amilasa en un tiempo determinado	5,45
PR5061	Anormales y sedimento	3,83
PR5064	Citrato	22,37
PR5065	Citrato en un tiempo determinado	3,20
PR5068	Cobre	8,91
PR5069	Cobre en un tiempo determinado	3,20
PR5070	Creatinina	2,11
PR5071	Creatinina en un tiempo determinado	2,99
PR5072	Cuerpos reductores	3,33
PR5073	Fosfato	2,41
PR5074	Fosfato en un tiempo determinado	3,29
PR5075	Glucosa	2,35
PR5076	Glucosa en un tiempo determinado	3,20

Página 37 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR5077	Lisozima orina	2,88
PR5080	Microalbúmina	10,06
PR5081	Microalbúmina en un tiempo determinado	3,20
PR5082	Morfología hematias	3,83
PR5083	Osmolalidad	10,25
PR5084	Osmolalidad en un tiempo determinado	11,12
PR5085	Oxalato	52,99
PR5086	Oxalato en un tiempo determinado	3,20
PR5089	Proteínas Bence Jones	20,93
PR5090	Proteínas totales	4,26
PR5091	Proteínas en un tiempo determinado	3,39
PR5092	Prueba de embarazo	5,98
PR5095	Urato	2,51
PR5096	Urato en un tiempo determinado	3,38
PR5097	Urea	2,51
PR5098	Urea en un tiempo determinado	3,38
PR5612	Iones (incluye: calcio, cloruro, potasio, sodio, magnesio)	2,79
PR5613	Iones en tiempo determinado (incluye: calcio, cloruro, potasio, sodio, magnesio)	3,66
PR5099	Otras pruebas de bioquímica general de orina n.c.o.p. (*)	3,95
Pruebas de aminoácidos y proteínas específicas		
PR5100	Aminoácidos cualitativo (sangre)	5,66
PR5101	Aminolevulinato dehidratasa ALA (sangre)	34,77
PR5102	Anti estreptolisina O (sangre)	6,56
PR5103	Antitripsina alfa - 1 (sangre)	12,41
PR5106	Bandas oligoclonales (sangre)	5,66
PR5109	Carnitina (sangre)	5,66
PR5110	Ceruloplasmina (ferroxidasa) (sangre)	14,43
PR5113	Colágeno tipo I telopéptido carboxiterminal cadena a (CTX) (sangre)	26,82
PR5114	Complemento C1 inhibidor (sangre)	15,16
PR5115	Complemento C1q (sangre)	12,75
PR5116	Complemento C3 (sangre)	8,39
PR5117	Complemento C4 (sangre)	8,39
PR5118	Crioglobulinas (sangre)	8,18
PR5119	Enzima convertidor de angiotensina (sangre)	22,80
PR5120	Factor de necrosis tumoral (TNFalfa) (sangre)	21,80
PR5121	Factor reumatoide (sangre)	6,56
PR5122	Fenilalanina cuantificación (sangre)	32,29
PR5123	Ferritina (sangre)	7,18
PR5124	Fosfatasa alcalina ósea (sangre)	24,29
PR5125	Fructosamina (sangre)	2,09
PR5126	Glicoproteína ácida alfa 1 (sangre)	15,64
PR5127	Hemoglobinas, barrido de sangre	8,63
PR5128	Homocisteína (sangre)	5,66
PR5129	Inmunocomplejos circulantes (sangre)	12,75
PR5135	Inmunoglobulina D (sangre)	22,41
PR5136	Inmunoglobulina E (IgE) total (sangre)	10,15
PR5137	Inmunoglobulina G (IgG) (sangre)	7,57
PR5143	Inmunoglobulina M (IgM) (sangre)	7,57
PR5144	Interleukina 6 (IL- 6) (sangre)	21,80
PR5145	Lisozima (sangre)	17,34
PR5146	Microglobulina beta- 2 (sangre)	13,23
PR5147	Mioglobina (sangre)	16,51
PR5148	Osteocalcina (sangre)	22,96
PR5149	Pepsinógeno (sangre)	22,40
PR5150	Prealbúmina (sangre)	13,23
PR5151	Procolágeno tipo I, propéptido carboxiterminal (sangre)	24,88
PR5152	Proteína A plasmática asociada al embarazo (PAPP- A) (sangre)	25,49
PR5155	Proteína catiónica eosinofílica (sangre)	23,29

Página 38 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR5156	Proteína transportadora de retinol (PBR) (sangre)	15,64
PR5157	Proteinograma (sangre)	7,83
PR5158	Transferrina (sangre)	8,39
PR5159	Transferrina: capacidad total de saturación (sangre)	6,67
PR5160	Transferrina: receptor (sangre)	20,01
PR5161	Tripsina (sangre)	2,88
PR5162	Troponina (sangre)	16,51
PR5164	Aminoácidos cualitativo (orina)	7,84
PR5165	Aminoácidos cuantitativo (orina)	36,38
PR5168	Cistina (orina)	3,75
PR5171	Hidroxiprolina (orina)	48,68
PR5172	Homocisteína (orina)	21,80
PR5177	Microglobulina beta-2 (orina)	14,10
PR5178	Mioglobina en orina	36,84
PR5179	Piridinolina desoxi (orina)	26,80
PR5180	Piridinolinas (orina)	26,63
PR5181	Proteinograma (orina)	20,93
PR5182	Transferrina (orina)	20,93
PR5184	Pruebas de inmunoglobulina E (IGE) específica por grupo de alérgenos, siendo éstos los siguientes: medicamentos, ácaros, epitelios y proteínas animales, alimentos de origen vegetal, alimentos- leche, alimentos- huevo, alimentos- pescado/marisco/moluscos, alimentos- carne, pólenes y gramíneas, venenos, insectos, ocupacionales, mohos, parásitos, pólenes árboles y arbustos, pólenes plantas, polvo de casa, otros alérgenos.	26,52
PR5185	Pruebas de inmunoglobulina G (IgG) específica, por alérgeno: aspergillus fumigatus, cañuela, loro (incluye, plumas, excremento y proteína sérica) pluma de paloma, pluma de periquito.	13,97
PR5614	Apolipoproteína A1/ B	7,50
PR5615	CH 50/100 (sangre)	28,37
PR5616	Inmunoglobulina A y subclases	7,50
PR5617	Inmunoglobulina G subclases (por subclase)	25,99
PR5618	Proteína C reactiva (PCR)	6,50
PR5619	Colágeno tipo I telopéptido (orina)	25,26
PR5620	Inmunoglobulina A (IgA), G (IgG) y M (IgM) (orina)	8,37
PR5621	Cadena ligera KAPPA/ LAMBDA (sangre / orina)	14,91
PR5622	Inmunofijación (sangre/orina)	98,16
PR5163	Otras pruebas de aminoácidos y proteínas específicas en sangre n.c.o.p. (*)	8,01
PR5183	Otras pruebas de aminoácidos y proteínas específicas en orina n.c.o.p. (*)	6,81
Pruebas de hormonas y vitaminas		
PR5186	ACTH (sangre)	18,74
PR5187	Aldosterona (sangre)	17,06
PR5188	Androstano diol glucurónido (sangre)	19,89
PR5189	Androstendiona delta- 4 (sangre)	9,82
PR5190	Angiotensina I (actividad renina plasmática) (sangre)	17,77
PR5191	Calcidiol (25 hidroxicolecalciferol) (sangre)	32,64
PR5192	Calcitonina (sangre)	27,24
PR5193	Calcitriol (1- 25 hidroxicolecalciferol) (sangre)	33,77
PR5194	Carotenos (sangre)	7,29
PR5198	Dehidroepiandrosterona- sulfato (DHEA- S) (sangre)	14,46
PR5199	Desoxicortisol 11 (sangre)	34,69
PR5200	Estradiol 17 beta (sangre)	11,40
PR5201	Estriol (sangre)	30,27
PR5202	Estrona (sangre)	13,61
PR5203	Ácido fólico (folato) (sangre)	11,40
PR5204	Folato eritrocitario (sangre)	8,06
PR5205	FSH (hormona foliculo estimulante), (folitropina) (sangre)	10,59
PR5206	Gastrina (sangre)	19,18
PR5207	Globulina transportadora de hormonas sexuales (SHBG) (sangre)	14,10
PR5208	Glucagón (sangre)	22,40
PR5211	Hormona de crecimiento (GH) (sangre)	13,81

Página 39 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR5212	IGF1 (somatomedina C) (sangre)	22,40
PR5213	IGF BP3 (proteína transportadora de IGF1) (sangre)	35,30
PR5215	LH (hormona luteinizante), (lutropina) (sangre)	10,59
PR5216	Macroprolactina (sangre)	10,59
PR5217	Parathormona (paratrina) (sangre)	21,91
PR5218	Péptido C (sangre)	14,46
PR5219	Progesterona (sangre)	11,40
PR5220	Progesterona 17 hidroxil (sangre)	18,31
PR5221	Pro calcitonina (sangre)	30,27
PR5223	Prolactina (sangre)	10,59
PR5224	Testosterona libre (sangre)	21,96
PR5225	Testosterona total (sangre)	12,85
PR5226	Tiroglobulina (sangre)	30,27
PR5231	TSH (tirotropina) (sangre)	8,17
PR5232	Vasopresina (H.antidiurética) (sangre)	49,36
PR5240	Otras pruebas de hormonas y vitaminas en sangre	10,32
PR5244	Aldosterona (orina)	18,36
PR5247	Cortisol (orina)	10,94
PR5249	Metanefrinas (orina)	29,70
PR5250	Pregnanolol (orina)	11,40
PR5251	Pregnantriol (orina)	11,40
PR5252	Otras pruebas de hormonas y vitaminas en orina	13,87
PR5623	Cortisol (incluye: determinación 8 horas y 20 horas) (sangre)	9,53
PR5624	Insulina / pro- insulina (sangre)	11,68
PR5625	Tiroxina total y libre (sangre)	8,09
PR5626	Triyodotironina total y libre (sangre)	10,48
PR5627	Vitaminas (incluye: vitaminas A, B1, B3, B6, B12, C, E) (sangre)	11,28
PR5628	Aminoácidos (orina)	20,55
PR5629	Catecolaminas y metabolitos (orina)	20,55
PR5630	Gonadotropina coriónica/gonadotropina coriónica libre (orina)	25,25
Pruebas de autoinmunidad (en sangre)		
PR5253	AC anti AG soluble hepático (SLA/LP)	21,80
PR5254	AC anti anfifisina	21,80
PR5255	AC anti antígeno Jo-1	21,53
PR5256	AC anti antígeno La (SS/B)	21,53
PR5257	AC anti antígeno RNP	21,53
PR5258	AC anti antígeno Ro (SS/A)	21,53
PR5259	AC anti antígeno Scl-70 (AC anti esclerodermia)	21,53
PR5260	AC anti antígeno Sm	21,53
PR5264	AC anti canales del calcio	21,80
PR5265	AC anti cápsula suprarrenal	21,80
PR5268	AC anti células adrenales	30,58
PR5269	AC anti células ováricas	24,14
PR5270	AC anti células parietales gástricas	21,80
PR5271	AC anti centrómero	21,80
PR5272	AC anti citoplasma de neutrófilos (ANCA)	37,92
PR5273	AC anti DNA	20,19
PR5274	AC anti ENAS screening	21,53
PR5275	AC anti endomisio	25,03
PR5276	AC anti esperma	50,92
PR5277	AC anti factor intrínseco	21,80
PR5278	AC anti GAD (glutámico descarboxilasa)	21,80
PR5293	AC anti gliadina	13,47
PR5294	AC anti histonas	21,53
PR5295	AC anti HLA (linfotoxicidad)	61,09
PR5296	AC anti inmunoglobulina A	21,80
PR5297	AC anti insulina	15,35
PR5298	AC anti islotes pancreáticos	21,80

Página 40 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR5299	AC anti LKM	25,03
PR5300	AC anti MA 2 (TA)	21,80
PR5301	AC anti membrana basal dérmica	21,53
PR5302	AC anti membrana basal glomerular (AMBG)	33,08
PR5303	AC anti microsomales (anti TPO)	13,47
PR5304	AC anti mitocondriales (asma) (AAM)	25,03
PR5305	AC anti MPO (mieloperoxidasa)	21,53
PR5306	AC anti músculo estriado	21,80
PR5307	AC anti músculo liso (AML)	25,03
PR5308	AC anti nucleares (ANA)	18,89
PR5309	AC anti péptido citrulinado	6,56
PR5310	AC anti PR3 (proteínasa 3)	21,80
PR5311	AC anti receptor de tirotrópina (TSH)	34,42
PR5312	AC anti receptor hepático (SGP-R)	21,80
PR5313	AC anti receptores acetil colina	61,09
PR5314	AC anti reticulina	25,03
PR5315	AC anti substancia intercelular	21,53
PR5316	AC anti sulfátidos	61,09
PR5317	AC anti tiroglobulina	13,47
PR5318	AC anti tirosin fosfatasa (ia2)	21,80
PR5319	AC anti transglutaminasa	21,53
PR5320	AC igm anti mag (glucoproteína asociada a mielina)	21,80
PR5321	AC neutralizantes interferon beta	21,80
PR5324	Anti CV2	61,09
PR5325	Anti HU	61,09
PR5326	Anti RI	61,09
PR5327	Anti TR	61,09
PR5328	Anti YO	61,09
PR5631	Ac anti beta 2 glicoproteína	21,59
PR5632	Ac anti cardioplipina	18,12
PR5633	Ac anti gangliósido	60,48
PR5634	Ac anti Saccharomyces cerevisiae (ASCAS)	37,55
PR5329	Otras pruebas de autoinmunidad n.c.o.p (*)	37,92
Pruebas funcionales		
PR5330	Prueba de O'Sullivan (standard) (sangre)	6,08
PR5635	Pruebas funcionales (sangre)	81,08
PR5636	Sobrecarga oral glucosa (sangre)	17,47
Fármacos, drogas y tóxicos (sangre/orina)		
PR5637	Fármacos, drogas y tóxicos (sangre/orina)	14,59
Marcadores tumorales		
PR5638	Marcadores tumorales tipo I (incluye: AG prostático específico (PSA); alfa fetoproteína; AG carbohidratado 125 (AG CA 125); AG carbohidratado 15.3 (AG CA 15.3); AG carbohidratado 19.9 (AG CA 19.9); AG carcinoembrionario (CEA); proteínas S-100B)	11,85
PR5639	Marcadores tumorales tipo II (incluye: Ag carbohidratado 50 (AG CA 50); AG carbohidratado 549 (AG CA 549); AG carbohidratado 72.4 (AG CA 72.4); AG carcinoembrionario (CEA); proteínas S-100B); AG células escamosas SCC; cromogranina A; cytokeratina cyfra 21-1; péptido intestinal vasoactivo (VIP); proteína relacionada con PTH (PTH like); AG prostático específico libre (PSA libre); AG polipeptídico tisular; enolasa específica neuronal (NSE)	18,69
PR5640	Marcadores tumorales tipo III (incluye: receptor factor de crecimiento epidérmico (ELISA); subunidad α libre de hormonas polipeptídicas; sistema mayor de histocompatibilidad (HLA); NEU en cáncer mamario; receptores de estrógenos; receptores de progesterona; otras pruebas tisulares n.c.o.p.*)	65,65
Pruebas especiales de bioquímica (sangre/orina)		
PR5418	5 Nucleotidasa (sangre)	0,79
PR5419	Ácidos grasos de cadena larga (sangre)	11,63

Página 41 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR5420	Aluminio (sangre)	11,63
PR5421	Amonio (sangre)	9,87
PR5422	Colinesterasa: variante genética (sangre)	9,87
PR5423	Endotelina (sangre)	22,40
PR5424	Eritropoyetina (sangre)	16,66
PR5425	Fosfatasa ácida tartrato resistente (sangre)	0,56
PR5433	Lactato (sangre)	6,40
PR5442	Ácido pirúvico (piruvato) (sangre)	48,83
PR5443	Plomo (sangre)	34,77
PR5445	Selenio (sangre)	34,77
PR5446	Serotonina (sangre)	22,40
PR5447	Tiopurina metil transferasa (sangre)	22,40
PR5448	Triptasa (sangre)	26,52
PR5451	Ácido delta aminolevulínico (ALA) (orina)	34,77
PR5452	Ácido fenil pirúvico (orina)	48,83
PR5453	Coproporfirinas (orina)	26,70
PR5454	Cotina (orina)	22,40
PR5456	Mucopolisacáridos (orina)	43,58
PR5457	Plomo (orina)	34,77
PR5458	Porfirinas totales (orina)	15,90
PR5459	Porfobilinógeno (orina)	34,77
PR5460	Serotonina (orina)	22,40
PR5461	Sulfátidos (orina)	48,83
PR5462	Uroporfirinas (orina)	20,26
PR5464	Zinc (orina)	11,63
PR5465	Otras pruebas especiales de bioquímica (orina)	17,29
PR5641	Fosfatasa alcalina, fracciones e isoenzimas (sangre)	0,55
PR5642	Lactato - deshidrogenasa (LDH), isoenzimas (sangre)	18,35
PR5643	Péptido y pro-péptido natriurético (sangre)	60,48
PR5644	Histamina (sangre/orina)	17,59
PR5645	Xilosa D (sangre/orina)	8,57
PR5450	Otras pruebas especiales de bioquímica (sangre) n.c.o.p. (*)	1,01
Otros análisis de líquidos biológicos y tejidos		
PR5468	Análisis de heces: antitripsina alfa 1	20,44
PR5469	Análisis de heces: coproporfirinas	19,59
PR5470	Análisis de heces: estudio macro y microscópico	6,17
PR5471	Análisis de heces: grasas (VAN DE KAMER)	38,61
PR5472	Análisis de heces: heptacarboxil porfirinas	19,59
PR5473	Análisis de heces: porfirinas	19,59
PR5474	Análisis de heces: porfobilinógeno	38,45
PR5475	Análisis de heces: protoporfirinas	19,59
PR5476	Análisis de heces: quimotripsina	17,73
PR5477	Análisis de heces: sangre oculta (por determinación)	3,80
PR5478	Análisis de heces: uroporfirinas	19,59
PR5483	Análisis de líquido amniótico: alfa feto proteína	11,40
PR5484	Análisis de líquido amniótico: delta de bilirrubina	8,63
PR5485	Análisis de líquido amniótico: lecitina/esfingomielina	19,66
PR5489	Análisis de líquido cefalorraquídeo: bandas oligoclonales	3,02
PR5490	Análisis de líquido cefalorraquídeo: cloro	2,90
PR5502	Análisis de líquido cefalorraquídeo: xantocromía	3,02
PR5503	Análisis de líquido de diálisis: creatinina	0,34
PR5505	Análisis de líquido de diálisis: potasio	1,11
PR5508	Análisis de líquido de diálisis: sodio	1,11
PR5509	Análisis de líquido de diálisis: urea	0,71
PR5511	Análisis de líquido nasal: prealbúmina	13,23
PR5512	Análisis de líquido nasal: proteína trazadora beta	3,02
PR5526	Análisis de líquido peritoneal: alfa feto proteína	11,40
PR5541	Análisis de líquido pleural: bilirrubina	0,60

Página 42 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR5543	Análisis de líquido pleural: colesterol	1,51
PR5550	Análisis de líquido pleural: factor reumatoide	6,56
PR5557	Análisis de líquido seminal: zinc	2,51
PR5558	Análisis de líquido seminal: citrato	22,37
PR5559	Análisis de líquido seminal: fructosa	23,98
PR5560	Análisis de líquido seminal: seminograma	31,76
PR5561	Análisis de líquido seminal: seminograma: capacitación	131,38
PR5562	Análisis de líquido seminal: seminograma: capacitación para inseminación	6,76
PR5563	Análisis de líquido seminal: seminograma: vasectomía	6,76
PR5568	Análisis de líquido sinovial: cristales	8,95
PR5576	Análisis de líquido sinovial: urato	2,51
PR5577	Análisis de líquido sinovial: viscosidad	3,02
PR5578	Análisis de saliva: inmunoglobulina secretora	14,90
PR5592	Análisis de otros líquidos biológicos: microglobulina beta- 2	14,10
PR5594	Análisis de otros líquidos biológicos: proteína C reactiva (PCR)	8,07
PR5596	Análisis de otros líquidos biológicos: proteinograma	20,93
PR5597	Análisis de otros líquidos biológicos: transferrina	8,39
PR5646	Análisis de líquidos biológicos: adenosina desaminasa (ADA) (en muestras: líquido cefalorraquídeo, peritoneal, pleural, sinovial, pericárdico, pleural y otros líquidos biológicos)	18,21
PR5647	Análisis de líquidos biológicos: albúmina (en muestras: líquido cefalorraquídeo, peritoneal, pleural)	2,99
PR5648	Análisis de líquidos biológicos: amilasa (en muestras: líquido peritoneal, pleural, y otros líquidos biológicos n.c.o.p)	3,68
PR5649	Análisis de líquidos biológicos: anticuerpos antinucleares (en muestras: líquido pericárdico, pleural)	18,70
PR5650	Análisis de líquidos biológicos: antígeno carcinoembrionario (CEA) (en muestras: líquido peritoneal; líquido pleural)	12,07
PR5651	Análisis de líquidos biológicos: aspecto (en muestras: líquido cefalorraquídeo, pericárdico, peritoneal, pleural, seminal, sinovial)	2,99
PR5652	Análisis de líquidos biológicos: complemento componentes	11,50
PR5653	Análisis de líquidos biológicos: enzima convertidor angiotensina (ECA)	22,58
PR5654	Análisis de líquidos biológicos: estudio citológico de células mononucleares, polimorfonucleares, eritrocitos y de otras células (en muestras: lavado broncoalveolar, líquido cefalorraquídeo, nasal, pericárdico, peritoneal, pleural, sinovial y otros líquidos biológicos)	11,89
PR5655	Análisis de líquidos biológicos: glucosa (en muestras: líquido cefalorraquídeo, de diálisis, pericárdico, peritoneal, pleural, sinovial y otros líquidos biológicos)	2,42
PR5656	Análisis de líquidos biológicos: inmunoglobulinas	8,37
PR5657	Análisis de líquidos biológicos: lactato deshidrogenasa (LDH) (en muestras: líquido cefalorraquídeo, peritoneal, pleural y otros líquidos biológicos)	1,61
PR5658	Análisis de líquidos biológicos: lisozima (en muestras: líquido cefalorraquídeo; otros líquidos biológicos)	17,17
PR5659	Análisis de líquidos biológicos: PH (en muestras: líquido cefalorraquídeo, de diálisis, pericárdico, peritoneal, pleural, sinovial y otros líquidos biológicos)	0,86
PR5660	Análisis de líquidos biológicos: proteínas totales (en muestras: líquido cefalorraquídeo, de diálisis, pericárdico, peritoneal, pleural, sinovial, otros líquidos biológicos n.c.o.p)	3,63
PR5661	Análisis de líquidos biológicos: triglicéridos (en muestras: en líquido peritoneal, pleural y otros líquidos biológicos)	1,92
PR5600	Análisis de tejidos: fosfatasa alcalina	4,49
PR5601	Análisis de tejidos: lactasa	10,79
PR5602	Análisis de tejidos: maltasa	10,79
PR5603	Análisis de tejidos: sacarasa	10,79
PR5662	Análisis de cálculos (incluye: cálculos biliares y renales)	20,31
PR5599	Otros análisis de líquidos biológicos n.c.o.p. (*)	3,76
PR5604	Otros análisis de tejidos n.c.o.p. (*)	9,20

(*) n.c.o.p.: no comprendidos en otros apartados

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

C.6. HEMATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE HOSPITALARIO⁴.

Banco de sangre e inmunología

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PR6236	Anticuerpos irregulares antieritrocitarios, identificación	50,85
PR6237	Detección de anticuerpos, técnicas de elución y pruebas de compatibilidad (por prueba) (Incluye: Aglutininas; anticuerpos anti eritrocitarios relacionados con fármacos; anticuerpos anti granulocíticos; anticuerpos antiplaquetarios; anticuerpos irregulares antieritrocitarios: creening; anticuerpos irregulares antieritrocitarios: itulación; antiglobulina directa monoespecífica (monovalente); antiglobulina directa poliespecífica (polivalente); autoabsorción sérica; crioaglutininas: creening; crioaglutininas: itulación; crioglobulinas: creening; crioglobulinas:titulación; elución eritrocitaria; neutralización anticuerpos IgM; PRUEBA de compatibilidad completa en hematíes (prueba cruzada); prueba de compatibilidad salina en hematíes (prueba cruzada); anticuerpos anti eritropoyetina; COOMBS directo)	17,09
PR6238	Estudio reacciones transfusionales	65,65
PR6239	Extracción de muestras para banco de sangre	4,34
PR6240	Tipificación de grupos sanguíneos (por prueba) (Incluye: fenotipo eritrocitario: Rh completo; fenotipos eritrocitarios: otros; grupo sanguíneo (A, B, O y Rh) incluyendo sérico; técnica DU (prueba para Rho variante Du); fenotipo eritrocitario CDE)	9,75

Hemostasia

PR6241	Adams 13 (actividad)	133,35
PR6242	Dosificación de factor de coagulación (por prueba) (Incluye: factor II; factor V; factor VII; factor VIII; factor IX; factor X; factor XI; factor XII; factor XIII antigénico; dosificación de factor de coagulación, S.E)	22,29
PR6243	Von Willebrand, estructura multimérica	133,35
PR6244	Otras técnicas de hemostasia no comprendidas en otras partes (por prueba) (Incluye: activador tisular del plasminógeno: actividad (t-PA); activador tisular del plasminógeno: antígeno (t-PA); agregación plaquetaria; anticoagulante lúpico; anticuerpos antifosfolípidos; antifactor Xa; antiplasmina, actividad (ALFA- 2- antiplasmina); antitrombina III: actividad; antitrombina III: antígeno; cofactor II de la heparina: actividad; cofactor II de la heparina: antígeno; complejo trombina – antitrombina; colágeno ADP; colágeno epinefrina; dímero D de la fibrina; etanol, test de; factor de Von Willebrand (cofactor ristocetina); fibrinógeno, actividad; fibrinógeno, derivado; glicoproteína rica en histidina; inhibidor de la coagulación específico; inhibidor de la coagulación no específico; inhibidor del activador del plasminógeno I (PAI1), antígeno; inhibidor del activador del plasminógeno I (PAI1), actividad; lisis en placas de fibrina; monómeros fibrina; plasminógeno, actividad; plasminógeno, antígeno; productos de degradación del fibrinógeno (PDF); proteína C inhibidora de la coagulación, actividad; proteína C inhibidora de la coagulación, antígeno; proteína s inhibidora de la coagulación, actividad; proteína S, antígeno (libre y total); protrombina, fragmento (1 + 2); receptor u – PA, antígeno; resistencia a la proteína C activada (RPCa); RIPA; tiempo de lisis del coágulo de las cuglobinas (prueba de Von Kaulla); tiempo de protrombina; tiempo de reptilase; tiempo de sangría; tiempo de trombina; tiempo de tromboplastina parcial activado (TTPA); trombotest; urokinasa (u – PA), antígeno; urokinasa (u – UPA), actividad; Von Willebrand, antígeno; fragilidad capilar; aptt-anticoagulante lúpico; test mezcla; plaquetas activables por diversos agonistas; plaquetas activadas circulantes CD62 positivas; plaquetas activadas circulantes PAC-1 positivas; plaquetas annexin – V positivas; plaquetas inhibidas por diversos inhibidores).	8,41

Hematimetría y eritropatología

PR6245	Determinación de fosfato – glucosa – isomerasa.	25,76
--------	---	-------

⁴ Redacción dada a la sección C.6 por el artículo 18. tres, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR6246	Fosfoglicerato kinasa	26,08
PR6247	Determinación de piruvatoquinasa eritrocitaria.	26,08
PR6248	Técnicas de hematimetría (por prueba) (Incluye: fórmula leucocitaria; frotis de sangre periférica; hematocrito aislado; hemograma y fórmula automatizados; reticulocitos: recuento; reticulocitos: recuento automático; velocidad de sedimentación globular; eritroblastos, recuento automático; granulocitos inmaduros, recuento automático; morfología serie roja; morfología serie blanca; morfología serie plaquetar)	3,26
PR6249	Técnicas eritropatología (por prueba) (Incluye: 6-fosfogluconico-deshidrogenasa; autohemólisis 24 horas; células LE; cuerpos de Heinz ; dosificación de NADH (diaforasa eritrocitaria); falciformación, test de; glicerol, test de; glucosa – 6 – fosfato – 45eshidrogenada intraeritrocitaria, cuantitativo; glutathion – peroxidasa; glutathion – reductasa; HAM, test de; haptoglobina; hemoglobina A2; hemoglobina A2; hemoglobina F, (kleinhauer, método DE); hemoglobina fetal; hemoglobina plasmática; hemoglobina S; hemoglobinas, electroforesis; hemoglobinas, isolectroenfoque; inulina, test de ; isopropanol, prueba ; metaalbúmina; Pink, test de; resistencia osmótica eritrocitaria; resistencia osmótica eritrocitaria incubada; sacarosa, test de la; solubilidad de la hemoglobina, test de; hemoglobina en orina; hemosiderina en orina; estudio molecular hemoglobina S; curva disociación hemoglobina (P50); proteínas membrana eritrocitaria)	27,20
PR6250	Transcobalamina	248,66

Citología y técnicas en médula ósea, bazo, ganglios y otros

PR6253	Citología y técnicas en médula ósea, bazo, ganglios y otros (por prueba) (Incluye: citología de impronta ganglionar y/o bazo y otros; mielograma, citología medular; citología de impronta de líquidos orgánicos.)	9,36
PR6256	Inmunofenotipo médula ósea	18,13
PR6257	Aspirado de médula ósea,	30,41
PR6258	Biopsia de médula ósea	66,29

Citoquímica

PR6259	Citometría de flujo, exc. screening de poblaciones linfocitarias (por prueba) (Incluye: antígenos de superficie; antígenos intracelulares; células CD34; ciclo celular y aneuploidias ADN; determinación de micropartículas; inmunoglobulinas de superficie (kappa y lambda))	20,64
PR6260	Citoquímica (por prueba) (Incluye: butirato esterasa; cloracetato esterasa; fosfatasa alcalina antifosfatasa alcalina (FAAFA); fosfatasa ácida tartrato resistente, tinción; fosfatasa ácida, tinción; fosfatasa alcalinas granulocíticas, tinción (FAG); May-Grünwald-Giemsa, tinción (tinción panóptica); naftil acetato esterasa, alfa (ANAE); naftol ASD acetato esterasa (NASDA); NASDA inhibida con Fna; PAS, tinción (ácido periódico Schiff); Perls, tinción; peroxidasa, tinción; Sudán negro, tinción)	9,59
PR6261	Enfermedad mínima residual	294,03
PR6262	Estudio de leucemia aguda	294,03
PR6263	Estudio de síndrome linfoproliferativo crónico (SLPC)	186,99
PR6264	Hemoglobinuria paroxística nocturna (HPN)	99,13
PR6265	Inmunofenotipo sangre periférica	31,21
PR6266	Marcadores HPN hematíes	99,13

Screening de poblaciones linfocitarias

PR6267	Celulas NK (recuento)	169,99
PR6268	Screening de poblaciones linfocitarias (por prueba) (Incluye: células T4 (recuento); células T8 (recuento); células B totales (recuento); células	31,21

Página 45 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

	T totales (recuento); screening de poblaciones linfocitarias; células CD19+CD20; células CD45 (recuento); células CD3 (recuento)	
--	--	--

Hemorreología

PR6283	Hemorreología (por prueba) (Incluye: agregabilidad eritrocitaria ; deformabilidad eritrocitaria (bajo y alto shear); viscosidad plasmática; viscosidad sanguínea (bajo y alto shear))	1,38
--------	--	------

Técnicas de aféresis y extracción de médula ósea

PR6284	Aféresis de precursores hematopoyéticos con selección	4.733,38
PR6285	Aféresis de precursores hematopoyéticos normal	632,15
PR6286	Exanguinotransfusión de adultos	532,79
PR6287	Plaquetoféresis, plasmaféresis o leucoféresis (por prueba) (Incluye: leucoféresis; plaquetoféresis; plasmaféresis)	460,51

Técnicas y procedimientos de hemoterapia

PR6288	Técnicas y procedimientos de hemoterapia (por prueba) (Incluye: infusión de precursores hematopoyéticos de médula ósea o sangre periférica; administración de factores coagulación ; concentrado de hematíes, desleucotización; concentrado de hematíes, irradiado; concentrado de hematíes, lavado; donación sanguínea; donación sanguínea para autotransfusión; preparación para exanguinotransfusión; sangría terapéutica)	23,13
PR6289	Transfusión, excepto concentrado de plaquetas desleucotizado (por prueba) (Incluye: transfusión de concentrado de hematíes; transfusión de concentrado de hematíes desleucotizados; transfusión de concentrado de plaquetas por unidad random; transfusión de plasma fresco congelado)	28,00
PR6290	Transfusión de concentrado de plaquetas desleucotizado	94,87

C.7. MICROBIOLOGÍA⁵

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
--------	-------------	---------

Diagnóstico microbiológico indirecto-serología microbiana

PR0722	Detección de anticuerpos: método ELISA	10,32
PR0723	Detección de anticuerpos: método de inmunofluorescencia indirecta	26,32
PR0724	Detección de anticuerpos: método INMUNOBLOT	51,34
PR0725	Detección de anticuerpos: método de fijación del complemento	16,05
PR0726	Detección de anticuerpos: método de aglutinación	6,83
PR0727	Detección de anticuerpos: método de hemaglutinación	10,34
PR0728	Prueba de la lepromina (MITSUDA)	6,88
PR0729	Ensayo de liberación de interferon gamma por método ELISA (Mycobacterium tuberculosis complex)	44,14
PR0730	Ensayo de liberación de interferon gamma por método ELISPOST (Mycobacterium tuberculosis complex)	44,14
PR0731	Prueba de tuberculina (MANTOUX)	6,88

Microbiología molecular

PR0732	Determinación de carga viral	87,63
--------	------------------------------	-------

⁵ Redacción dada a la sección C.7 por el artículo 18.cuatro, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR0733	Detección de ADN por el método PCR	64,67
PR0734	Detección de genotipo de virus	155,83
PR0735	Detección de mutación priónica	64,67
PR0736	Detección de la proteína 14-3-3	16,09
PR0737	Detección de genes codificadores de resistencias	64,67
PR0738	Pruebas especiales de sensibilidad	15,35
PR0739	Identificación y antibiograma de bacterias	15,63
PR0740	Identificación y antifungigrama	12,67
PR0741	Detección de resistencia	173,61
PR0742	Detección fenotipo virtual, resistencias, correceptores, tropismo (y otros) del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH),	173,61
PR0743	Detección del ARN de virus por el método RT-PCR	64,67

Exámenes directos

PR0744	Exámenes directos: tinción de Gram	4,83
PR0745	Exámenes directos: tinción de Zielh-Neelsen, Kinyoun y otras n.c.o.p (*)	7,11
PR0746	Exámenes directos: tinción de azul de toluidina	6,64
PR0747	Exámenes directos: tinción argéntica (Gomori)	4,35
PR0748	Exámenes directos: tinción de Giemsa	7,42
PR0749	Exámenes directos: tinción de azul de metileno	3,82
PR0750	Exámenes directos: tinción tricrómica	7,03
PR0751	Examen en fresco	2,37
PR0752	Examen directo con KOH/calcoflúor	4,17
PR0753	Examen directo con inmunofluorescencia indirecta	19,31
PR0754	Parásitos en heces	8,58
PR0755	Parásitos en sangre y otras muestras	23,68
PR0756	Estudio parasitológico macroscópico (artrópodos, gusanos)	7,12
PR0757	Microscopía electrónica para líquidos y virus intestinales	36,21

Cultivos

PR0758	Cultivo de exudado profundo, con búsqueda de anaerobios	13,44
PR0759	Cultivo bacteriano de controles de esterilidad (superficies, dispositivos, y otros)	4,25
PR0760	Cultivo de biopsias y punciones aspiraciones con aguja fina (P.A.A.F)	11,81
PR0761	Cultivo de exudado superficial, sin búsqueda de anaerobios	10,44
PR0762	Cultivo de líquidos estériles (excepto en líquido cefalorraquídeo), incluida la búsqueda de anaerobios	9,71
PR0763	Cultivo de punta de catéter y otros dispositivos	3,06
PR0764	Cultivo de bacterias habituales del aparato respiratorio inferior	10,71
PR0765	Cultivo de gérmenes no habituales (Legionella, Bordetella, Leptospira y otros...)	9,64
PR0766	Cultivo de líquidos estériles (excepto en líquido cefalorraquídeo) incluida la búsqueda de anaerobios	9,71
PR0767	Cultivo de muestra genital	12,19
PR0768	Cultivo de exudado faríngeo, ótico, ocular, nasal, sin Gram.	7,10
PR0769	Coprocultivo	9,54
PR0770	Cultivo de líquido cefalorraquídeo	11,22
PR0771	Urocultivo	3,33
PR0772	Hemocultivo, por cada extracción	14,12
PR0773	Cultivo de hongos	10,63
PR0774	Cultivo de Chlamydia	12,10
PR0775	Cultivo de Mycobacterias	30,52
PR0776	Cultivo de Mycoplasma/Ureaplasma	12,10
PR0777	Cultivo de incubación prolongada	12,07

Página 47 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR0778	Cultivos parasitológicos (Leishmania), excepto Trichomonas	9,25
PR0779	Cultivo de virus	28,85

Pruebas de identificación y detección de antígenos

PR0780	Detección de serotipos por aglutinación	8,97
PR0781	Identificación de bacterias	15,63
PR0782	Identificación de mycobacterias	15,63
PR0783	Identificación de hongos	13,28
PR0784	Identificación de virus	28,85
PR0785	Identificación molecular: por método PCR	16,09
PR0786	Identificación molecular: por método secuenciación	16,09
PR0787	Identificación molecular: por método hibridación	62,82
PR0788	Detección de antígenos microbianos por los métodos de inmunocromatografía, ELISA, inmunofluorescencia indirecta y aglutinación	16,09
PR0789	Inmunofluorescencia directa (I.F.D.) sobre muestra	19,31
PR0790	Detección de toxinas de Clostridium botulinum	20,76
PR0791	Detección de toxinas de Clostridium difficile	20,76

(*) n.c.o.p.: no comprendidos en otros apartados

C.8. FARMACOCINÉTICA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
PR0801	Informe farmacocinético	25,41

C.10. ANATOMÍA PATOLÓGICA

CODIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PR1001	Citología exfoliativa ginecológica	9,46
PR1002	Otras citologías	25,13
PR1003	Biopsia o pieza quirúrgica tipo 1. (incluye las siguientes muestras: reconocimiento histológico de tejido presumiblemente normal; amígdalas y adenoides; apéndice; comprobación de conductos deferentes; comprobación de ganglios simpáticos; comprobación de nervios; polipectomías; biopsia de restos ovulares; vesícula; comprobación de trompas de Falopio)	25,59
PR1004	Biopsia o pieza quirúrgica tipo 2 (incluye las siguientes muestras: biopsia endoscópica de aparato digestivo y urinario; biopsia de endometrio; biopsia de lengua y cavidad oral; biopsia de mucosas; biopsia cilíndrica de próstata; quiste pilonidal; vaciamiento de una única localización anatómica)	42,34
PR1005	Biopsia o pieza quirúrgica tipo 3 (incluye las siguientes muestras: biopsia y sinovectomía de articulaciones; bazo no tumoral; globo ocular, biopsias oculares, córneas; glándulas salivares y suprarrenales; hipófisis; biopsia de hígado y hepatectomía parcial; biopsia de páncreas; biopsia de partes blandas; placenta y feto de menos de 20 semanas; próstata biopsia cilíndrica, resección transuretral y prostatectomía por adenoma; tiroides, lobectomía no tumoral; útero por hysterectomía simple; vejiga resección transuretral)	65,74
PR1006	Biopsia o pieza quirúrgica tipo 4 (incluye las siguientes muestras: aparato digestivo, pieza de resección; bazo tumoral; conización de cérvix; biopsia de endomiocardio; extremidades por isquemia; ganglio	110,56

Página 48 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

	linfático, excluido vaciamiento; biopsia de médula ósea; pene tumoral; biopsia post-trasplante; pulmón, biopsia transbronquial cuña pulmonar por enfermedad inflamatoria; riñón por enfermedades glomerulares, biopsia; testículo tumoral; SNS, biopsia; útero y anexos por causa no tumoral, incluyendo útero miomatoso)	
PR1007	Biopsia o pieza quirúrgica tipo 5 (incluye las siguientes muestras: aparato digestivo, pieza con disección ganglionar; pieza quirúrgica ginecológica, neoplásia con o sin vaciamiento; hepatectomía con o sin vaciamiento; huesos, tumores; laringe tumoral; músculonervio, biopsia; cuadrantectomía mastectomía con o sin vaciamiento; partes blandas, resección por tumores; prostactectomía-cistectomía por carcinoma con o sin vaciamiento; pulmón, neoplasias con o sin vaciamiento; riñón tumoral, con o sin vaciamiento; tiroidectomía por carcinoma, pieza; SNC, tumor)	163,22
PR1008	Autopsia	595,53
PR1009	Técnicas histoquímicas convencionales	21,28
PR1010	Técnicas histoenzimológicas	29,76
PR1011	Técnicas de inmunofluorescencia	38,44
PR1012	Técnicas inmunohistoquímicas	42,08
PR1013	Microscopia electrónica de transmisión y de barrido	130,62
PR1014	ISH (hibridación in situ)	228,88
PR1015	FISH (hibridación in situ con sonda marcada con fluorescencia)	233,05
PR1016	PCR	97,84
PR1017	Citometría estática (morfometría)	105,74
PR1018	Citogenética en tumores sólidos	356,73
PR1019	Biopsia intraoperatoria tipo 1: convencional o de conformidad histológica	79,92
PR1020	Biopsia intraoperatoria tipo 2: realizada fuera del horario habitual de trabajo	187,68

C.11. OTRAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS⁶

Código	Descripción	importe
PR1101	Otras endoscopias no comprendidas en otros apartados	151,74
PR1102	Pruebas de alergia (*)	101,57
PR1104	Otras pruebas diagnósticas y terapéuticas no comprendidas en otros apartados	37,07

(*) Cuando la realización de una prueba de alergia conlleve la determinación de títulos antigénicos específicos, se aplicará la tasa correspondiente recogida en el subapartado C.5.Bioquímica (PR5184 y PR5185)

C.12. REHABILITACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
PR1201	Infiltración con toxina botulínica	692,52
PR1202	Infiltración con ácido hialurónico	166,24
PR1203	Otras infiltraciones	21,96
PR1204	Técnicas manuales: manipulaciones, estiramientos,...	17,33
PR1205	Electrodiagnóstico	225,56
PR1206	Valoración funcional computerizada	53,69
PR1207	Tratamiento con ondas de choque	194,58
PR1208	Tratamiento neurorrehabilitador infantil, en parálisis cerebral infantil (PCI) (*)	3.430,51

⁶ Redacción dada a la sección C.11 por el artículo 18.cinco, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

(*) Se liquidará por estancia en campos de neurorehabilitación. Se entiende por estancia el período de permanencia en campos de neurorehabilitación con una duración mensual, e incluye todos los gastos de locomoción, estancia y dietas, así como la atención prestada por neurorehabilitadores y neuropediatras en el periodo de duración del tratamiento.

C.13. FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y TERAPIA OCUPACIONAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
PR1301	Sesión estándar de fisioterapia, excepto las especificadas a continuación	20,79
PR1302	Sesión de estimulación precoz	17,86
PR1303	Sesión de fisioterapia cardiovascular	53,35
PR1304	Sesión de logoterapia	25,41
PR1305	Sesión de psicoterapia	52,79
PR1306	Sesión de terapia ocupacional	22,75

C.14. RADIOTERAPIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
PR1401	Planificación de radioterapia de contacto o superficial o de ortovoltaje	99,83
PR1402	Primera planificación de nivel I	352,45
PR1403	Planificación sucesiva de nivel I	149,18
PR1404	Primera planificación de nivel II	481,78
PR1405	Planificación sucesiva de nivel II	368,32
PR1406	Primera planificación de nivel III	669,78
PR1407	Planificación sucesiva de nivel III	557,64
PR1408	Primera planificación de nivel IV sin modulación de intensidad	1.002,09
PR1409	Planificación sucesiva de nivel IV sin modulación de intensidad	712,39
PR1410	Primera planificación de nivel IV con modulación de intensidad	1.207,85
PR1411	Planificación sucesiva de nivel IV con modulación de intensidad	840,23
PR1412	Planificación irradiación corporal total	1.757,81
PR1413	Planificación irradiación superficial total	713,95
PR1414	Sesión de radioterapia de contacto o superficial o de ortovoltaje	14,35
PR1416	Sesión de acelerador lineal monoenergético	52,17
PR1417	Sesión de acelerador lineal multienergético de nivel I (por día)	76,99
PR1418	Sesión de irradiación corporal total	295,53
PR1419	Sesión de irradiación superficial total	297,11
PR1421	Aplicación de braquiterapia endocavitaria ginecológica sencilla	687,35
PR1422	Aplicación de braquiterapia endocavitaria ginecológica compleja	935,45
PR1426	Aplicación de braquiterapia intraoperatoria	2.884,84
PR1427	Sesión de acelerador lineal multienergético de nivel II (por día)	137,28
PR1428	Sesión de acelerador lineal multienergético de nivel III (por día)	190,84
PR1429	Sesión de acelerador lineal multienergético de nivel IV sin modulación de intensidad (por día)	285,53
PR1430	Sesión de acelerador lineal multienergético de nivel IV con modulación de intensidad (por día)	299,25
PR1431	Radiocirugía exterotóxica: Tratamiento estándar	8.439,97
PR1432	Radiocirugía exterotóxica: Tratamiento de malformaciones arteriovenosas (Dosis única)	9.825,30
PR1433	Radiocirugía exterotóxica: Tto.Malformaciones arteriovenosas (Dosis fraccionada)	5.980,28
PR1434	Radiocirugía exterotóxica: Extracerebral (Body Frame)	8.582,68
PR1435	Radiocirugía exterotóxica: Tumores cerebrales (Dosis única)	9.021,23
PR1436	Radiocirugía exterotóxica: Tumores cerebrales (Dosis fraccionada)	9.923,37

Página 50 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR1437	Aplicación de braquiterapia intersticial	2.197,10
PR1438	Aplicación de braquiterapia oftálmica	9.615,80
PR1439	Aplicación de braquiterapia mamaria	6.809,94
PR1440	Aplicación de braquiterapia con implante permanente de Iodo-125	9.615,80
PR1441	Aplicación de braquiterapia de alta tasa (HDR: High Dose Rate) dosis superior a 12 Gy.hr-1.) (n.c.p.o)	8.963,62
PR1442	Braquiterapia de media tasa (MDR: Medium Dose Rate) entre 2 Gy.hr-1 e 12Gy.hr-1.)	3.709,08

A los efectos de lo dispuesto en esta sección C.14, se entiende por:

a) Planificación inicial: el conjunto de actividades que se realizan previamente al inicio de un determinado tratamiento orientadas a la localización del tumor y los órganos de riesgo en la posición de tratamiento, la determinación del volumen a tratar, la determinación de la dosis a aplicar y ritmo de fraccionamiento, la selección de la modalidad de tratamiento, el número, tamaño y forma de las puertas de entrada y la selección de la calidad de la radiación y el equipo más adecuado.

b) Planificación sucesiva: la planificación de una nueva serie terapéutica por alteración sustancial de los parámetros por los que se estableció la serie terapéutica precedente. No incluye, por tanto, la mera revisión y/o confirmación de la planificación inicial.

c) Sesión, de tratamiento o aplicación, la administración de la dosis o de la parte de la misma (fracción) en que se ha dividido el total de radiación de la unidad de tratamiento según la planificación. Solo se facturará más de una sesión en el mismo día cuando se trate de tratamientos hiperfraccionados y hayan transcurrido más de 6 horas entre la aplicación de dos sesiones (fracciones). El máximo facturable se establece en dos sesiones por día.

No se facturarán de forma independiente las simulaciones y verificaciones inherentes al tratamiento.

C.16. PROCEDIMIENTOS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA Y DIAGNÓSTICO PRENATAL

CODIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
PR1601	Diagnóstico básico de esterilidad en servicios de ginecología (*)	1.228,13
PR1602	Diagnóstico de esterilidad en unidad de reproducción humana (*)	496,52
PR1603	Inseminación artificial, por ciclo (**)	254,45
PR1604	Fecundación in vitro, por ciclo(**)	648,34
PR1605	Inyección intracitoplasmática de espermatozoides, por ciclo (**)	857,86
PR1606	Biopsia testicular para reproducción asistida (TESA), por ciclo	1.107,39
PR1607	Diagnóstico prenatal sin amniocentesis	171,73
PR1608	Diagnóstico prenatal con amniocentesis o biopsia corial	717,76
PR1609	Lavado de semen (***)	333,78
PR1610	Espermograma diagnóstico (con capacitación y sin morfología)	198,66
PR1611	Morfología espermática	139,97
PR1612	Procesado de muestra de semen para inseminación artificial, fecundación in vitro (FIV) o microinyección intracitoplasmática (ICSI)	193,18
PR1613	Procesado de muestra de semen para inseminación artificial de donante o fecundación in vitro de semen de donante(FIV D)	216,66
PR1614	Procesado de muestras biológicas procedentes de aspiración de epidídimo	123,56
PR1615	Congelación de espermatozoides	165,85
PR1616	Mantenimiento de muestra de espermatozoides congelada / año	843,09
PR1617	Test de hámster	516,36
PR1618	Test de la Hemizona	563,32
PR1619	Evaluación por inmunofluorescencia de la reacción acrosómica espermática	388,64
PR1620	Valoración cuantitativa de la generación de especies reactivas de oxígeno	147,83
PR1621	Cultivo de embriones hasta blastocito	88,75

Página 51 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR1622	Transferencia embrionaria	120,92
PR1623	Vitrificación de ovocitos / embriones	145,60
PR1624	Desvitrificación de ovocitos / embriones	125,62
PR1625	Mantenimiento anual de ovocitos / embriones / tejido ovárico, criopreservados	656,58
PR1626	Biopsia embrionaria y fijación	209,42
PR1627	Eclosión asistida de embriones	189,44
PR1628	Defragmentación de embriones	253,64

(*) En el caso de que el diagnóstico básico de esterilidad de la unidad de reproducción humana (código PR1602) incluya el diagnóstico básico que habitualmente se realiza en los servicios de ginecología (código PR1601), deberán liquidarse las dos tarifas correspondientes.

(**) Excluye el tratamiento farmacológico dispensado en cada ciclo. Si este se dispensa directamente por el centro, se liquidará conforme a la tarifa correspondiente a las prestaciones farmacéuticas establecidas en el presente texto (códigos FC0001 y FC0002)

(***) Cuando el lavado de semen se realice en parejas serodiscordantes, (para VIH, VHB o VHC) se deberá aplicar, además, la correspondiente tarifa de PCR para la detección del virus (código PR1016)

C.17. LITOTRICIA RENAL EXTRACORPÓREA⁷.**C.18. TRATAMIENTO DEL DOLOR, PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS AMBULATORIOS.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
PR1801	Bloqueo simpático diagnóstico o terapéutico	103,16
PR1802	Bloqueo somático diagnóstico o terapéutico	103,16
PR1803	Prueba endovenosa de regitina	85,26
PR1804	Prueba espinal diferencial	319,41
PR1805	Termografía	103,57
PR1806	Exploración de puntos gatillo	14,16
PR1807	Bloqueo nervioso dosis única	155,84
PR1808	Bloqueo nervioso continuo	146,51
PR1809	Bloqueo regional endovenoso	217,56
PR1811	Infiltración periférica de puntos gatillo con anestesia local	40,94
PR1812	Infiltración periférica de puntos gatillo con toxina botulínica	459,91
PR1813	Infiltración periférica articular con sod	217,92
PR1814	Infiltración periférica articular con corticoides	32,26
PR1815	Infiltración periférica articular con ácido hialurónico	217,92
PR1816	Venoclisis	52,44
PR1818	Iontoforesis	101,72
PR1819	Electroestimulación nerviosa transcutánea (TENS)	24,67
PR1821	Cuidados quirúrgicos	20,54
PR1822	Programación de neuroestimulador implantado simple	25,99
PR1823	Programación de neuroestimulador implantado de doble canal	48,96
PR1824	Programación de radiofrecuencia	37,47
PR1825	Técnica de infusión espinal: relleno y programación de bomba por telemetría	123,11
PR1826	Técnica de infusión espinal: relleno de bomba de flujo fijo	120,87

⁷ Sección C17 suprimida. Artículo 18. quince, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Página 52 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR1827	Técnica de infusión espinal: relleno y programación de bomba electrotécnica de infusión ambulatoria externa	120,87
PR1828	Técnica de infusión sistemática	263,16

C.19. TRATAMIENTO DEL DOLOR, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LA UNIDAD DE DOLOR.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (euros)
PR1901	Bloqueo simpático paravertebral	314,87
PR1902	Bloqueo neurolítico epidural o subaracnoideo	138,09
PR1903	Infiltración sacroiliaca	104,15
PR1904	Catéteres espinales tunelizados con/sin bomba de infusión externa	314,48

C.20. TERAPÉUTICA HIPERBÁRICA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (euros)
PR2001	Sesión de paciente crónico, terapéutico hiperbárico	98,29
PR2002	Tratamiento de paciente agudo disbárico hiperbárico	2.299,30
PR2003	Tratamiento de paciente agudo no disbárico hiperbárico	1.512,40
PR2004	Prueba de compresión y tolerancia al oxígeno	97,32

C.22. ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS⁸.**C.23. BRONCOSCOPIAS. (*)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
PR2301	Broncoscopia simple	172,27
PR2303	Broncoscopia con lavado broncoalveolar (BAL)	226,31
PR2304	Broncoscopia con biopsia	217,37
PR2306	Ecobroncoscopia (EBUS)	418,51
PR2307	Braquiterapia endobronquial	204,34
PR2310	Toracocentesis	209,93
PR2311	Biopsia pleural 'ciega'	131,25
PR2312	Drenaje torácico	154,15
PR2313	Drenaje torácico permanente	683,91
PR2314	Fibrinólisis pleural	259,43
PR2315	Pleurodesis	129,22
PR2316	Toracoscopia diagnóstica	190,92
PR2317	Toracoscopia diagnóstica con pleurodesis	225,10

(*) Las técnicas broncoscópicas realizadas con apoyo de técnicas de imagen, se facturarán aplicando las tasas correspondientes al apartado C.1. Radiodiagnóstico.

C.24. PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS EN NEUMOLOGIA.

⁸ Sección C22 suprimida. Artículo 18. quince, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Página 53 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR2401	Espirometría	26,47
PR2402	Volúmenes pulmonares: volumen helio	55,27
PR2403	Volúmenes pulmonares: volúmenes por pletismografía y resistencia de vías aéreas	26,36
PR2404	Capacidad de difusión de monóxido de carbono	57,54
PR2405	Máxima ventilación voluntaria	22,53
PR2406	Presiones máximas: inspiratoria (PIM) y espiratoria (PEM)	18,00
PR2407	Cortocircuito respiratorio (SHUNT)	55,68
PR2408	Pruebas de provocación bronquial: histamina	37,06
PR2409	Pruebas de provocación bronquial: metacolina	37,06
PR2410	Pruebas de provocación bronquial: adenosín-monofosfato (A.M.P.)	37,06
PR2411	Pruebas de provocación bronquial: capsaicina	40,94
PR2412	Estudios de esfuerzo: prueba de esfuerzo	168,18
PR2413	Estudios de esfuerzo: prueba de esfuerzo en tapiz rodante (para valorar la oxigenoterapia portátil)	50,54
PR2414	Estudios de esfuerzo: caminata de 6 minutos en pasillo	35,44
PR2415	Oxido nítrico en aire exhalado (NOE)	17,34
PR2416	Pulsioximetría nocturna	24,20
PR2417	Censos respiratorios	102,92
PR2418	Presión muscular respiratoria: P100	18,89
PR2419	Capnografía	13,36
PR2420	Condensado aire exhalado	23,40
PR2421	Espujo inducido	30,99
PR2422	Estudio de distribución por lavado de nitrógeno	52,29
PR2423	Curva flujo/volumen	23,37

C.25. TECNICAS DE DERMATOLOGÍA⁹

Código	Descripción	importe
PR2501	Crioterapia	19,68
PR2502	Curetaje	28,43
PR2503	Electrocoagulación	49,22
PR2504	Pruebas epicutáneas en dermatología	62,33
PR2505	Exéresis y obtención de muestras para biopsia	67,67
PR2506	Criocirugía del cáncer de piel (excepto melanoma)	85,83
PR2507	Dermatoscopia digital	56,19
PR2508	Dermatoscopia manual	8,59
PR2509	Ecografía cutánea (ECAAF)	41,23
PR2510	Fototerapia	48,58
PR2511	Infiltraciones en dermatología (incl. corticoides, metotrexate, etc.) (*)	230,11
PR2512	Teledermoscopia	48,51
PR2513	Terapia fotodinámica en dermatología (**)	221,06
PR2514	Videodermoscopia de epiluminiscencia	24,74
PR1103	Láser candela (angiomas planos)	237,20

⁹ Redacción dada a la sección C.25 por el artículo 18.seis, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

(*) No incluye las infiltraciones con toxina botulínica, que se facturarán mediante la tasa PR1201.

(**) Por sesión

C.26. PRUEBAS FUNCIONALES DE UROLOGÍA¹⁰.**C.27. ENDOSCOPIAS UROLÓGICAS¹¹.****C.28. PRUEBAS FUNCIONALES DE MEDICINA DIGESTIVA¹².**

PR2801	Manometría esofágica	799,75
PR2802	Manometría ano-rectal	963,05
PR2803	Manometría biliopancreática	897,39
PR2804	PH-metría esofágica y/o gástrica ambulatoria de 24 h. de 1 canal	240,28
PR2805	PH-metría esofágica y/o gástrica ambulatoria de 24 h. de 2 canales	622,76
PR2806	Registro ambulatorio de 24 h. de reflujo biliar (bilitec)	353,43
PR2807	Bio-feed-back ano-rectal	557,13
PR2808	Tiempo de tránsito colónico con marcadores radio-opacos	197,05
PR2809	Prueba de aire espirado	201,02
PR2810	Impedanciometría	629,80

C.30. TECNICAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS NO QUIRÚRGICAS DE OFTALMOLOGÍA(*)

PR3001	Técnicas diagnósticas sobre aparato lagrimal: Endoscopia diagnostica vía lagrimal	219,90
PR3002	Técnicas diagnósticas sobre córnea: Aberrometría	329,83
PR3003	Técnicas diagnósticas sobre córnea: Análisis de fibras ópticas/GDX/HRT (por cada una de ellas)	109,95
PR3004	Técnicas diagnósticas sobre córnea: Paquimetría corneal	71,47
PR3005	Técnicas diagnósticas sobre córnea: Topografía corneal	65,97
PR3006	Técnicas diagnósticas sobre córnea: Contaje de células endoteliales	71,47
PR3007	Técnicas diagnósticas sobre córnea: Microscopía corneal con focal	98,95
PR3008	Técnicas sobre retina, coroides, cuerpo vítreo y cámara posterior: Tomografía de coherencia óptica (OCT)	109,95
PR3009	Técnicas sobre retina, coroides, cuerpo vítreo y cámara posterior: Estudio fusión macular	22,00
PR3010	Técnicas diagnósticas sobre músculos o tendones extraoculares: Test Hess de Lancaster – Estudio motor y Análisis visual	54,96
PR3011	Examen de ojos general y subjetivo: Campo visual	54,96
PR3012	Exámenes de forma y estructura de ojo: Angiografía fluoresceínica	82,20
PR3013	Exámenes de forma y estructura de ojo: Angiografía verde de indocianina	164,92
PR3014	Exámenes de forma y estructura de ojo: Biometría	65,97
PR3015	Exámenes de forma y estructura de ojo: BMU-Biomicroscopía ultrasonográfica	109,95
PR3016	Exámenes de forma y estructura de ojo: Fotografía de polo posterior.	32,98
PR3017	Exámenes de forma y estructura de ojo: ecografía ocular + intralaser (por cada ojo)	329,84

¹⁰ Sección C26 suprimida. Artículo 18. quince, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

¹¹ Sección C27 suprimida. Artículo 18. quince, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

¹² Sección C28 suprimida. Artículo 18. quince, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Página 55 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR3018	Exámenes de forma y estructura de ojo: ecografía tridimensional	109,95
PR3019	Servicios visuales especiales: Adaptación ayudas baja visión	274,86
PR3020	Servicios visuales especiales: Adaptación ayudas baja visión; rehabilitación visual pacientes de baja visión por sesión.	63,25
PR3021	Laserterapia: Excimer terapéutico, terapia PTK	329,83
PR3022	Laserterapia: Láser Argón- Desgarros	208,90
PR3023	Laserterapia: Láser Argón- Fotocoagulación (por sesión)	109,95
PR3024	Laserterapia: Láser Argón- Panfotocoagulación	329,84
PR3025	Laserterapia: Láser Argón- Trabeculoplastia	210,83
PR3026	Laserterapia: Láser TTT (por sesión)	208,90
PR3027	Laserterapia: Láser YAG- Capsulotomía	137,44
PR3028	Laserterapia: Láser YAG-I ridotomía	175,91
PR3029	Laserterapia: Terapia fotodinámica	2.198,90
PR3030	Laserterapia: Terapia refractiva (por ojo)	989,51

(*) Las técnicas diagnósticas y terapéuticas no quirúrgicas de oftalmología, realizadas con apoyo de técnicas de neurofisiología, bioquímica o de anatomía patológica, se liquidarán según las tarifas correspondientes de los apartados C.4. Neurofisiología, C.5. Bioquímica y C.10 Anatomía patológica.

C.31. GENETICA Y MEDICINA MOLECULAR¹³.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Citogenética		
PR2953	Cariotipo en líquido amniótico	154,47
PR2954	Cariotipo constitucional en sangre periférica	117,62
PR2955	Cariotipo en vellosidad corial: método directo	144,06
PR2956	Cariotipo en vellosidad corial: cultivo	194,12
PR2957	Cariotipo en piel	192,05
PR2958	Cariotipo de alta resolución en sangre periférica	148,90
PR2961	Diagnóstico genético preimplantacional (DGP): cariotipo previo sangre periférica	131,97
PR2962	Diagnóstico genético preimplantacional (DGP): FISH previo sangre periférica	208,29
PR2963	Diagnóstico genético preimplantacional (DGP): FISH blastomera	245,70
PR5416	FISH-líquido amniótico n.c.o.p. (*)	60,48

(*) no comprendidas en otros apartados

Predisposición hereditaria al cáncer

PR2101	Primera consulta en unidad de consejo genético en cáncer	155,11
PR2102	Consulta sucesiva en unidad de consejo genético en cáncer	77,56
PR2103	Cáncer colorrectal hereditario no polipósico (síndrome de Lynch): estudio de inestabilidad de microsátélites. Muestra tumor parafinada. PCR análisis fragmentoselectroforesis capilar	179,66
PR2104	Cáncer colorrectal hereditario no polipósico (síndrome de Lynch): estudio de expresión proteínas MLH1, MSH2, MSH6 y PMS2. Muestra tumor parafinada. Inmunohistoquímica	301,51
PR2107	Cáncer de mama y ovario familiar: genes BRCA1 y BRCA2. Estudio completo de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. HRM y secuenciación del exón correspondiente.	1.207,71
PR2110	Poliposis adenomatosa familiar: gen APC. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	3.410,68
PR2112	Von Hippel Lindau: gen VHL. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	359,48
PR2114	Neoplasia endocrina múltiple tipo 2 (MEN2A, MEN 2B): gen RET. Sangre. Secuenciación	405,01

¹³ Redacción dada a la sección C.31 por el artículo 18.siete, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

	exones 10, 11, 13, 14, 15 y 16.	
PR2116	Retinoblastoma: gen RB1. Estudio de segregación de marcadores polimórficos en caso índice o familiar. Sangre/tejido tumoral parafinado. PCR-análisis de fragmentos por electroforesis capilar.	496,89
PR2117	Retinoblastoma: gen RB1. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	1.692,62
PR2119	Retinoblastoma: gen RB1. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre y tumor parafinado. Secuenciación completa.	2.405,00
PR2121	Retinoblastoma: gen RB1. Estudio de metilación Caso índice. Sangre y tumor parafinado.	299,89
PR2123	Cáncer de mama y ovario familiar: genes BRCA1 y BRCA2. Estudio de grandes reordenamientos. Caso índice. Sangre. MLPA.	207,67
PR2124	Poliposis adenomatosa familiar: gen APC. Estudio de grandes reordenamientos. Caso índice. Sangre. MLPA.	196,15
PR2125	Peutz-Jeghers: gen STK11. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	446,82
PR2126	Cowden: gen PTEN. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	446,82
PR2127	Estudio predictivo de riesgo en familiar de caso índice con mutación puntual detectada.	166,77
PR2128	Estudio predictivo de riesgo en familiar de caso índice con mutación detectada de tipo gran reordenamiento.	220,81
PR2129	Li-Fraumeni: gen TP53. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	498,33
PR2130	Melanoma hereditario: gen CDKN2A (p16). Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	228,78
PR2131	Cáncer gástrico difuso hereditario: gen CDH1. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	661,98
PR2133	Cáncer colorrectal hereditario no polipósico (síndrome de Lynch): gen MLH1. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	597,92
PR2134	Cáncer colorrectal hereditario no polipósico (síndrome de Lynch): gen MSH2. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	597,92
PR2135	Cáncer colorrectal hereditario no polipósico (síndrome de Lynch): gen MSH6. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	597,92
PR2136	Cáncer colorrectal hereditario no polipósico (síndrome de Lynch): gen PMS2. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	757,50
PR2137	Cáncer colorrectal hereditario no polipósico (síndrome de Lynch): estudio de mutación BRAF V600E. Muestra tumor parafinada. Secuenciación.	126,25
PR2138	Cáncer colorrectal hereditario no polipósico (síndrome de Lynch): gen MLH1. Estudio de grandes reordenamientos. Caso índice. Sangre. MLPA.	159,58
PR2139	Cáncer colorrectal hereditario no polipósico (síndrome de Lynch): estudio de metilación del promotor de MLH1. Muestra tumor parafinada. MS-MLPA.	159,58
PR2140	Cáncer colorrectal hereditario no polipósico (síndrome de Lynch): gen MSH2. Estudio de grandes reordenamientos. Caso índice. Sangre. MLPA.	159,58
PR2141	Cáncer colorrectal hereditario no polipósico (síndrome de Lynch): gen MSH6. Estudio de grandes reordenamientos. Caso índice. Sangre. MLPA.	159,58
PR2142	Cáncer colorrectal hereditario no polipósico (síndrome de Lynch): gen PMS2. Estudio de grandes reordenamientos. Caso índice. Sangre. MLPA.	159,58
PR2143	Cáncer colorrectal hereditario no polipósico (síndrome de Lynch): gen EPCAM. Estudio de grandes reordenamientos. Caso índice. Sangre. MLPA.	159,58
PR2144	Peutz-Jeghers: gen STK11. Estudio de grandes reordenamientos. Caso índice. Sangre. MLPA.	159,58
PR2145	Cowden: gen PTEN. Estudio de grandes reordenamientos. Caso índice. Sangre. MLPA.	159,58
PR2146	Li-Fraumeni: gen TP53: Estudio de grandes reordenamientos. Caso índice. Sangre. MLPA.	159,58
PR2147	Neoplasia endocrina múltiple tipo 1: gen MEN1. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	433,29
PR2148	Poliposis atenuada ligada al MYH: estudio de mutaciones recurrentes en MUTYH: T165C y G382D. Sangre. Secuenciación.	202,00
PR2149	Poliposis atenuada ligada al MYH: gen MUTYH. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	642,36
PR2150	Leiomiomatosis y cáncer renal hereditarios: gen FH. Estudio de mutaciones puntuales. Caso	482,78

Página 57 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

	índice. Sangre. Secuenciación completa.	
PR2151	Birt-Hogg-Dubé: gen FLCN. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	482,78
PR2152	Paranglioma hereditario: gen SDHB. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	321,18
PR2153	Paranglioma hereditario: gen SDHC. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	247,45
PR2154	Paranglioma hereditario: gen SDHD. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	221,19
PR2155	Paranglioma hereditario: genes SDHB, SDHC, SDHD. Estudio de grandes reordenamientos. Caso índice. Sangre. MLPA.	159,58
PR2156	Neurofibromatosis tipo 2: gen NF2. Estudio de mutaciones puntuales. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa.	642,36
PR2157	Neurofibromatosis tipo 2: gen NF2. Estudio de grandes reordenamientos. Caso índice. Sangre. MLPA.	159,58

Diagnóstico molecular de enfermedades y síndromes de base genética

PR5409	Amplificación por PCR de ApoB (sangre)	29,48
PR5411	Estudio genético glaucoma: gen myc (sangre)	60,48
PR5412	Gen enfermedad de Gilbert (sangre)	107,09
PR5413	Genotipo apolipoproteína e (sangre)	60,48
PR5414	Mutación gen homocisteína (sangre)	107,09
PR2901	Análisis de segregación de marcadores polimórficos	275,73
PR2911	Síndrome del cromosoma X-frágil. Análisis de la expansión CGG del gen FMR1, Caso índice. Sangre.	458,38
PR2912	Análisis mutaciones mayoritarias: síndrome de Prader-Willi	247,68
PR2913	Análisis mutaciones mayoritarias: síndrome de Angelman (test de metilación)	247,68
PR2914	Análisis mutaciones mayoritarias: síndrome de Beckwith-Wiedemann	275,73
PR2915	Análisis mutaciones mayoritarias: incontinencia pigmenti	405,57
PR2916	Análisis mutaciones mayoritarias: retraso mental ligado al cromosoma X (análisis gen ARx /microdeleciones/ microduplicaciones, etc.)	333,41
PR2917	Análisis mutaciones mayoritarias: atrofia muscular espino-bulbar (enf. de Kennedy) (gen AR)	298,57
PR2918	Análisis mutaciones mayoritarias: hidrocefalia ligada al cromosoma X (gen It cam)	1.209,65
PR2919	Análisis mutaciones mayoritarias: enfermedad de Huntington (gen It 15)	266,85
PR2921	Distrofia miotónica tipo I. Enfermedad de Steinert. Análisis de la expansión CTG del gen DMPK. Caso índice. Sangre	313,62
PR2922	Polineuropatía hereditaria tipo Charcot-Marie-Tooth, Tipo CMT1A. Análisis de la duplicación del gen PMP22. Caso índice. Sangre. MLPA	203,16
PR2923	Neuropatía hereditaria de parálisis por presión o neuropatía tomacular. Análisis de la delección del gen PMP22. Caso índice. Sangre. MLPA	203,16
PR2924	Distonia de torsión tipo IA. Análisis de la mutación deltagag del gen TOR1A. Caso índice. Sangre.	246,09
PR2925	Atrofia muscular espinal tipos I-IV. Análisis de la delección del exón 7 del gen SMN1. Caso índice. Sangre.	259,29
PR2926	Ataxia de Friedreich. Estudio de la expansión GAA del gen FXN. Caso índice. Sangre.	266,85
PR2927	Ataxia espinocerebelosa dominante tipo SCA1. Estudio de la expansión GAC del gen SCA1. Caso índice. Sangre.	266,85
PR2928	Ataxia espinocerebelosa dominante tipo SCA2. Estudio de la expansión GAC del gen SCA2. Caso índice. Sangre.	266,85
PR2929	Ataxia espinocerebelosa dominante tipo SCA3 (enfermedad de Machado-Joseph). Estudio de la expansión GAC del gen SCA3. Caso índice. Sangre.	266,85
PR2930	Ataxia espinocerebelosa dominante tipo SCA6. Estudio de la expansión GAC del gen CACNA1A. Caso índice. Sangre.	266,85
PR2931	Ataxia espinocerebelosa dominante tipo SCA7. Estudio de la expansión GAC del gen SCA7. Caso índice. Sangre.	266,85

Página 58 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR2932	Ataxia espinocerebelosa dominante tipo SCA12. Estudio de la expansión GAC del gen PPP2R2B. Caso índice. Sangre.	266,85
PR2933	Ataxia espinocerebelosa dominante tipo SCA8. Estudio de la expansión GTC del gen SCA8. Caso índice. Sangre.	266,85
PR2934	Atrofia dentato-rubro-palido-luisiana (DRPLA). Estudio de la expansión C AG del gen atrophin1. Caso índice. Sangre.	266,85
PR2935	Distrofia muscular de Duchenne/Becker. Análisis de delecciones/duplicaciones del gen DMD. Caso índice. Sangre. MLPA	308,42
PR2936	Distrofia muscular oculofaríngea estudio de la expansión GCX del gen PABP1. Caso índice. Sangre	246,09
PR2937	Análisis mutaciones mayoritarias: epilepsia mioclónica de Unverricht-Lundborg	246,09
PR2938	Sordera neurosensorial. Análisis de las delecciones más frecuentes del gen GJB6. Caso índice. Sangre. PCR	251,28
PR2939	Sordera neurosensorial. Análisis de la mutación mitocondrial 1555G>A. Caso índice. Sangre. PCR	175,89
PR2940	Sordera neurosensorial. Análisis de la mutación Q829X del gen OTOF. Caso índice. Sangre. PCR	208,63
PR2941	Neuropatía óptica de Lebet. Análisis de las mutaciones más frecuentes. Caso índice. Sangre. Secuenciación	523,88
PR2942	Acondroplasia: mutaciones del codón 380 del gen FGFR3. Caso índice. Sangre. Secuenciación	292,85
PR2943	Hipocondroplasia. Mutaciones codones 340, 348, 540, 650. Caso índice. Sangre. Secuenciación	440,81
PR2944	Displasia ósea tanatóforica. Mutaciones en los codones 807 y 650. Del gen FGFR3. Caso índice. Sangre. Secuenciación	440,81
PR2945	Síndrome de Apert. Mutaciones en los codones 252 y 253 del gen FGFR2. Caso índice. Sangre. Secuenciación	292,85
PR2946	Disferlinopatía: mutación R1905X del gen DISF. Caso índice. Sangre. Secuenciación	292,85
PR2947	Enfermedad de Huntington-like. Análisis de la expansión C AG del gen TBP. Caso índice. Sangre. PCR	313,62
PR2948	Enfermedad de Huntington-like. Análisis de la expansión C AG del gen SCA12. Caso índice. Sangre. PCR	313,62
PR2949	Enfermedad de Huntington-like. Análisis octámeros del gen PRPN. Caso índice. Sangre. PCR	313,62
PR2950	Análisis mutaciones mayoritarias: fibrosis quística (gen CFTR)	630,71
PR2951	Análisis mutaciones mayoritarias: microdelecciones cromosoma y (genes AZF)	256,47
PR2952	Análisis mutaciones mayoritarias: síndrome de Noonan (gen PTPN11)	626,10
PR2964	Síndrome de Angelman. Mutaciones gen UBE3A. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa	626,09
PR2965	Síndrome de Rett. Mutaciones gen mecp2. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa	626,09
PR2966	Hipoplasia suprarrenal congénita ligada al X. Mutaciones gen DAX1. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa	491,23
PR2967	Rastreo mutacional: lisencefalia aislada tipo I (microdelección lis-1)	264,83
PR2968	Rastreo mutacional: lisencefalia aislada tipo I/ heterotopia laminar subcortical (gen DCX)	792,41
PR2969	Rastreo mutacional: displasia ectodérmica anhidrótica (gen ED1)	667,48
PR2970	Rastreo mutacional: ondine (síndrome de hipoventilación central) (gen PHOX2B)	597,36
PR2971	Rastreo mutacional: síndrome de Barth (gen TAZ)	621,06
PR2972	Atrofia muscular espinal tipo I (enfermedad de Werdnig-Hoffmann. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa	751,25
PR2973	Sordera neurosensorial. Mutaciones gen GJB2. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa	451,29
PR2974	Distrofia muscular Emery-Dreifuss. Mutaciones en el gen LMNA. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa	752,37
PR2975	Polineuropatía hereditaria Charcot-Marie-Tooth tipo 2B1. Mutaciones en el gen LMNA. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa	752,37
PR2976	Progeria. Mutaciones en el gen LMNA. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa	752,37
PR2977	Distrofia muscular de cinturas tipo LGMD1B. Mutaciones en el gen LMNA. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa	752,37
PR2978	Cardiomiopatía hipertrófica con defectos de conducción. Mutaciones en el gen LMNA. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa	752,37

Página 59 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR2979	Albinismo oculocutáneo. Mutaciones en el gen TYR. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa	522,28
PR2980	Rastreo mutacional: síndrome de Albright (gen GNAS1)	866,47
PR2981	Rastreo mutacional: cavernomatosis cerebral múltiple (gen KRIT1)	866,47
PR2982	Rastreo mutacional: síndrome de Gorlin (gen PTCH1)	970,29
PR2983	Retinosquiasis ligada al X. Mutaciones en el gen XLR5. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa	508,25
PR2984	Síndrome de Norrie. Mutaciones en el gen NDP. Caso índice. Sangre. Secuenciación completa	321,38
PR2985	Síndrome de microdelección: microdelección 22q11 (síndrome de DiGeorge, velo-cardio-facial)	255,47
PR2986	Síndrome de microdelección: síndrome de Miller-Diecker	264,83
PR2987	Síndrome de microdelección: síndrome de WARG (aniridia + tumor de Wilms)	278,86
PR2988	Síndrome de microdelección: síndrome de Williams (MLPA)	178,83
PR2989	Síndrome de microdelección: síndrome de Wolf-Hirschhorn (MLPA)	202,10
PR2990	Síndrome de microdelección: síndrome de cri du chat (MLPA)	202,10
PR2991	Síndrome de microdelección: síndrome de Smith-Magenis (MLPA)	178,83
PR2992	Síndrome de microdelección: síndrome de Saethre-Chotzen (MLPA)	178,83
PR2993	Síndrome de microdelección: síndrome de Langer-Giedon (tipo 1) (MLPA)	178,83
PR2994	Síndrome de microdelección: discondrosteosis de Leri-Weill (MLPA)	224,27
PR2995	Estudio de inactivación del x (gen AR)	247,68
PR2996	Mutación conocida otros genes	259,78

Diagnostico citogenético y molecular en hematología

PR6251	Cariotipo médula ósea	156,30
PR6252	Cariotipo sangre periférica	223,28
PR6255	Hibridación in situ médula ósea	75,75
PR6270	Análisis de segregación de polimorfismos en enfermedad de Von Willebrand por individuo tras el inicio del estudio familiar	206,15
PR6271	Análisis de segregación de polimorfismos en hemofilia B por individuo tras el inicio del estudio familiar	150,19
PR6272	Búsqueda y detección de mutaciones a lo largo de todo el exón 28 del gen del factor Von Willebrand	1.036,97
PR6273	Diagnóstico genético-molecular en enfermedad de Von Willebrand. Iniciación del estudio familiar	1.175,69
PR6274	Diagnóstico de portadoras de hemofilia B. Análisis de segregación de polimorfismos. Iniciación del estudio familiar (núcleo familiar mínimo con una o dos portadoras)	736,28
PR6275	Diagnóstico molecular α -talasemias (PCRS (3.2,-med, 20.5) y southern (sondas A o E), etc.)	136,21
PR6276	Diagnóstico molecular β -talasemias (PCR y digestión con enzimas restricción específicos)	74,14
PR6279	Quimeras seguimiento postrasplante (leucemias)	125,49
PR6280	Técnicas de biología molecular (por prueba) (Incluye: TEL/AML1 (T(12;21)). LLA. (método de RT-PCT); diagnóstico molecular de la variante de protrombina G20210A (PCR y digestión con enzimas de restricción específicos); diagnóstico molecular D β -talasemias (PCR); diagnóstico molecular del polimorfismo 4g/5g en la región promotora del gen PAI-1 (PCR y digestión con enzimas de restricción específicos); extracción de ADN estudio de sensibilidad PCR; factor V de Leiden; fiction; mut.gen hemocromatosis; mut.gen MTHFR; PCR- BC1 (linfomas); PCR- BCL2 (linfomas); polimorfismo G/A del gen fibrinógeno (PCR); reordenamiento IGH (linfomas); reordenamiento TCR (linfomas); RT - PCR +(8:21) (leucemia mieloide aguda); RT - PCR- BCR / ABL (leucemia mieloide crónica); RT - PCR- PML / RAR (leucemia aguda y leucemia linfoblástica aguda); ZAP70; CBFb/MYH11 (INV(16)) (M4eo) (método de RT-PCT); inmunofenotipo ZAP-70; mutación IGH; estudio genético JAK-2; mutación VIT K époxido - reductasa; citocromo P 450 2C9; receptor célula T ; deleción P 53; deleción 11 Q 2 3; deleción 13 Q ; trisomía 12; reordenamiento receptor factor crecimiento derivado plaquetas (PDGFR))	42,43
PR6281	Técnicas de citogenética (por prueba) (Incluye: citogenética de leucemia aguda; citogenética de síndrome linfoproliferativo;	223,55

Página 60 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

	citogenética de síndrome mielodisplásico; citogenética de síndrome mieloproliferativo; citogenética sangre periférica)	
PR6282	Técnicas F.I.S.H. (hibridación in situ con sonda marcada con fluorocromos) (por prueba). (Incluye: F.I.S.H. para leucemia aguda; F.I.S.H. para síndrome linfoproliferativo; F.I.S.H. para síndrome mielodisplásico; F.I.S.H. para síndrome mieloproliferativo)	167,72

Procedimientos en citogenética y biología molecular

PR6277	Extracción de ADN (por prueba) (Incluye: extracción de ADN, técnica corta, extracción de ADN)	157,39
PR6278	Extracción de RNA	50,84

C.32. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN MEDICINA NUCLEAR¹⁴.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
--------	-------------	---------

Procedimientos diagnósticos por la imagen en medicina nuclear.**Sistema cardiovascular**

PR3201	Gammagrafía de inervación miocárdica con 123-I MIBG	605,86 €
PR3202	Gammagrafía miocárdica con pirofosfatos con 99m-Tc-Sn-PyP	106,35 €
PR3203	Gated spect de perfusión miocárdica en esfuerzo	250,32 €
PR3204	Gated spect de perfusión miocárdica en reposo	209,16 €
PR3205	Linfogammagrafía de miembros	227,95 €
PR3206	Ventriculografía isotópica (FEVI)	181,07 €

Sistema digestivo

PR3207	Gammagrafía de glándulas salivares	120,30 €
PR3208	Gammagrafía de detección de mucosa gástrica ectópica	144,37 €
PR3209	Gammagrafía de hemorragia digestiva con hematies marcados	220,64 €
PR3210	Gammagrafía hepatobiliar con HIDA	233,99 €
PR3211	Gammagrafía hepatoesplénica con hematies marcados	190,12 €
PR3212	Gammagrafía esplénica con hematies marcados desnaturalizados	190,12 €
PR3213	Gammagrafía de tránsito esofágico / reflujo	107,94 €
PR3214	Gammagrafía de vaciamiento gástrico	216,04 €
PR3215	Valoración de pretratamiento con MAA (macroagregados de albúmina)	183,63 €

Sistema endocrino

PR3216	Gammagrafía de corteza suprarrenal	700,89 €
PR3217	Gammagrafía de cuerpo entero con 123-I MIBG	656,65 €
PR3218	Gammagrafía de extensión tumoral con 123-I 5-10 milicurios	1.121,44 €
PR3219	Gammagrafía de extensión tumoral con 131-I	202,71 €
PR3220	Gammagrafía de extensión tumoral con 123-I tras estimulación con TSHrh	1.870,38 €
PR3221	Gammagrafía de extensión tumoral con 131-I tras estimulación con TSHrh	943,98 €
PR3222	Gammagrafía de receptores de somatostatina con 111-In-pentatreótida	924,50 €
PR3223	Gammagrafía de receptores de somatostatina con 99m-Tc-octreótido	648,46 €
PR3224	Gammagrafía paratiroidea	227,01 €
PR3225	Gammagrafía tiroidea 99mTc-pertecnetato	83,28 €
PR3226	Gammagrafía tiroidea con 123-I 1 milicurio	230,87 €

Sistema genitourinario

¹⁴ Redacción dada a la sección C.32 por el artículo 18.ocho, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR3227	Cistogammagrafía	118,40 €
PR3228	Gammagrafía renal + FRR	119,74 €
PR3229	Renograma isotópico adulto	164,80 €
PR3230	Renograma isotópico pediátrico	182,20 €

Sistema músculo esquelético

PR3231	Gammagrafía con anticuerpos anti-granulocito	644,99 €
PR3232	Gammagrafía de médula ósea	182,34 €
PR3233	Gammagrafía ósea de cuerpo entero (GOCE)	115,93 €
PR3234	Gammagrafía ósea en tres fases	134,32 €

Sistema nervioso

PR3235	Cisternografía isotópica	372,03 €
PR3236	Estudio gammagráfico de fistulas y derivaciones de LCR	368,35 €
PR3237	Spect cerebral de perfusión	266,02 €
PR3238	Spect cerebral de receptores IBZM	794,47 €
PR3239	Spect cerebral transportadores DAT	805,21 €

Sistema respiratorio

PR3240	Gammagrafía pulmonar de perfusión	123,64 €
PR3241	Gammagrafía pulmonar de ventilación	241,45 €

Localización radioguiada

PR3242	Ganglio centinela / snoll mama/melanoma una dosis	219,47 €
PR3276	Ganglio centinela / snoll mama dos dosis	350,56 €
PR3278	Ganglio centinela / snoll melanoma dos dosis	307,02 €
PR3272	Ganglio centinela / snoll urológico/ginecológico una dosis	314,91 €
PR3277	Ganglio centinela / snoll urológico/ginecológico dos dosis	402,45 €
PR3243	Radiodetección intraoperatoria de lesiones con gammacámara portátil	147,57 €
PR3244	Radiodetección intraoperatoria de lesiones con sonda detectora	147,57 €
PR3245	Roll	144,95 €

Tomografía de positrones (PET-TC)

PR3246	Tomografía de positrones (PET-TC) cerebral con 18F-amiloide	1.477,47 €
PR3247	Tomografía de positrones (PET-TC) cerebral con 18F-colina	1.426,72 €
PR3248	Tomografía de positrones (PET-TC) cerebral con 18F-FDG	519,59 €
PR3249	Tomografía de positrones (PET-TC) de cuerpo entero con 18F-colina	1.676,66 €
PR3250	Tomografía de positrones (PET-TC) de cuerpo entero con 18F-FDG	555,70 €
PR3251	Plus por tomografía de positrones (PET-TC) estudio tardío	73,38 €
PR3252	Plus por tomografía de positrones (PET-TC) miembros inferiores	73,38 €
PR3253	Plus por tomografía de positrones (PET-TC) para planificación radioterapia	350,29 €
PR3254	Plus contraste más informe radiólogo	107,81 €

Otros estudios de medicina nuclear

PR3255	Gammagrafía con 67-Ga	391,83 €
PR3256	Gammagrafía con leucocitos marcados con 99m-Tc HMPAO	565,18 €
PR3257	Gammagrafía con trazadores de afinidad tumoral (Talio-201 o 99m-Tc-MIBI)	244,89 €

Plus estudios complementarios medicina nuclear convencional

PR3258	Plus por spect	103,06 €
PR3259	Plus por spect-TC	155,40 €

Procedimientos diagnósticos de laboratorio en medicina nuclear

Página 62 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR3260	Cinética eritrocitaria	346,96 €
PR3261	Filtrado glomerular isotópico	230,64 €
PR3262	Flujo plasmático renal efectivo (FPRE)	242,08 €
PR3263	Volumen globular isotópico	273,56 €
PR3264	Volumen plasmático isotópico	276,40 €
PR3279	Determinación de laboratorio por radioinmunoanálisis (RIA)	5,00 €

Procedimientos terapéuticos en medicina nuclear

PR3265	Tratamiento dolor en metástasis óseas con 153-Sm-Lexidronam	978,76 €
PR3266	Tratamiento hipertiroidismo sin ingreso con 131-I	194,28 €
PR3267	Tratamiento linfomas con anticuerpos monoclonales con 90-Y-Ibritumomab tiuxetam	12.568,82 €
PR3268	Administración del radiotrazador 90-Y-Microesferas de vidrio	13.646,78 €
PR3269	Radiosinoviortesis con 169-Er	340,56 €
PR3270	Radiosinoviortesis con 186-Re	678,43 €
PR3271	Radiosinoviortesis con 90-Y	260,45 €
PR3273	Tratamiento del carcinoma diferenciado de tiroides con 131I a dosis baja <=30mCi	181,43 €
PR3274	Tratamiento de las metástasis óseas con 223Ra, por sesión	4.113,52 €
PR3275	Dosimetría de pacientes tratados con isótopos radiactivos	62,21 €

C.33. PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO.

PR3301	Diagnóstico diferencial TEA o TGD (hasta 15 horas)	20,20 €/hora
PR3302	Sesión neurorrehabilitación cognitiva, TEA o TGD, hasta 10 horas mensuales. Tipo I (*)	41,66 €/hora
PR3303	Sesión neurorrehabilitación cognitiva, TEA o TGD, de 11 a 20 horas mensuales. Tipo II (*)	40,40 €/hora

(*)Hasta el inicio de la escolarización obligatoria.

C34. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN OTORRINOLARINGOLOGÍA¹⁵.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PR3401	Administración de medicamentos por vía ótica	43,42
PR3402	Aspiración oído	93,69
PR3403	Audiometría	48,25
PR3406	Cuidados traqueotomía	72,19
PR3407	Electrococleografía	44,77
PR3408	Electronistagmografía computarizada	125,51
PR3409	Estroboscopia	60,49
PR3410	Exploración microscópica	30,77
PR3411	Extracción cuerpo extraño hipofaringe/laringe con fibrosopio	31,45
PR3412	Extracción de cuerpo extraño nasal	35,69

¹⁵ Nueva sección C34 introducida por el artículo 18. nueve, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR3413	Extracción de cuerpo extraño ótico	37,62
PR3414	Extracción tapón de cerumen	27,53
PR3415	Fibroscofia	41,59
PR3416	Impedanciometría	52,12
PR3417	Inspección y palpación de áreas de cabeza y cuello	11,32
PR3418	Nasofibrolaringoscopia	44,14
PR3419	Olfatometría	68,97
PR3420	Orofaringoscopia	31,20
PR3421	Otoemisiones acústicas (OEA)	34,58
PR3422	Otofibroscopia	25,74
PR3423	Otomicroscopia	28,97
PR3424	Otoscofia	18,61
PR3425	Posturografía dinámica computarizada	25,74
PR3426	Prueba de impulso cefálico cuantificada V HIT (video head impulse test)	14,92
PR3427	Reflejos vestibuloespinales	58,89
PR3428	Rinomanometría	65,24
PR3429	Rinoscofia anterior	14,81
PR3430	Rinoseptoplastia - fotografía	25,45
PR3431	Terapia de rehabilitación vestibular y del equilibrio	32,95
PR3432	Test de diagnóstico rápido para la faringitis estreptocócica	10,87
PR3433	Videonistogmografía	91,36

C35. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN MEDICINA DIGESTIVA¹⁶

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PR2201	Gastroscopia	86,05
PR2202	Gastroscopia con sedación	188,83
PR2203	Gastroscopia más dilataciones con balón	497,95
PR2204	Gastroscopia más ligadura de varices	251,71
PR2205	Gastroscopia más esclerosis de varices	149,49
PR2206	Gastroscopia más polipectomía	197,21
PR2207	Gastroscopia más extracción cuerpos extraños	270,48
PR2208	Gastroscopia más hemostasia por punción	190,36
PR2209	Gastroscopia más hemostasia con clips	256,50
PR2210	Gastroscopia más hemostasia con argón	227,46
PR2211	Gastroscopia más sonda de nutrición enteral	226,48
PR2212	Gastrostomía	349,21
PR2213	Recambio sonda de gastrostomía	197,10
PR2214	Gastroscopia más prótesis esófago-gástrica (*)	320,38
PR2215	Gastroscopia más prótesis enteral (*)	328,54
PR2216	Colonoscopia	119,96
PR2217	Colonoscopia con sedación	291,70
PR2218	Colonoscopia más dilataciones con balón	603,39
PR2219	Colonoscopia más polipectomía	288,28

¹⁶ Nueva sección C35 introducida por el artículo 18. diez, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR2220	Colonoscopia más extracción cuerpos extraños	318,81
PR2221	Colonoscopia más hemostasia por punción	331,34
PR2222	Colonoscopia más hemostasia con clips	366,60
PR2223	Colonoscopia más hemostasia con argón	320,40
PR2224	Colonoscopia más tatuaje	311,94
PR2225	Colonoscopia más sonda de aspiración	346,29
PR2226	Colonoscopia más prótesis (*)	333,07
PR2227	Ecoendoscopia	350,11
PR2228	Ecoendoscopia con punción	609,03
PR2229	Ecoendoscopia con drenaje	931,69
PR2230	Exploración con cápsula de endoscopia	817,76
PR2231	Exploración con cápsula de endoscopia tipo Patency	213,31
PR2232	Enteroscopia	738,61
PR2233	Colangiopancreatografía retrograda endoscópica (CPRE) terapéutica	409,22
PR2234	Colangiopancreatografía más esfinterotomía	709,97
PR2235	Colangiopancreatografía más prótesis plástica (*)	984,92
PR2236	Colangiopancreatografía más prótesis metálica (*)	905,94
PR2237	Colangiopancreatografía más dilataciones	1.084,23
PR2238	Colangiopancreatografía más manometría biliopancreática	704,60
PR2239	Colangiopancreatografía más litotricia extracorpórea	1.645,82
PR2240	Coledocoscopia ultraselectiva (SPYGLASS)	2.288,31
PR2801	Manometría esofágica	799,75
PR2802	Manometría ano-rectal	963,05
PR2803	Manometría biliopancreática	897,39
PR2804	PH-metría esofágica y/o gástrica ambulatoria de 24 h. de un canal	234,32
PR2805	PH-metría esofágica y/o gástrica ambulatoria de 24 h. de dos canales	325,07
PR2806	Registro ambulatorio de 24 h. de reflujo biliar (bilitec)	248,78
PR2807	Bio-feed-back ano-rectal	246,29
PR2808	Tiempo de tránsito colónico con marcadores radio-opacos	123,83
PR2809	Prueba de aire espirado	209,91
PR2810	Impedanciometría esofágica	317,00
PR3501	Biopsias de papila	280,79
PR3502	Citología de vía biliar	526,23
PR3503	Colangiopancreatografía más colangioscopia directa (endoscopio ultrafino o mother-baby)	544,02
PR3504	Colocación de prótesis biliar (*)	302,25
PR3505	Colocación de prótesis pancreática (*)	271,11
PR3506	Colocación de sonda nasoyeyunal	386,63
PR3507	Colocación de prótesis de colon (*)	192,75
PR3508	Colocación de prótesis enteral (*)	211,25
PR3509	Colocación de prótesis esofagogástrica (*)	211,25
PR3510	Gastroscofia más hemostasia con polvo hemostático	747,17
PR3511	Limpieza de vía biliar con balón	523,85
PR3512	Quistoduodenostomía	880,11
PR3513	Quistogastrotomía	880,11
PR3514	Rectoscopia-anoscopia-protoscopia	64,99
PR3515	Rectosigmoidoscopia	219,70
PR3516	Resección endoscópica mucosa (EMR) de lesiones planas	521,61

Página 65 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR3517	Sonda PEG	321,43
--------	-----------	--------

(*) El importe de la prótesis se facturará aparte.

C36. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN UROLOGÍA¹⁷.

Código	Descripción	Importe
PR1701	Litotricia renal extracorpórea	1.303,27
PR2601	Cistomanometría simple	195,52
PR2602	Prueba de esfuerzo (incluye cistomanometría simple y estudio presión flujo)	206,06
PR2603	Estudio de presión y flujo del detrusor de fuga (incluye cistomanometría simple)	210,08
PR2604	Flujometría	160,82
PR2605	Estudio combinado urodinámico + cistomanometría + estudio de presión y flujo determinación de presión del detrusor de fuga (*)	228,87
PR2606	Sondaje uretral complejo/asistido	69,83
PR2607	Medición de residuo mediante sondaje o ecografía	37,71
PR2701	Citoscopia	99,44
PR2702	Uretrocistoscopia	109,11
PR2703	Uretrocistoscopia y biopsia mucosa vesical	131,39
PR2704	Cateterismo ureteral unilateral	145,32
PR2705	Cateterismo ureteral bilateral	181,45
PR2706	Colocación de doble J unilateral	234,31
PR2707	Colocación de doble J bilateral	308,89
PR2708	Extracción de doble J unilateral	99,44
PR2709	Extracción de doble J bilateral	106,87
PR2710	Colocación y/o cambio de sonda uretral	40,75
PR2711	Dilatación uretral mecánica	78,96
PR2712	Medición de residuo mediante ecografía	34,23
PR2713	Fotocoagulación con láser en vejiga o uretra	732,91
PR2714	Fotocoagulación con láser en genitales	639,97
PR2715	Extracción cuerpo extraño vesical	120,63
PR2716	Uretrotomía interna	304,08
PR3601	Ecografía urológica reno-vésico-prostática	47,41
PR3602	Biopsia prostática transrectal ecodirigida	101,32
PR3603	Nefrolitotomía percutánea	1.245,36
PR3604	Punción quiste renal	210,45
PR3605	Punción suprapúbica	154,58
PR3606	Recambio de cistostomía	80,07
PR3607	Recambio de doble J	218,36
PR3608	Biofeedback pre prostatectomía radical/suelo pélvico	86,16
PR3609	Colocación y/o cambio sonda uretral	91,56
PR3610	Dilatación uretral mecánica	133,83
PR3611	Electroestimulación del nervio tibial posterior	86,16
PR3612	Instilaciones vesicales quimio e inmunoterapia	38,11
PR3613	Ureterorenoscopia	270,28
PR3614	Uretrocistoscopia	187,86
PR3615	Test de erección farmacológica	48,67
PR3616	Test tumescencia peneana (NPT- RIGISCAN)	86,16

¹⁷ Nueva sección C36 introducida por el artículo 18. once, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

(*) Las pruebas funcionales de urología realizadas con apoyo de técnicas de imagen o técnicas de neurofisiología clínica, se facturarán aplicando las tasas correspondientes a los apartados C.1. Radiodiagnóstico y C.4. Neurofisiología.

C37. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN ODONTOESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA PREVENTIVA¹⁸

Código	Descripción	Importe
PR3701	Aplicación de flúor	52,23
PR3702	Colocación de implantes a pacientes oncológicos	1.206,88
PR3703	Extracción dentaria (*)	24,68
PR3704	Obturación compleja	60,56
PR3705	Obturación simple	40,38
PR3706	Pulpectomía (endodoncia)	369,58
PR3707	Radiografía intraoral	18,87
PR3708	Sellado de fosas y fisuras	86,52
PR3709	Tartrectomía	54,04
AM0107	Intervención quirúrgica menor de extracciones dentales	140,09

(*) No incluye las extracciones dentales realizadas mediante cirugía menor ambulatoria que se facturarán mediante la tasa AM0107.

C.38. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN GINECOLOGÍA¹⁹

Código	Descripción	Importe
PR3801	Colposcopia	53,35
PR3802	Ecografía con amniocentesis (*)	97,40
PR3803	Ecografía con biopsia corial (*)	84,66
PR3804	Ecografía de diagnóstico prenatal 20 semanas	93,62
PR3805	Ecografía de diagnóstico prenatal 12 semanas	79,75
PR3806	Histeroscopia diagnóstica	102,05
PR3807	Histerosonografía	219,58

(*) No incluye estudio citogenético que se facturará mediante la tasa correspondiente del epígrafe C.31 Genética y Medicina Molecular

C39. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN NEFROLOGÍA²⁰

Código	Descripción	Importe
PR3901	Implantación de catéter para diálisis peritoneal	422,46
PR3902	Implantación de catéter venoso para las diferentes técnicas de depuración extrarenal	410,86

¹⁸ Nueva sección C37 introducida por el artículo 18. doce, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

¹⁹ Nueva sección C38 introducida por el artículo 18. trece, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

²⁰ Nueva sección C39 introducida por el artículo 18. catorce, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Página 67 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

PR3903	Bioimpedancia	61,35
PR3904	Hemoperfusión	1.081,76
PR3905	Diálisis peritoneal automatizada hospitalaria	190,53
PR3906	Diálisis peritoneal manual hospitalaria	104,07
PR3907	Monitorización ambulatoria de la presión arterial (MAPA)	124,59

D. TRASPLANTES, EXPLANTES E IMPLANTES.

Estas tarifas incluyen el proceso de hospitalización en que se realiza el trasplante y las consultas posthospitalarias del primer año. El segundo año y siguientes de tratamiento se liquidarán según las tarifas de los epígrafes A (actividad hospitalaria), B (atención ambulatoria), C (procedimientos diagnósticos y terapéuticos), y E (otros conceptos).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
TR0001	Trasplante cardíaco	74.531,02
TR0002	Trasplante hepático	57.750,26
TR0003	Trasplante pulmonar	115.617,67
TR0004	Trasplante renal	32.879,25
TR0005	Trasplante de progenitores hematopoyéticos en donante y receptor HLA idénticos o haplo idénticos	38.627,19
TR0006	Trasplante de progenitores hematopoyéticos en donante y receptor no emparentados (*)	40.109,64
TR0007	Trasplante autólogo de médula ósea o progenitores hematopoyéticos	20.551,24
TR0008	Trasplante de córnea	6.923,55
TR0009	Implantología Grupo I: reimplante de un dedo aislado o asimilables	9.189,81
TR0010	Implantología Grupo II: reimplante de dos dedos, reimplante transmetacarpiano, de mano o asimilables	13.274,17
TR0011	Implantología Grupo III: macroreimplantes	16.337,44
TR0012	Implantología Grupo IV: reimplantes multidigitales (3 o más dedos), complejos, bilaterales o asimilables	22.463,98
TR0013	Búsqueda de donante compatible a través del Registro de Donantes de Médula Ósea (REDMO)	Coste facturado por REDMO

(*) No incluye la búsqueda de donante compatible a través del Registro de Donantes de Médula Ósea (REDMO), que se liquidará por la tasa TR0013.

E. OTROS CONCEPTOS**E.1. Transporte en ambulancia**

Las tasas por transporte en ambulancia se refieren únicamente al servicio de transporte o traslado del enfermo, distinguiendo si se trata de transporte en vehículo asistido (TS0001) o no asistido y, en este último caso, si el servicio se presta con inicio y destino dentro de la Comunitat Valenciana (TS0002), o bien con inicio o destino fuera de la Comunitat (TS0003). La asistencia sanitaria que, en su caso, pueda prestar el Servicio de Emergencias Sanitarias (SES) se liquidará separadamente según la tarifa recogida en el epígrafe B (AM0301).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
TS0001	Servicio de transporte asistido	392,66
TS0002	Servicio de transporte no asistido en ambulancia, dentro del territorio de la Comunitat Valenciana	37,64

Página 68 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

TS0003	Servicio de transporte no asistido en ambulancia, fuera del territorio de la Comunitat Valenciana	Tarifa por Km: 0,84 euros por kilómetro más el importe del justificante correspondiente a los peajes y tasas
--------	---	---

E.2. Prótesis

La liquidación de las prótesis se efectuará de acuerdo al coste de adquisición al proveedor. No deberán liquidarse las prótesis implantadas en los procesos de hospitalización especificados en el apartado uno del presente artículo.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PT0000	Prótesis	Coste de adquisición

E.3. Las transfusiones, hemoderivados y demás determinaciones analíticas no incluidas en este artículo y que se realicen por los centros sanitarios se liquidarán según las tarifas reseñadas en el artículo 177 de esta Ley.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TH0000	Transfusiones, hemoderivados y demás determinaciones analíticas	Artº 177

E.4. Prestaciones farmacéuticas

Los fármacos de dispensación hospitalaria a pacientes ambulatorios (hospital de día, consultas externas, etc.) o externos (unidades de atención farmacéutica a pacientes externos) se liquidarán según el coste medio de adquisición, entendiéndose como tal el precio medio ponderado de adquisición del medicamento por parte de la Conselleria de Sanitat, incluido impuestos indirectos.

Los fármacos de dispensación no hospitalaria a pacientes ambulatorios se liquidarán aplicando al precio de venta al público de los mismos, incluidos impuestos indirectos, el porcentaje financiado por la Administración.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FC0001	Fármacos de dispensación hospitalaria a pacientes ambulatorios y externos	Coste medio de adquisición (IVA incluido)
FC0002	Fármacos de dispensación no hospitalaria a pacientes ambulatorios	% sobre precio de venta al público (IVA incluido)

E.5. Informes clínicos

Las copias que se realicen de la historia clínica, completa o parcial, y los duplicados de iconografías se liquidarán de acuerdo con las tarifas unitarias relacionadas en el siguiente cuadro. Igualmente se liquidará la emisión de informes médicos sobre el estado de salud que no sean exigibles por disposición legal o reglamentaria.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
IN0001	Copia de la historia clínica, completa o parcial	27,80
IN0002	Emisión de informes médicos	74,17
IN0003	Informe de valoración de discapacidad	213,26

Página 69 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

IN0004	Duplicado de iconografía	27,26
--------	--------------------------	-------

E.6. Programas preventivos.

En el supuesto 1 del artículo 171 de esta ley, la prestación de los servicios de asistencia sanitaria y farmacéutica que se facilitan con motivo de la realización de las actividades preventivas incluidas en la cartera de servicios comunes de atención primaria del Sistema Nacional de Salud se liquidarán mediante la aplicación de las siguientes reglas:

1. Vacunaciones en todos los grupos de edad y, en su caso, grupos de riesgo, incluidas en los programas de vacunación oficiales, así como aquellas que puedan indicarse, en población general o grupos de riesgo, por situaciones en que razones epidemiológicas así lo aconsejen, que se realicen en los centros sanitarios públicos dependientes de la administración sanitaria valenciana o por personal sanitario adscrito a la misma:

El importe exigible por cada acto de vacunación será el resultado de adicionar al importe de la tarifa establecida en el apartado dos, epígrafe B, de este artículo, para el código AM0411 "Inyectables, curas, toma de muestras y otros cuidados de enfermería", o, en su caso, para el código AM0412, "Cuidados de enfermería a domicilio", en el caso de que la vacuna se administre fuera del centro sanitario, el importe correspondiente al coste de adquisición de la vacuna administrada, incluido impuestos.

En el importe exigible por cada acto de vacunación no se incluyen aquellas otras prestaciones que se realicen al asistido con motivo u ocasión de dicho acto, tales como consultas de medicina general u otras, que tengan asignada una tarifa específica en los restantes epígrafes del apartado dos de este artículo, las cuales se liquidarán separadamente por su importe correspondiente.

2. Actividades para prevenir la aparición de enfermedades actuando sobre los factores de riesgo (prevención primaria) o para detectarlas en fase presintomática mediante cribado o diagnóstico precoz (prevención secundaria):

El importe exigible por los servicios sanitarios prestados con ocasión de la realización de estas actividades será el que resulte de aplicar las tarifas recogidas en el epígrafe B, del apartado dos de este artículo, "Atención ambulatoria", debiéndose añadir, en su caso, los procedimientos diagnósticos y terapéuticos especificados en el epígrafe C, "Procedimientos diagnósticos y terapéuticos", así como cualquier otro concepto que resulte aplicable de entre los especificados en el epígrafe E, "Otros Conceptos".

TRES. En relación con las prestaciones sanitarias a las que se refiere el artículo 171 de esta Ley, se autoriza a la Conselleria de Sanidad y a la Agencia Valenciana de Salud para proponer o aceptar acuerdos o convenios de suscripción o adhesión voluntaria con las personas o entidades obligadas al pago de la tasa. Tales acuerdos o convenios podrán tener por objeto la gestión y los medios de pago, así como la fijación de tarifas que se aplicarán en sustitución de las recogidas en este artículo, sin que, en ningún caso, pueda superarse el coste de la prestación del servicio. Dichos convenios o acuerdos serán, además, objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

CUATRO. En el caso de que, por la especialidad de las técnicas o procedimientos que deban ser empleados, la asistencia sanitaria o farmacéutica se preste por la Agencia Valenciana de Salud con medios asistenciales distintos de los suyos propios, mediante el recurso a la contratación con otros proveedores asistenciales, ya sea en régimen de concierto u otra modalidad de contratación distinta a la concesión administrativa para la gestión de servicios sanitarios, se reclamará a los obligados al pago el importe de los servicios y prestaciones facilitados, aplicando el importe correspondiente al coste facturado por el proveedor, impuestos incluidos.

Artículo 173 bis. Reglas especiales de determinación de la cuota tributaria.

1. Cuando un paciente ingresado en un centro hospitalario integrado en el Sistema Valenciano de Salud sea trasladado a otro centro hospitalario, ya sea público o privado, para su ingreso en el mismo y se dé alguno de los supuestos que

Página 70 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

constituyen el hecho imponible definido en el artículo 171, la cuota tributaria que deberá exigirse a los obligados al pago contemplados en el artículo 172 será la que resulte de aplicar las tarifas por actividad recogidas en el apartado dos del artículo 173.

2. La regla anterior será de aplicación en el caso de pacientes ingresados en un centro hospitalario integrado en el Sistema Valenciano de Salud, que soliciten su alta voluntaria en el mismo con el objeto de continuar recibiendo tratamiento sanitario en otro centro sanitario no integrado en el Sistema Valenciano de Salud.

Artículo 174. Devengo y pago

La tasa se devengará cuando se preste el correspondiente servicio. El pago de la tasa podrá exigirse por anticipado o simultáneamente a la prestación de la asistencia sanitaria. Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en los que esta exigencia previa o simultánea pudiera ocasionar daños de cualquier tipo a la salud humana, el pago se exigirá una vez prestada la asistencia sanitaria.

LEY 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat para 2013 (DOCV 6931, de 27 de diciembre)

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Compensación entre centros hospitalarios de la red pública valenciana del coste de los servicios sanitarios en caso de traslados de pacientes.

Fuera de los supuestos previstos en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, y a efectos exclusivamente internos de compensación del coste de los servicios sanitarios, en el caso de pacientes ingresados en un centro hospitalario que sean trasladados a otro u otros centros hospitalarios, integrados todos ellos dentro de la red sanitaria pública valenciana, cada centro determinará el importe correspondiente a los procesos hospitalarios por él realizados, aplicado las tarifas por procesos hospitalarios que recoge el apartado uno del artículo 173 del citado texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)**CAPÍTULO II
TASA POR LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS HEMATOLÓGICOS****Artículo 175. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la venta de productos hematológicos conservados o elaborados por el Centro de Transfusiones de la Comunidad Valenciana, así como la prestación, por el indicado Centro, de servicios hematológicos.

Artículo 176. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa los centros hospitalarios, laboratorios, públicos o privados, y, en general, personas, que adquieran los productos o soliciten la prestación de los servicios a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 176 bis. Exenciones.

Quedan exentos de esta tasa los centros sanitarios gestionados directamente por la Generalitat Valenciana o por sus organismos autónomos o entidades de derecho público. Esta exención no será aplicable a aquellos centros sanitarios públicos de titularidad de otras administraciones o que sean gestionados de forma indirecta en régimen de concesión o mediante cualquier otra modalidad de contratación

Artículo 177. Tipos de gravamen²¹

La tasa se exigirá conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro de tarifas:

Código	Descripción	Importe
2	Procedimiento de alicuotado de plasma y hematies para uso pediátrico	4,60
4	Anticuerpos anti pmn (test directo citofluorometría).	35,57
5	Anticuerpos anti vih-1 / vih-2	7,12
12	Anticuerpos antiplaquetarios (test directo y eluido). Citometría de flujo	42,69
18	Anticuerpos hbc.	7,83
19	Anticuerpos hbe	14,25
20	Anticuerpos hbs	7,83
27	Anticuerpos VHC	7,12
28	Prueba de confirmación de anticuerpos h.c.v (inmunoblot)	56,90
30	Antígeno hbe	14,25
31	Antígeno hbs	5,70
38	Procedimiento de filtración de hematies	27,86
40	Concentrado de hematies leucorreducido	110,06
44	Almacenamiento en fresco de tejido musculoesquelético	784,89
45	Congelación de fragmentos de órganos con crioprotector (páncreas, paratiroides)	862,68
46	Congelación de pequeñas piezas de tejido musculoesquelético (bolsa pequeña)	514,57
48	Médula osea criopreservada.	1.740,59
49	Precusores hematopoyéticos criopreservados (aféresis, células seleccionadas, linfocitos)	464,17

²¹Con excepción de las tarifas que han sido específicamente modificadas por la ley 10/2015, **todas las tarifas recogidas en este artículo 177 mantienen para 2016 los mismos importes vigentes en 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016**
Página 72 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

50	Congelación de piezas de tejido cardíaco y vascular con crioprotector (válvula aórtica, válvula pulmonar, válvula mitral, aorta torácica, aorta abdominal, arteria iliaca, arteria femoral, vena cava, vena safena, etc.)	1.363,15
53	Anticuerpos por citometría clase i y ii por screening	54,68
54	Panel de identificación de anticuerpos eritrocitarios	32,91
55	Escrutinio de anticuerpos eritrocitarios	8,03
56	Estudio de anemias hemolíticas.	120,43
57	Estudio de paternidad: polimorfismos del dna por secuenciación y caso estudiado	327,47
58	Concentrado de hematíes criopreservado y leucorreducido	455,86
59	Hemograma	3,54
61	Selección celular inmunomagnética (cd34, linfocitos etc)	4.268,18
63	Prueba de confirmación serología de lues.	14,25
66	Detección de rna vhc analítica de paciente	36,91
67	Detección de rna vih analítica de paciente	36,91
69	Estudio de poblaciones linfocitarias: t, b, y nk..	85,36
70²²	Congelación de piel o membrana amniótica grande con crioprotector, por centímetro cuadrado	0,77
71	Cultivo de queratinocitos por centímetro cuadrado	3,47
73	Concentrado de plaquetas (dosis adulto) criopreservado y leucorreducido.	618,91
76	Plasma fresco congelado cuarentenado	31,91
82	Concentrado de plaquetas para adulto leucorreducido.	317,29
84	Pruebas cruzadas transfusionales, por unidad cruzada	6,61
85	Sangre total autóloga	83,09
86	Cribado de donantes para enfermedades infecciosas	54,68
87	Serología lues	2,13
90	Test de confirmación de anticuerpos VIH (Inmunoblot)	56,90
92	Tipificación ab0 y rh (anti d)	3,21
93	Tipaje hla (b27) por linfocitotoxicidad	19,91
94	Tipificación hla por linfocitotoxicidad (locus a y b)	104,63
95	Tipificación hla (dr y dq) serología	128,05
96	Tipificación hla-dr por pcr (baja resolución).	89,65
100	Crioprecipitado cuarentenado	70,83
101	Tipificación hla-dp por pcr (alta resolución)	145,44
103	Plaquetas de aféresis (dosis adulto) leucorreducida..	353,07
104	Lavado de hematíes para uso trasfusional.	116,04
108	Anticuerpos antiplaquetarios (test indirecto).citometría de flujo.	28,45
109	Fenotipo de otros sistemas de grupos sanguíneos distintos ab0 y d (por antígeno fenotipado)	10,66
112	Estudio de subpoblaciones linfocitarias cd3, cd4 y cd8.	58,68
113	Tipificación hla-dqbeta por pcr (baja resolución)	75,70
114	Tipificación hla-dqalfa por pcr (alta resolución)	173,34
115	Genotipo plaquetario por pcr	75,70
119	Diagnóstico inmunológico por citometría, por marcador inmunológico utilizado.	10,66
122	Hpn en granulocitos por citometría.	83,68
200	Albúmina humana 20.%, vial 50 ml	17,59

²² Nueva descripción dada por el artículo 19. Uno, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

206	Inmunoglobulina humana inespecífica intravenosa, vial de 10 g	334,21
210	Factor viii antihemofílico humano, vial de 1000 u.i.	251,46
211	Antitrombina iii humana, vial de 500 u.i.	85,76
212	Antitrombina iii humana, vial de 1000 u.i.	171,52
215	Anticuerpos anti pmn (test indirecto citofluorometría)	49,79
216	Prueba cruzada por linfocitotoxicidad	21,35
217	Sangre de cordón umbilical criopreservada para trasplante alogénico	23.000
218	Procedimiento de atenuación viral de plasma	32,00
219	Registro de datos y conservación de seroteca de trasplante de córneas.	21,35
220	Prueba cruzada de plaquetas por citofluorometría	28,45
221	Tipificación hla-a por pcr (baja resolución)	75,70
222	Tipificación hla-b por pcr (baja resolución)	87,98
223	Tipificación hla-c por pcr (baja resolución)	74,86
224	Tipificación hla-a por pcr (alta resolución)	197,33
225	Tipificación hla-b por pcr (alta resolución)	197,33
226	Tipificación hla-c por pcr (alta resolución)	131,50
227		Suprimido
228	Plasma sobrenadante de crioprecipitado congelado y cuarentenado	56,62
229	Plasma fresco de aféresis congelado cuarentenado mayor o igual a 400 ml.	111,36
230	Tipificación hla-drb por pcr (alta resolución)	170,05
231	Tipificación hla dqbeta por pcr (alta resolución)	115,32
232	Tipificación hla por pcr de genes aislados	115,32
234	Tipificación hla-dp por pcr (baja resolución)	87,98
235	Congelación de piezas de membrana amniótica con crioprotector	116,04
236	Expansión "ex vivo" de una alicuota de precursores hematopoyéticos de cordón umbilical, mediante estimulación de citocinas y cultivo de 14 días	3.556,82
237	Cultivo celular autólogo condrocitos, fibroblastos, etc. (cada procedimiento).	1.743,53
238	Tipificación de antígenos eritrocitarios por pcr.	145,45
240	Plasma fresco de aféresis congelado cuarentenado menor de 400 ml.	63,03
241	Procedimientos de cuarentena	13,92
242	Anticuerpos anti hla por citometría clase i identificación	122,68
243	Anticuerpos anti hla por citometría clase ii identificación	122,68
246	Anticuerpos antiplaquetarios por elisa	167,30
247	Trombopenia neonatal.	170,64
248	Neutropenia neonatal.	170,64
249	Anticuerpos anti-hla por linfocitotoxicidad.	34,13
251	Procedimiento de filtración de plaquetas	23,20
252	Procedimiento de irradiación	11,59
253	Alicuota de plaquetas de aféresis leucorreducidas	95,76
254	Alicuota de plaquetas de aféresis leucorreducidas e irradiadas	107,13
255	Plaquetas de aféresis (dosis adulto) leucorreducidas y lavadas.	482,54
256	Alicuota de plaquetas de aféresis leucorreducidas y lavadas	124,20
257	Alicuota de plaquetas de aféresis leucorreducidas, lavadas e irradiadas.	135,57
262	Plasma fresco de aféresis congelado (= 400 ml)	97,65
264	Plasma fresco de aféresis congelado (<400 ml)	48,81
265	Alicuota de plasma fresco de aféresis congelado y cuarentenado	19,13
266	Sangría terapéutica.	20,93
267	Sangre total autóloga leucorreducida.	110,39

Página 74 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

268	Sangre total reconstituida, leucorreducida e irradiada.	191,70
269	Concentrado de hematíes en solución aditiva	94,86
270	Concentrado de hematíes leucorreducido e irradiado	121,27
271	Alicuota de concentrado de hematíes leucorreducido	33,91
272	Alicuota de concentrado de hematíes leucorreducido e irradiado	45,28
273	Concentrado de hematíes lavado y leucorreducido.	237,05
274	Concentrado de hematíes lavado, leucorreducido e irradiado	247,30
275	Alicuota de concentrado de hematíes lavado leucorreducido e irradiado	73,73
276	Concentrado de plaquetas unitario	51,44
281	Concentrado de plaquetas para adulto.	294,55
282	Concentrado de plaquetas unitario y leucorreducido.	86,41
283	Concentrado de plaquetas para adulto leucorreducido e irradiado	328,67
284	Concentrado de plaquetas unitario, leucorreducido e irradiado	97,77
285	Concentrado de plaquetas para adulto leucorreducido y lavado.	431,05
286	Concentrado de plaquetas unitario leucorreducido y lavado	114,84
287	Concentrado de plaquetas para adulto leucorreducido, lavado e irradiado	442,43
288	Concentrado de plaquetas unitario leucorreducido, lavado e irradiado	126,22
289	Concentrado de plaquetas para adulto en solución aditiva y leucorreducido.	280,14
290	Concentrado de plaquetas unitario en solución aditiva, leucorreducido	94,46
291	Concentrado de plaquetas para adulto en solución aditiva, leucorreducido e irradiado	291,62
292	Concentrado de plaquetas unitario en solución aditiva, leucorreducido e irradiado	105,71
293	Plasma fresco congelado	29,61
294	Alicuota de plasma fresco congelado y cuarentenado	14,03
295	Plasma fresco congelado inactivado.	50,44
296	Alicuota de plasma fresco congelado inactivado	18,56
297	Plasma congelado	20,89
298	Plasma sobrenadante de crioprecipitado	42,69
299	Crioprecipitado	56,90
300	Concentrado de hematíes criopreservado.	350,47
301	Alicuota de concentrado de hematíes criopreservado, leucorreducido e irradiado	128,70
302	Concentrado de hematíes autólogo criopreservado	428,57
303	Concentrado de hematíes autólogo criopreservado y leucorreducido.	455,86
304	Alicuota de concentrado de hematíes autólogo criopreservado, leucorreducido e irradiado	128,70
305	Procedimiento de criopreservación de concentrado de plaquetas.	307,64
306	Concentrado de plaquetas (dosis adulto) criopreservado	596,13
307	Concentrado de plaquetas (dosis adulto) criopreservado, leucorreducido e irradiado	640,67
308	Concentrado de plaquetas (dosis unitaria) criopreservado	349,53
309	Concentrado de plaquetas (dosis unitaria) criopreservado y leucorreducido	372,28
310	Concentrado de plaquetas (dosis unitaria) criopreservado, leucorreducido e irradiado	390,50
311	Plaquetas de aféresis (dosis adulto) criopreservadas	670,37
312	Plaquetas de aféresis (dosis adulto) criopreservadas y leucorreducidas	693,11
313	Plaquetas de aféresis (dosis adulto) criopreservadas, leucorreducidas e irradiadas	711,33
314	Plaquetas de aféresis (dosis unitaria) criopreservadas	393,77
315	Plaquetas de aféresis (dosis unitaria) criopreservadas leucorreducidas	416,51
316	Plaquetas de aféresis (dosis unitaria) criopreservadas, leucorreducidas e irradiadas	429,72
317	Descongelación y lavado de unidades de sangre de cordón umbilical para trasplante alogénico.	486,38
318	Selección (cd34+) y expansión de alicuota de sangre de cordón umbilical para trasplante	5.221,79

Página 75 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

319	Congelación de grandes piezas de tejido musculoesquelético (bolsa grande)	1.177,34
320	Congelación de islotes pancreáticos humanos con crioprotector	1.392,49
321	Deshidratación o liofilización e irradiación de piezas de hueso por cm ³ distribuido	17,64
323	Procedimiento de alicotado de plaquetas para uso pediátrico	3,63
326	Deshidratación o liofilización, e irradiación de polvo cortical por gramo distribuido	74,28
327	Lavado de unidades de precursores hematopoyéticos expandidos para trasplante	116,04
328	Plaquetas de aféresis (dosis adulto) leucorreducidas e irradiadas	361,05
329	Tipificación hla ? Drb5 por pcr (alta resolución)	60,64
330	Concentrado de hematíes leucorreducidos obtenido por eritroféresis	142,68
331	Alicuotas de hematíes obtenidos por eritroféresis, ya leucorreducidos	41,05
332	Capa leucoplaquetar (buffy-coat)	22,75
334	Alfa 1 antitripsina, vial 1 g	220,74
335	Factor IX antihemofílico humano, vial 1000 ui	274,21
336	Congelación con crioprotector de corteza ovárica	1.336,42
337	Tasa anual por conservación de tejido para trasplante antólogo	111,52
338	Alicuota de concentrado de plaquetas para adulto en solución aditiva y leucorreducido	96,97
339	Alicuota de concentrado de plaquetas para adulto en solución aditiva, leucorreducido e irradiado	100,80
340	Alicuota de concentrado de plaquetas para adulto leucorreducido e irradiado	80,55
341	Alicuota de concentrado de plaquetas para adulto leucorreducido y lavado	105,67
342	Alicuota de concentrado de plaquetas para adulto leucorreducido, lavado e irradiado	108,42
343	Alicuota de concentrado de plaquetas para adulto leucorreducido	77,76
344	Alicuota de concentrado de plaquetas para adulto	72,19
345	Anticuerpos antiheparina (pf4)	167,30
346	Hpn en hematíes por citometría	44,61
347	Tipificación hla-drb3 por pcr (alta resolución)	49,71
348	Tipificación hla-drb4 por pcr (alta resolución)	38,77
350	Titulación anticuerpos irregulares	16,38
351	Coombs directo en hematíes	3,33
352	Eluido eritrocitario	13,38
354	Anticuerpos anti hla por citometría, identificación frente a antígenos individualizados (single)	218,69
355	Sangre de cordón umbilical dirigido criopreservado	2.897,31
356	Deshidratación o liofilización e irradiación de láminas de hueso cortical	465,27
357	Descongelación y lavado de progenitores hematopoyéticos	428,29
358	Plasma fresco de aféresis congelado inactivado (menos de 400 ml)	64,32
359	Anticuerpos antitripanosoma cruzii	16,30
361	Detección de adn de vhb	36,91
362	Concentrado de hematíes leucorreducido con eliminación de sag-m	149,93
363	Concentrado de hematíes leucorreducido irradiado con eliminación de sag-m	160,86
364	Alicuota de gel plaquetario/factores plaquetarios derivado de sangre total o de plaquetoféresis	55,98
365	Concentrado de plaquetas para adulto en solución aditiva, leucorreducido e inactivado	414,47
366	Concentrado de plaquetas para adulto en solución aditiva, leucorreducido, irradiado e inactivado	425,65
367	Plaquetas de aféresis (dosis adulto) leucorreducida e inactivada	452,12
368	Plaquetas de aféresis (dosis adulto) leucorreducida irradiada e inactivada	464,76
369	Criopreservación de meniscos, tendones y huesos de tamaño medio	699,97

Página 76 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

370	Fragmentos de cortical/esponjosa sometidos a deshidratación o liofilización, e irradiación (rodajas, cuñas, tricortical y anillas)	313,24
371	Polimorfismo del dna: determinación de individualidades	208,12
372	Tipificación hla dq alfa (bajo resolución)	74,92
373	Tipificación hla dq alfa + beta por citometría	81,17
374	Colirio de suero de sangre de cordón umbilical	211,95
375	Reserva unidades de sangre de cordón umbilical	1.430
376	Sangre de cordón umbilical criopreservada para trasplante alogénico, con reserva previa	21.570
377	Sangre total alogénica	83,09
378	Alicuota de plasma fresco de aféresis congelado inactivado	19,61
379	Técnica de autoadsorción	66,29
380	Técnica de aloadsorción diferencial	140,63
381	Estudio de isohemaglutininas inmunes	15,39
382	Investigación de anticuerpo anti-g	122,39
383	Identificación de la clase de inmunoglobulina	32,44
384	Identificación de anticuerpos eritrocitarios (estudio simple)	51,09
385	Identificación de anticuerpos eritrocitarios (estudio complejo)	204,89
386	Single c1q. (Identificación de anticuerpos HLA fijadores de complemento frente a antígenos individualizados)	151,77
387	Informes de aloreactividad NK	37,78
388	Distribución de cordón umbilical en territorio nacional	850,00
389 ²³	Sangre de cordón umbilical autóloga sin manipular conservada en frío para cebado de	147,59
390 ²⁴	Anticuerpos anti-citomegalovirus (IgG).	16,30
391 ²⁵	Genotipaje KIR.	55,24
392 ²⁶	Prueba multiplex para la detección simultánea de ácidos nucleicos de VHC, VIH y VHB	45,72
393 ²⁷	Anticuerpos Antic antigranulocitarios + Antic HLA	82,28

Artículo 178. Devengo y pago

La tasa se devengará cuando se realice la entrega de los productos o se preste el correspondiente servicio. El pago de la tasa podrá exigirse por anticipado o simultáneamente a la entrega del producto o prestación del servicio. Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en los que esta exigencia previa o simultánea pudiera ocasionar daños de cualquier tipo a la salud humana, el pago se exigirá una vez entregado el producto o prestado el servicio.

²³ Nuevo código de tarifa, introducido por el artículo 19. dos, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

²⁴ Nuevo código de tarifa, introducido por el artículo 19. dos, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

²⁵ Nuevo código de tarifa, introducido por el artículo 19. dos, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

²⁶ Nuevo código de tarifa, introducido por el artículo 19. dos, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

²⁷ Nuevo código de tarifa, introducido por el artículo 19. dos, de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

**CAPÍTULO III
TASA POR SERVICIOS SANITARIOS**

Artículo 179. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por la Conselleria competente en materia de sanidad, tanto de oficio como a instancia de parte, de los servicios sanitarios que se detallan en el artículo 181 de esta Ley.

Artículo 180. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas a las que se presten los servicios sanitarios a los que se refiere el artículo anterior. En caso de servicios sanitarios prestados a solicitud de parte, será sujeto pasivo de la tasa la persona que solicite el servicio.

Artículo 181. Bases y tipos de gravamen²⁸

Uno. La tasa se exigirá conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro de tarifas:

Descripción	Importe (Euros)
Grupo I	
Estudios e informes previos a la autorización de obras de nueva construcción o reforma (siempre que sean necesarios, en virtud de norma legal o reglamentaria, para la obtención de la autorización sanitaria de funcionamiento o inscripción en algún registro sanitario de dichas obras). No será de aplicación este grupo de tarifas en los supuestos expresamente regulados en el Grupo IX del apartado Uno de este artículo.	Por cada proyecto, el 0,25 por 100 del importe del presupuesto total (ejecución de obra civil e instalaciones), con un límite máximo de 66,9 (Cantidad anual)
Grupo II Comprobación e inspección de las condiciones higiénico-sanitarias de locales y establecimientos.	
Tarifa 1. Comprobación e inspección de las condiciones higiénico-sanitarias de locales y establecimientos, incluidas sus instalaciones destinados a:	33,97
1. Estaciones de autobuses. 2. De aguas potables privadas. 3. De aguas residuales privadas. 4. Teatros, cines, frontones, pubs, discotecas, plazas de toros, campos de deportes, hipódromos, velódromos y establecimientos análogos. 5. Hoteles, hostales y pensiones. 6. Hospitales, sanatorios, clínicas, preventorios, casas de salud, instituciones de reposo, residencias para enfermos convalecientes Y demás establecimientos análogos privados. 7. Consultorios para animales y centros de guarda y custodia de los mismos.	

²⁸Con excepción de las tarifas que han sido específicamente modificadas por la ley 10/2015, **todas las tarifas recogidas en este artículo 181 mantienen para 2016 los mismos importes vigentes en 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016)**

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

Tarifa 2. Comprobación e inspección de las condiciones higiénico-sanitarias de locales y establecimientos, incluidas sus instalaciones destinados a:	15,11
1. Viviendas, apartamentos, bungalows y villas en régimen de alquiler 2. Centros de enseñanza, institutos, academias y demás establecimientos análogos. 3. Gimnasios, establecimientos para la práctica de deportes y escuelas de educación física. 4. Institutos de belleza, casas de baños, piscinas y peluquerías. 5. Centros culturales, casinos y sociedades de recreo 6. Almacenes de productos farmacéuticos, farmacias y laboratorios de análisis	
Tarifa 3. Comprobación e inspección de las condiciones higiénico-sanitarias de locales y establecimientos, incluidas sus instalaciones destinados a	32,64
1. Locales o inmuebles de pública concurrencia autorizados o que hayan solicitado la autorización para el ejercicio en los mismos de actividades de prostitución	
Tarifa 4. Comprobación e inspección de las condiciones higiénico-sanitarias de cualesquiera otros establecimientos, no enumerados anteriormente, no incluidos en las tarifas anteriores, que realicen actividades molestas, insalubres o peligrosas.	15,11

Grupo III. Servicios de policía funeraria

1. Comprobación e inspección de criptas	30,19
2. Comprobación e inspección de establecimientos destinados a tanatorios y demás establecimientos de empresas funerarias	52,85
3 Traslado de cadáveres sin inhumar	18,88 por cadáver
4. Exhumación de cadáveres antes de transcurridos tres años desde su enterramiento	
4.1 Para su reintermentación en la misma localidad	15,11 por cadáver
4.2 Para su traslado a otra localidad de la Comunidad Valenciana	22,65 por cadáver
4.3 Para su traslado a otra Comunidad Autónoma	30,19 por cadáver
5. Inhumación de cadáveres en cripta dentro de cementerios	15,11 por cadáver
6. Inhumación de cadáveres en cripta fuera de cementerios	150,98 por cadáver
7. Comprobación sanitaria de actos tanatológicos, sin intervención en la práctica de los mismos	15,11 por acto

Grupo IV. Servicios de práctica tanatológica

1. Embalsamamiento	685,2
2. Conservación transitoria	79,36

Grupo V

1. Autorización, inscripción, comprobación e inspección de laboratorios que hacen estudios no clínicos sobre medicamentos o productos cosméticos y sus productos:	
1.1. Inscripción en el registro de laboratorios incluidos en el programa de verificación del cumplimiento de buenas prácticas de laboratorio (BPL) y visita de preinscripción	279,76
1.2. Inspección y comprobación del laboratorio y sus productos	458,86

Página 79 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

1.3. Autorización de laboratorios farmacéuticos que fabrican medicamentos a base de extractos alergénicos individualizados	929,34
2. Inspección y control de la industria farmacéutica:	
2.1. Inspección del laboratorio farmacéutico	473,95
En el caso de laboratorios de medicamentos a base de especies vegetales medicinales	308,62
2.2. Toma de muestras	308,62
2.3. Expedición de un certificado de cumplimiento de las normas de fabricación correcta de medicamentos	93,26
2.4. Expedición de otro tipo de certificados	54,44
3. Inspección y control de industrias de productos cosméticos, similares y afines	
3.1. Inspección de la industria	308,62
3.2. Toma de muestras	308,62
3.3. Expedición del certificado de cumplimiento de las normas de correcta fabricación y/o sistema de garantía de calidad de estos productos	93,26
3.4. Expedición de otro tipo de certificados	41,29
4. Servicios de tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de estudios postautorización observacionales prospectivos de medicamentos de uso humano	568,82
5 Servicios de tramitación y autorización de unidades farmacéuticas de adaptación de dosis.	
5.1. Autorización	473,95
5.2. Modificación de la autorización derivada de cambios estructurales	473,95
5.3. Inspección y control de las autorizaciones concedidas	157,74

Grupo VI Servicios y actuaciones inherentes a productos sanitarios

1. Actuaciones inspectoras individualizadas a petición de parte, salvo en los supuestos de denuncia o a petición de una asociación de usuarios o de consumidores representativa	690,01
2. Procedimiento de expedición de certificaciones y de resoluciones de reconocimiento oficial de la experiencia profesional en actividades de venta, con adaptación individualizada, de productos ortoprotésicos y audióprotésicos	111,02
3. Procedimiento de otorgamiento de licencia previa a la apertura y funcionamiento de establecimientos de óptica, de fabricación "a medida" y de venta al público, con adaptación individualizada, de productos sanitarios.	
3.1. Establecimientos de óptica	156
3.2. Establecimientos de fabricación «a medida»	703,81
3.4. Establecimientos de venta al público, con adaptación individualizada	156
4. Procedimiento de modificación de la licencia de apertura y funcionamiento de establecimientos de óptica, de fabricación "a medida" y de venta al público, con adaptación individualizada, de productos sanitarios inherentes a variaciones estructurales en sus locales o a traslados de domicilio.	
4.1. Establecimientos de óptica	152,95
4.2. Establecimientos de fabricación «a medida»	690,01
4.4. Establecimientos de venta al público, con adaptación individualizada	152,95
5. Procedimiento de revalidación de la licencia de apertura y funcionamiento de establecimientos de fabricación "a medida" y de venta al público, con adaptación individualizada, de productos sanitarios.	
	497,95

Página 80 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

5.1. Establecimientos de fabricación «a medida»	
5.3. Establecimientos de venta al público, con adaptación individualizada	110,38
6. Actuación en el procedimiento de autorización previa para la difusión pública a través de cualquier medio, de mensajes publicitarios relacionados con los productos sanitarios	145,1

Grupo VII

1. Por la realización de análisis por los laboratorios de salud pública de la conselleria competente en materia de sanidad, cuando tales análisis vengan impuestos por las disposiciones normativas vigentes en el ámbito del control oficial de alimentos, aguas y otras muestras ambientales, se exigirán los siguientes importes:

1-ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO

1.1 Alimentos	Importe parámetro	Importe preparación de muestras
Determinaciones por volumetría	20	80
Determinaciones gravimétricas	12	30
Determinaciones por espectrofotometría UV-VIS	20	80
Determinaciones por CL-DAD, CL-conduc. o CL-Fl	20	100
Metales	31	70
Compuestos polares	72	----
Ensayos de migración global de materiales a ser destinados a estar en contacto con los alimentos	101	----
Ensayos de migración específica de materiales a ser destinados a estar en contacto con los alimentos por LC-MS	80	584
Ensayos de migración específica de materiales a ser destinados a estar en contacto con los alimentos por LC-DAD	16	584
Ensayos de migración específica de materiales a ser destinados a estar en contacto con los alimentos por CG	16	584
Ensayos de migración específica de materiales a ser destinados a estar en contacto con los alimentos por ICP-MS (metales)	30	526
Residuos y contaminantes por GC-MS distintos a los plaguicidas	50	500
Residuos y contaminantes por LC-MS distintos a los plaguicidas	80	584
Residuos de plaguicidas por CG-MS	16	531
Residuos de plaguicidas por CL-MS	16	584
Micotoxinas por CL-MS	80	584
Micotoxinas por CL-DAD o LC-FL	53	584
Residuos zoonosarios por LC-MS	80	584

1.2 Aguas	Importe	Importe
Determinaciones por volumetría	31	----
Determinaciones por gravimetría	12	30
Determinaciones por espectrofotometría UV-VIS	21	---
Determinaciones por espectrofotometría con digestión o destilación previa	21	20
Aniones o cationes por IC en aguas de consumo humano	12	----

Página 81 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

Aniones o cationes por IC en aguas superficiales o vertidos	12	20
Metales	27	---
Índice de Langelier	27	----
Compuestos orgánicos volátiles por GC	10	200
Contaminantes orgánicos por CG-MS	10	260
Residuos de plaguicidas por CG-MS	16	212
Residuos de plaguicidas por CL-MS	20	300

2. ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO**2.1 Aguas y alimentos****Importe Parámetro**

Detección de microorganismos	27
Detección de Legionella pneumophila	37
Detección y recuento de microorganismos	30
Detección y recuento de Legionella pneumophila	45
Recuento de microorganismos	27
Recuento de Legionella spp	45
Recuento de mohos y levaduras	21
Detección Parásitos (trichinella, huevos nematodos en aguas..)	25
Detección y/o cuantificación de microorganismos patógenas por RT- PCR, cada microorganismo	282
Detección de virus entéricos por RT-PCR	282
Bioensayo in Vitro	227
Determinación de una sustancia por análisis enzimático/inmunoensayo	101
Prueba microbiológica de cribado de inhibidores del crecimiento bacteriano	15
Detección Enterotoxina estafilocócica	75
Serotipado de (Salmonella)	32
Análisis cualitativo de organismos modificados genéticamente (OMG)	159
Análisis cuantitativo de OMG	318

3.- OTROS

	Importe parámetro	Importe preparación de muestras
Investigación y recuento de microorganismos en superficies	37,5	----
Detección de microorganismos en superficies por RT-PCR	283	----
Fracción PM en aire ambiente	21	
Metales en aire ambiente	31	70
PAHs en aire ambiente	10	260
Residuos de plaguicidas por CG-MS en aire ambiente	16	212
Residuos de plaguicidas por CL-MS en aire ambiente	20	300
Otras determinaciones	200	---

Página 82 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)**Grupo IX**

Servicios de tramitación de autorizaciones sanitarias de centros, servicios y establecimientos sanitarios, autorizaciones sanitarias de centros para la práctica de actividades de extracción y trasplante de órganos, tejidos y células, certificaciones sanitarias de transporte sanitario y emisión de duplicados de resoluciones y certificados de inscripción en el Registro Autonómico de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

1. Por el estudio de la documentación, emisión de informes, inspección, en los casos en que ésta proceda, e inscripción en el Registro Autonómico de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunitat Valenciana, a realizar por los servicios correspondientes de la Conselleria competente en materia de Sanidad en los procedimientos de autorización sanitaria de instalación, funcionamiento, modificación y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, se exigirán los siguientes importes:

1.1. Tramitación de autorizaciones sanitarias de apertura, traslado o modificación estructural de centros y servicios sanitarios.

La cuota a ingresar por los servicios de tramitación de la autorización sanitaria de instalación y funcionamiento de nuevos centros y servicios sanitarios, y de las autorizaciones de traslado y modificación de centros y servicios ya autorizados que suponga alteraciones sustanciales en su estructura o instalaciones, es el resultado de la suma de los importes correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Importe de la tarifa base por tramitación de autorización sanitaria establecida en el cuadro de tarifas I, en función del grupo de clasificación del centro o servicio sanitario.
- b) Por cada servicio o unidad asistencial que integren o vayan a integrar la oferta asistencial del centro sanitario: **51,52 euros**.
- c) Por cada programa de garantía de calidad asistencial: **51,52 euros**.

Cuadro de Tarifas I:
Tarifas base por tramitación de la autorización sanitaria

Tipo de Centro	
Grupo C.1 Hospitales (centros con internamiento)	
C.1.1 Hospitales generales	2.575,75
C.1.2 Hospitales especializados	2.060,60
C.1.3 Hospitales de media y larga estancia	1.545,45
C.1.4 Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías	1.545,45
C.1.90 Otros centros con internamiento	1.545,45
Grupo C.2 Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento	
C.2.1 Consultas médicas	309,09
C.2.2 Consultas de otros profesionales sanitarios	309,09
C.2.3 Centros de atención primaria	
C.2.3.1 Centros de salud	618,18
C.2.3.1 Consultorios de atención primaria	618,18
C.2.4 Centros polivalentes	618,18
C.2.5 Centros especializados	
C.2.5.1 Clínicas dentales	612,06

Página 83 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

C.2.5.2 Centros de reproducción humana asistida	927,27
C.2.5.3 Centros de interrupción voluntaria del embarazo	618,18
C.2.5.4 Centros de cirugía mayor ambulatoria	927,27
C.2.5.5 Centros de diálisis	927,27
C.2.5.6 Centros de diagnóstico	618,18
C.2.5.7 Centros móviles de asistencia sanitaria	618,18
C.2.5.8 Centros de transfusión	927,27
C.2.5.9 Bancos de tejidos	618,18
C.2.5.10 Centros de reconocimiento médico	618,18
C.2.5.11 Centros de salud mental	618,18
C.2.5.90 Otros centros especializados	927,27
C.2.90. Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento	618,18

Grupo C.3 Servicios Sanitarios Integrados en una Organización no Sanitaria	618,18
---	---------------

El importe de la cuota a ingresar, determinada de conformidad con lo establecido en el presente apartado, incluye la tramitación de la autorización sanitaria de instalación en los casos en que esta autorización se exija.

1.2. Tramitación de autorizaciones sanitarias de modificación por cambio de titularidad, modificación de centros y servicios ya autorizados que no supongan alteraciones sustanciales en su estructura o instalaciones, cierre o supresión de centros y servicios sanitarios:

1.2.1 Por la tramitación de autorización sanitaria de modificación, cuando se trate exclusivamente de modificación de la titularidad del centro o servicio sanitario: **51,52 euros**.

1.2.2. Por la tramitación de autorización sanitaria de modificación de centros y servicios ya autorizados que no suponga alteraciones sustanciales en su estructura o instalaciones, se exigirán los siguientes importes en función de la clasificación del centro o servicio sanitario:

Tipo de Centro	
Grupo C.1 Hospitales (centros con internamiento)	
C.1.1 Hospitales generales	772,73
C.1.2 Hospitales especializados	772,73
C.1.3 Hospitales de media y larga estancia	772,73
C.1.4 Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías	772,73
C.1.90 Otros centros con internamiento	772,73
Grupo C.2 Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento	
C.2.1 Consultas médicas	154,55
C.2.2 Consultas de otros profesionales sanitarios	154,55
C.2.3 Centros de atención primaria	
C.2.3.1 Centros de salud	309,09
C.2.3.2 Consultorios de atención primaria	309,09
C.2.4 Centros polivalentes	309,09
C.2.5 Centros especializados	
C.2.5.1 Clínicas dentales	306,03
C.2.5.2 Centros de reproducción humana asistida	463,64
C.2.5.3 Centros de interrupción voluntaria del embarazo	309,09
C.2.5.4 Centros de cirugía mayor ambulatoria	463,64
C.2.5.5 Centros de diálisis	463,64
C.2.5.6 Centros de diagnóstico	309,09
C.2.5.7 Centros móviles de asistencia sanitaria	309,09
C.2.5.8 Centros de transfusión	463,64
C.2.5.9 Bancos de tejidos	309,09
C.2.5.10 Centros de reconocimiento médico	309,09
C.2.5.11 Centros de salud mental	309,09

Página 84 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

C.2.5.90 Otros centros especializados	463,64
C.2.90. Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento	309,09
Grupo C.3 Servicios Sanitarios Integrados en una Organización no Sanitaria	309,09

1.2.3 Por la tramitación de la autorización sanitaria de cierre de hospitales y centros con internamiento (código Centro C.1) en la Comunitat Valenciana: **51,52 euros**.

2. Por la tramitación de la autorización sanitaria de centros sanitarios para la práctica de actividades de extracción y trasplante de órganos, tejidos y células en la Comunitat Valenciana, así como por la tramitación de la renovación de la autorización, se exigirán los siguientes importes:

2.1. Por la tramitación de la autorización sanitaria de centros sanitarios para la práctica de las actividades de banco de tejidos, extracción y trasplante de órganos, tejidos y células:

Tipo de Actividades	
2.1.1 Banco de Tejidos	618,18
2.1.2. Extracción de tejidos	103,03
2.1.3. Trasplante de tejidos	257,58
2.1.4. Extracción de órganos	103,03
2.1.5. Trasplante de órganos	257,58

2.2. Por la tramitación de la renovación de la autorización sanitaria de centros sanitarios para la práctica de las actividades de banco de tejidos, extracción y trasplante de órganos, tejidos y células:

Tipo de Actividades	
2.2.1. Banco de tejidos	309,09
2.2.2. Extracción de tejidos	51,52
2.2.3. Trasplante de tejidos	128,79
2.2.4. Extracción de órganos	51,52
2.2.5. Trasplante de órganos	128,79

3. Por el estudio y el informe previo a la resolución de los expedientes de certificaciones sanitarias de transporte sanitario y de renovación de las mismas, se exigirán los siguientes importes:

3.1. Estudio e informe previo a la resolución de los expedientes de certificaciones sanitarias de los siguientes tipos de transporte sanitario:

Tipo de actividades	
3.1.1 Ambulancias asistenciales	82,43
3.1.2. Ambulancias para el transporte individual	51,52
3.1.3. Ambulancias para el transporte colectivo	51,52

3.2. Estudio e informe previo a la resolución de renovación de los expedientes de certificaciones sanitarias de los siguientes tipos de transporte sanitario:

Tipo de actividades	
3.2.1 Ambulancias asistenciales	82,43

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

3.2.2. Ambulancias para el transporte individual	51,52
3.2.3. Ambulancias para el transporte colectivo	51,52

4. Por la emisión, a solicitud del interesado, de duplicados de resoluciones de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, expedición de certificados de inscripción en el Registro Autonómico de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y emisión de listados de centros, servicios y establecimientos sanitarios inscritos en dicho Registro, se exigirán los siguientes importes:

Actuación administrativa	IMPORTE
4.1. Emisión de duplicados de resoluciones de autorización de centros, servicios o establecimientos sanitarios	25,76
4.2. Expedición de certificados de inscripción de Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios en el Registro Autonómico de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios	25,76
4.3. Emisión de listados de centros, servicios o establecimientos sanitarios inscritos en el Registro Autonómico de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.	51,52

5. Por la tramitación de la autorización y registro para la creación de biobancos en la Comunitat Valenciana, se exigirán los siguientes importes:

Tipo de actividad	IMPORTE
5.1. Por la autorización para creación, constitución y funcionamiento de un biobanco en la Comunitat Valenciana	612,06
5.2. Por la autorización para la modificación de un biobanco en la Comunitat Valenciana	306,03
5.3. Por la emisión de duplicados de resoluciones de autorización y certificados de inscripción en el registro de biobancos de la Comunitat Valenciana	25,50

6. Por el reconocimiento de interés sanitario para los actos de carácter científico en la Comunitat Valenciana: **51,01** euros.

Grupo X. Actuaciones relativas a la autorización y el registro de servicios y establecimientos sanitarios de atención farmacéutica.

Tarifa 1: 255,03 euros.

Se exigirá el pago del importe correspondiente a esta tarifa 1 por la tramitación y resolución de las solicitudes referentes a:

- Establecimiento, traslado y modificación de locales y cierre de las oficinas de farmacia.
- Visita de inspección de apertura y cierre de botiquín farmacéutico permanente y de botiquines turísticos o temporales.
- Apertura, traslado y modificación de locales y cierre de los almacenes de distribución al por mayor de medicamentos de uso humano y productos sanitarios.
- Apertura, traslado, y modificación de los locales y cierre de los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos de hospitales.
- Apertura, traslado, y modificación de los locales de los servicios de farmacia, depósitos de medicamentos y botiquines farmacéuticos de centros socio-sanitarios.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

- f. Autorización de apertura, modificación de instalaciones, traslado de establecimientos comerciales detallistas veterinarios, agrupaciones ganaderas y almacenes de distribución de medicamentos veterinarios.

Tarifa 2: 127,51 euros

Se exigirá el pago del importe correspondiente a esta tarifa 2 por la tramitación y resolución de las solicitudes referentes a:

- a. Cambio de titularidad de las oficinas de farmacia.
- b. Nombramiento de regente de las oficinas de farmacia.
- c. Autorización para la continuidad de funcionamiento por estudios de las oficinas de farmacia.
- d. Apertura de depósito de medicamentos para uso de toxina botulínica.
- e. Validación del sistema informático para la emisión de recetas veterinarias.
- f. Cierre temporal de oficina de farmacia.

Tarifa 3: 25,50 euros.

Se exigirá el pago del importe correspondiente a esta tarifa 3 por la tramitación y resolución de las solicitudes referentes a:

- a. Comunicación de cambio de adscripción a oficina de farmacia.
- b. Comunicación de depósito de medicamentos veterinarios para uso profesional.
- c. Comunicación de cambio de farmacéutico responsable.

Tarifa 4: 510,05 euros.

Se exigirá el pago del importe correspondiente a esta tarifa 4 por la tramitación y resolución de las solicitudes referentes a:

- a. Autorización de laboratorios de fórmulas magistrales para terceros.
- b. Certificación de cumplimiento de BPD (Buenas Prácticas de Distribución).

Tarifa 5: 25,50 euros.

Se exigirá el pago del importe correspondiente a esta tarifa 5 por la tramitación de las siguientes actuaciones administrativas:

- a. Emisión de duplicados de resoluciones de autorización de servicios y establecimientos farmacéuticos.
- b. Expedición de certificados de inscripción de servicios y establecimientos farmacéuticos en el Registro de Establecimientos y Servicios Sanitarios de Atención Farmacéutica.
- c. Otros certificados relativos a servicios y establecimientos sanitarios de atención farmacéutica.

Tarifa 6: 51,01 euros.

Se exigirá el pago del importe correspondiente a esta tarifa 6 por la emisión de listados de servicios y establecimientos farmacéuticos inscritos en el Registro de Establecimientos y Servicios Sanitarios de Atención Farmacéutica.

Dos. A efectos de aplicación de las tarifas contempladas en el cuadro recogido en el apartado uno anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª) Los epígrafes de los Grupos II y III del apartado anterior resultarán aplicables siempre que tenga lugar al menos una actuación de comprobación o inspección al año, y se aplicarán con independencia del número de tales actuaciones.

2ª) Para la determinación de la cuota tributaria a ingresar por la realización de los análisis de laboratorio relacionados en el grupo VII del apartado anterior, se aplicarán las siguientes reglas:

Para los análisis de laboratorio en los que se establece un importe por parámetro y un importe por preparación de

Página 87 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

muestra, el importe a ingresar es el resultado de la suma de los importes por parámetro (número de parámetros por el precio unitario) y el importe correspondiente a la preparación de la muestra.

En el caso de que se realicen distintos análisis sobre una muestra que requiera una única preparación, a los importes por parámetro analizado (número de parámetros por el precio unitario) se sumará el importe correspondiente a una única preparación de muestra. En este supuesto, y para el caso de que existan distintos importes por la preparación de la muestra, se tomará el importe mayor de ellos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales, los importes anteriores se aplicarán por la realización de los análisis derivados de las investigaciones y controles previstos en el artículo 14 del mencionado Real Decreto.

En el caso de análisis de muestras procedentes de solicitudes realizadas por otros organismos o administraciones públicas en el ámbito del control oficial de alimentos, sobre la cuota a ingresar que resulte de la aplicación del cuadro de Tarifas establecido en el grupo VII y de las reglas anteriores, se aplicarán, en su caso, los siguientes beneficios fiscales:

a.1 Una bonificación del 15 por 100 del importe correspondiente a un número de muestras igual o inferior a 2.

a.2 Una bonificación del 30 por 100 del importe correspondiente a un número de muestras mayor a 2 y menor a 5.

a.3 Una bonificación del 50 por 100 del importe correspondiente a un número de muestras igual o superior a 5.

3ª) Los servicios se practicarán por los funcionarios sanitarios a quienes corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

4ª) Serán órganos competentes para ordenar la práctica de los servicios que no hayan sido solicitados, directa o indirectamente por los interesados, el Conseller de Sanidad, el Director General de Salud Pública, los Directores Territoriales de la citada Conselleria y los Directores de las Áreas de Salud Pública de la misma. En cuanto a los órganos de gestión y liquidación de las tasas, serán los servicios de gestión económica de las citadas Direcciones Territoriales y de Área.

5ª) Cuando las actuaciones realizadas sean susceptibles de inclusión en varios epígrafes se practicará liquidación por el que corresponda a la actividad principal, o, en su caso, por el de mayor importe.

Artículo 182. Devengo y pago

La tasa se devengará cuando se solicite o se preste el correspondiente servicio. A estos efectos, en relación con los servicios a los que se refieren los Grupos II y III de la tarifa del artículo anterior se tendrá en cuenta el primer servicio que se preste.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

**CAPÍTULO IV
TASA POR OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SANIDAD.**

Artículo 183. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización por la Conselleria competente en materia de sanidad de las actuaciones administrativas que se detallan en el artículo 185 de esta ley.

Artículo 184. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas solicitantes de las actuaciones administrativas a las que se refieren el artículo anterior.

Artículo 184 bis. Exenciones y bonificaciones.

Uno²⁹. En los supuestos contemplados en el epígrafe 1 del grupo I, “admisión a procedimientos de concurrencia selectiva” y en el grupo II del apartado uno del artículo siguiente, están exentos del pago de la tasa:

1. Los sujetos pasivos discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
2. Los miembros de familias numerosas de categoría especial.
3. Los miembros de familias monoparentales de carácter especial

Dos. En los supuestos contemplados en el epígrafe 1 del Grupo I “Admisión a procedimientos de concurrencia selectiva” y en el Grupo II del apartado Uno del artículo siguiente, los miembros de familias numerosas de categoría general gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota.

Tres. En los supuestos contemplados en el Grupo II del apartado uno del artículo siguiente, está exento del pago de la tasa el personal que preste sus servicios en los centros y servicios dependientes de la administración sanitaria valenciana o integrados en el Sistema Valenciano de Salud, cualquiera que sea la titularidad jurídica de aquéllos.

Cuatro. En el supuesto contemplado en el grupo V del apartado uno del artículo siguiente, están exentos del pago de la tasa los entes cuyos centros, servicios y establecimientos integren la red sanitaria pública valenciana, y los colegios profesionales de las profesiones sanitarias.

Cinco³⁰. En los supuestos contemplados en el epígrafe 1 del grupo I “admisión a procedimientos de concurrencia selectiva” y en el grupo II del apartado uno del artículo siguiente, los miembros de familias monoparentales de categoría general gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota.

Artículo 185. Tipos de gravamen³¹

Uno. Esta tasa se exigirá conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro de tarifas:

²⁹ Nueva redacción del Apartado uno del artículo 184 bis, dada por el artículo 20, uno, de la

³⁰ Nuevo apartado cinco del artículo 184 bis, introducido por el artículo 20, dos, de

³¹ Con excepción de las tarifas que han sido específicamente modificadas por la ley 10/2015, **todas las tarifas recogidas en este artículo 185 mantienen para 2016 los mismos importes vigentes en 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016**)

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)**Grupo I. Admisión a procedimientos de concurrencia selectiva.**

1. Admisión a las pruebas de selección de personal de centros e instituciones sanitarias:

	Importe (€)
1.1 Grupo A	26,59
1.2 Grupo B	17,73
1.3 Grupo C	14,75
1.4 Grupo D	8,86
1.5 Grupo E	5,89

2. Admisión al proceso de adjudicación de autorizaciones de apertura de nuevas oficinas de farmacia 103,40 €

Grupo II. Por la impartición de cursos por la Escuela Valenciana de Estudios de Salud y por las Escuelas de Enfermería dependientes de la Conselleria de Sanidad, no encuadrables en los servicios académicos universitarios regulados en el capítulo VI del Título V de esta Ley, se exigirán los siguientes importes:

Duración del curso		Importe (€)
1.	Cursos de hasta 30 horas de duración	108,65
2.	Cursos entre 30 y 60 horas de duración	217,67
3.	Cursos de más de 60 horas de duración	435,36

Grupo III. Otras actuaciones administrativas.

1. Expedición de otros certificados distintos de aquellos que tengan establecida una tarifa específica en el cuadro de tarifas del apartado uno del artículo 181 o en el grupo VI del apartado uno del artículo 185.	4,51 € cada uno
2. Compulsa de documentos, salvo en aquellos casos en que esté establecida una tarifa específica en el cuadro de tarifas del grupo VI del apartado uno del artículo 185.	1,52 € cada una
3. Diligenciado y sellado de libros	3,80 € cada uno
4. Emisión de duplicados de autorizaciones, salvo en aquellos casos en que esté establecida una tarifa específica en el cuadro de tarifas del apartado uno del artículo 181.	3,80 € cada uno
5. Práctica de exámenes de salud (incluyendo expedición de certificado correspondiente, pero no el impreso) análisis y pruebas radiográficas o exploraciones especiales	7,15 € cada uno
6. Inscripción de sociedades médico-farmacéuticas que ejerzan sus actividades exclusivamente en la Comunidad Valenciana	7,15 € cada uno
7. Emisión de informes que requieran estudio o exámenes de proyectos y expedientes tramitados a petición de parte, salvo los comprendidos en los epígrafes 5 y 6 anteriores	13,62 € cada una

Página 90 de 93

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos	30,60
2. Emisión de certificado de inscripción de empresas inscritas en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores	30,60
3. Emisión de certificados sanitarios para la exportación de los productos alimenticios	45,90
4. Emisión de copias compulsadas de los documentos de autorización para la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y de inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores	15,30
5. Solicitud de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, ampliación de actividad, cambio de domicilio de la actividad o anotación de almacén de productos envasados para uso propio de la empresa cuyo establecimiento está sujeto a autorización sanitaria	229,52
6. Comunicación de inicio de actividad de empresas y establecimientos alimentarios para su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y de modificación de los datos de la inscripción, cuando no proceda una autorización previa	107,11
7. Comunicación de inicio de actividad de empresas y establecimientos alimentarios para su inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores y de modificación de los datos de la inscripción.	91,81
8. Notificación de primera puesta en el mercado español de complementos alimenticios y comunicación de primera puesta en el mercado español de productos alimenticios destinados a una alimentación especial.³²	210
9. Notificación de modificaciones significativas de datos de la puesta en el mercado español de complementos alimenticios y comunicación de modificaciones significativas de datos de la puesta en el mercado español de productos alimenticios destinados a una alimentación especial, entendiéndose como modificaciones significativas las relativas al cambio de composición o ingredientes, nueva información nutricional, inclusión de declaraciones nutricionales y/o de propiedades saludables y cambio de nombre comercial que sugiere declaraciones nutricionales y/o de propiedades saludables.³³	100
9. Notificación de modificaciones significativas de datos de la puesta en el mercado español de complementos alimenticios y comunicación de modificaciones significativas de datos de la puesta en el mercado español de productos alimenticios destinados a una alimentación especial, entendiéndose como modificaciones significativas las relativas al cambio de composición o ingredientes, nueva información nutricional, inclusión de declaraciones nutricionales y/o de propiedades saludables y cambio de nombre comercial que sugiere declaraciones nutricionales y/o de propiedades saludables.³⁴	40

Tres. En relación con el Grupo II, se autoriza a la Conselleria competente en materia de sanidad para proponer o aceptar acuerdos o convenios que pueda suscribir la Escuela Valenciana de Estudios de Salud con otras Administraciones Públicas, entidades de derecho público, organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, en cuyo caso se estará a lo que el acuerdo o convenio señale, sin que el coste del curso pueda superar el importe calculado según las reglas del

³² Descripción e importe modificado por artículo 21, apartado uno, de la ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

³³ Descripción e importe modificado por artículo 21, apartado uno, de la ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

³⁴ Nuevo epígrafe 10 introducido por artículo 21, apartado dos, de la ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Texto elaborado por el Servicio de gestión presupuestaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, TR LEY DE TASAS (EJERCICIO 2016)

apartado Uno anterior.

Artículo 186. Devengo.

1. Salvo en los supuestos del apartado siguiente, la tasa se devengará cuando se realice la actuación administrativa que corresponda a aquellas a que se refiere el artículo anterior. Su pago se exigirá por anticipado, en el momento de la solicitud de las actuaciones administrativas.

2. En los supuestos del Grupo II del artículo anterior, el devengo se producirá en el momento en que comience la prestación del servicio, es decir, al inicio del curso correspondiente. No obstante, su pago se exigirá por anticipado, cuando se formalice la matrícula.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9, apartado Uno de la presente Ley, podrá devolverse el importe de las tasas del Grupo II, a instancia del sujeto pasivo, cuando se produzca la renuncia a la plaza, únicamente si esta última se lleva a cabo durante el período de matriculación del curso correspondiente.

